

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A.

REUNIDOS:

En Salamanca, a de de 2008.

Por una parte, el Ayuntamiento de Salamanca, representado en el presente acto por el Ilmo. Sr. D. :....., Alcalde-Presidente del mismo, expresamente habilitado a estos efectos.

Denominado en adelante la **Entidad**.

Por otra parte, Ecoembalajes España S.A., Sociedad Anónima sin ánimo de lucro, domiciliada en Madrid, calle Orense, nº 4, 8ª planta, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12100 de la sección 8ª del libro de sociedades, folio 17, hoja nº M-190844 y con N.I.F. nº A/81601700, y representada en el presente acto por el Sr. D. Melchor Ordóñez Sáinz, en su calidad de Director General.

Denominada en adelante **Ecoembes**.

EXPONEN:

1. Que la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, incorpora al ordenamiento interno la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, estableciendo las normas para la gestión de éstos. Esta Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y ejecución. Asimismo en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, se incorporan al ordenamiento interno los nuevos objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Directiva 2004/12/CE.
2. Que los Sistema Integrados de Gestión de envases y residuos de envases se configuran como modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los agentes económicos responsables de la primera puesta en el mercado de productos envasados, para eximirse de la obligación del sistema de depósito, devolución y retorno.
3. Que la Sociedad Ecoembes, entidad sin ánimo de lucro, se ha constituido como entidad gestora del Sistema Integrado de Gestión de envases y residuos de envases, y se encuentra autorizado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León mediante Resolución de 28 de mayo de 2008 de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.
4. Que con fecha 9 de marzo de 2005 se firmó un Convenio de colaboración entre la Entidad y Ecoembes, al cual sustituye el presente convenio.
5. Que con vistas a cumplir con los objetivos de reciclado y/o valorización, establecidos en la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, ambas partes desean fijar en el

presente Convenio sus derechos y obligaciones respectivos en cuanto al desarrollo de un programa integral de recogida selectiva de envases usados y residuos de envases, selección, y reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos de la Entidad y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes en el ámbito territorial de la Entidad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (en adelante, Ley de Envases).

Artículo 2. Actuaciones objeto del Convenio

- 2.1. Promover el desarrollo de sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de papel-cartón y de sistemas de recogida multimaterial de envases de plástico, cartón para bebidas y envases metálicos (en adelante Envases ligeros), con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.
- 2.2. Establecer la aportación económica de Ecoembes a la Entidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley de Envases.
- 2.3. Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.
- 2.4. Establecer los mecanismos para garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases, según proceda por materiales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Envases.
- 2.5. Establecer los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, implantando medidas de intercambio de información, así como medidas de inspección y control.

Artículo 3. Compromisos de Ecoembes

Ecoembes se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

- 3.1. Transferir a la Entidad, las cantidades económicas que se establecen en el Anexo II del presente convenio, con los plazos indicados en el Anexo III.
- 3.2. Garantizar el reciclado de los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida monomaterial, de los residuos de Envases ligeros seleccionados en las plantas de selección, que cumplan las Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (en adelante ETMR) que figuran en el Anexo IV, y que sean puestos a disposición de Ecoembes de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo V.
- 3.3. Colaborar con la Entidad en la mejora de la eficiencia de la recogida monomaterial de papel-cartón y de la recogida y separación de Envases ligeros. Intercambiar con la Entidad local cualquier información que sea de interés para el desarrollo del Convenio. En su caso, y con el objetivo de incentivar la recuperación de residuos de envases, difundir información relativa a los resultados de la recogida selectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- 3.4. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular su aportación económica, según lo previsto en el Anexo IV. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones.
- 3.5. Colaborar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

Artículo 4. Compromisos de la Entidad

La Entidad se compromete, en los términos fijados en el presente Convenio a:

- 4.1. En función del régimen competencial de gestión de residuos aplicable, llevar a cabo la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón, la recogida multimaterial de Envases ligeros y la gestión de las plantas de selección de envases ligeros, así como otras actividades relacionadas con éstas, en las condiciones definidas en el presente Convenio.
- 4.2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de Ecoembes. En particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de envases en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.
- 4.3. Presentar las facturas correspondientes, en aplicación del Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa indicada en el Anexo III.

- 4.4. Desarrollar lo previsto en el Capítulo IV en relación a la recuperación y reciclado de los residuos de envases.
- 4.5. Poner en marcha los dispositivos de control necesarios para el seguimiento de todas las actuaciones previstas en el presente Convenio y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que servirán para calcular la aportación económica de Ecoembes. Tomar las medidas necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las citadas operaciones y garantizar que, en el marco del presente Convenio, Ecoembes tendrá derecho a efectuar un control y seguimiento sobre las actividades desarrolladas por ellos o por sus operadores. Asimismo, intercambiar con la Comunidad Autónoma y Ecoembes, cualquier otra información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.
- 4.6. Participar en el desarrollo de actuaciones de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.
- 4.7. Adecuar, en caso necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales y otras disposiciones o contratos con terceros, para posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al Convenio.

CAPÍTULO II

FACTURACIÓN Y PAGO

Artículo 5. Facturación

- 5.1. La Entidad facturará a Ecoembes por los conceptos recogidos en el Anexo II, en la forma y con la documentación justificativa establecidos en el Anexo III. No se considerarán facturas completas aquellas que no incluyan la documentación señalada en dicho Anexo.
- 5.2. A los efectos de verificación de las cantidades facturadas, la Entidad, pondrá a disposición de Ecoembes la documentación indicada en el Anexo III, así como cualquier otro documento justificativo relacionado con el conjunto de operaciones objeto de la facturación, siempre que medie la correspondiente justificación y notificación previa.
- 5.3. De forma alternativa a lo previsto anteriormente, y en el supuesto de que la prestación de los servicios de recogida selectiva de residuos de envases o de cualquier otro de los servicios previstos en el Anexo II, se realizara por una entidad pública o privada distinta a la propia Entidad, esta podrá, manteniendo la responsabilidad que sobre la gestión de residuos de envases les atribuye el artículo 9.1 de la Ley de Envases y el resto de legislación vigente, designar y comunicar a Ecoembes, según modelo de escrito recogido en el Anexo III, la entidad o entidades que realizan los servicios relativos a las operaciones consideradas en el Anexo II. A partir de dicho momento, la emisión de las facturas y presentación de la documentación justificativa necesaria, se realizará directamente por la entidad o entidades designadas. Cualquier modificación en las designaciones será

comunicada por la Entidad en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca dicho cambio.

- 5.4. Las designaciones que ya hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución de un Convenio anterior se considerarán prorrogadas a los efectos anteriores, salvo comunicación en contra realizada a Ecoembes.

Artículo 6. Pago por parte de Ecoembes

El pago de las facturas por parte de Ecoembes se realizará de acuerdo a lo previsto en el Anexo III.

CAPÍTULO III

SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE ENVASES: REQUISITOS BÁSICOS

Artículo 7. Recogida monomaterial de envases de papel-cartón

Las partes se comprometen a impulsar la recogida selectiva monomaterial de los envases de papel-cartón, vía contenedores específicos identificados con el color azul y vía recogida puerta a puerta en zonas de alta densidad de pequeños comercios, para los envases puestos en el mercado a través del Sistema Integrado gestionado por Ecoembes. Para el resto de envases de papel-cartón se estará a lo dispuesto en la Ley de Envases.

El ámbito de implantación de la recogida, la dotación y ubicación de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio de recogida, se definirán de forma que se puedan obtener cantidades suficientes de papel-cartón con la calidad necesaria para garantizar el cumplimiento de las ETMR, aplicando para ello criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de papel-cartón, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes.

Artículo 8. Recogida multimaterial de Envases ligeros

Los envases plásticos, metálicos y de cartón para bebidas, es decir los Envases ligeros, se recogerán conjuntamente en un contenedor específico identificado con el color amarillo, y serán entregados en las plantas de selección o, en su caso, en estaciones de transferencia para su posterior transporte a las plantas de selección.

El ámbito de implantación de la recogida, dotación, ubicación y tipo de contenedores y demás parámetros de prestación del servicio serán adecuados al tipo de recogida y material solicitado, y se definirán de forma que se pueda obtener un material con la calidad necesaria

para garantizar que los envases recuperados cumplan las ETMR, aplicando criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En el caso de que aparezcan cantidades significativas de otros materiales no solicitados en el contenedor de Envases ligeros, la Entidad competente deberá poner en marcha las medidas correctoras necesarias, permitiendo la colaboración de Ecoembes. En particular la Entidad competente deberá garantizar la suficiencia y adecuada colocación de los medios para la recogida de las demás fracciones: papel-cartón, vidrio y fracción resto, a fin de impedir el desvío de estos materiales al contenedor de Envases ligeros.

Artículo 9. Actuaciones de comunicación

La información y sensibilización al ciudadano, a través de campañas de comunicación sobre la separación de las distintas fracciones de residuos de envases, sobre su recogida selectiva y sobre los beneficios ambientales de la misma, son fundamentales para fomentar la activa y correcta participación de todos los ciudadanos. Por ello, las Entidades desarrollarán paralelamente a la implantación y desarrollo de los sistemas de recogida selectiva, un Plan de Comunicación anual con su correspondiente cronograma de actividades, en la medida que constituye un instrumento clave para el logro de los objetivos de recuperación y reciclaje, que podrán conseguirse gracias a una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad.

Ecoembes apoyará a la Entidad mediante el asesoramiento, ofrecimiento de materiales de comunicación, fundamentalmente campañas, y con aportaciones económicas para su difusión. En el Anexo II se define la colaboración económica y en el Anexo VI se incluyen las características y criterios básicos para la realización de campañas de comunicación.

CAPÍTULO IV

RECUPERACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Artículo 10. Garantía de recuperación y reciclado de los residuos de envases

- 10.1. Con carácter general, y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 9 y 12 de la Ley de Envases, el Sistema Integrado de Gestión, a través de su entidad gestora Ecoembes y de las Entidades de materiales previstas en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, garantiza la recuperación y/o reciclado de los residuos de envases que pongan a su disposición las Entidades Locales, Consorcios o la Comunidad Autónoma, y que cumplan las ETMR recogidas en el Anexo IV, de acuerdo con el contenido del Anexo V.
- 10.2. La designación del recuperador o reciclador que se hará cargo de los residuos de envases, podrá realizarla la Entidad o bien Ecoembes, en función de la opción elegida por aquella en aplicación del procedimiento del Anexo V. La opción elegida tendrá aplicación durante la totalidad de la vigencia del presente Convenio y en el caso de los materiales seleccionados en una planta de selección se referirá al conjunto de todos los materiales seleccionados en dicha planta.

- 10.3. Las designaciones o delegaciones de la garantía de recuperación que hubieran sido comunicadas a Ecoembes en ejecución del Convenio anterior se considerarán prorrogadas, salvo comunicación en contra a Ecoembes.
- 10.4. La propiedad de los residuos de envases de papel-cartón se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean entregados por la Entidad.

La propiedad de los residuos de envases recuperados en las plantas de selección de envases ligeros, se adquiere por parte del recuperador o reciclador, desde el momento en que los mismos sean retirados de las mismas.

Artículo 11. Especificaciones Técnicas de los materiales recuperados (ETMR)

- 11.1. Los residuos de envases de papel-cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial de papel, que entregue la Entidad en los centros de clasificación o reciclado de papel, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio. Los residuos de envases procedentes de la recogida multimaterial de Envases ligeros, recuperados en las plantas de selección, deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del Convenio.
- 11.2. Con el fin de comprobar el cumplimiento de las ETMR, Ecoembes podrá llevar a cabo medidas de control de la calidad de los materiales según el procedimiento del Anexo IV. Estos mecanismos de comprobación de la calidad se podrán desarrollar en todas las plantas de selección, independientemente de la opción elegida por la Entidad para la designación de los recuperadores o recicladores.
- 11.3. En el caso de que la Entidad titular de la planta de selección de envases ligeros, se haya acogido a la garantía de retoma, y existiese disconformidad por parte de un recuperador o reciclador designado por Ecoembes, la citada disconformidad se resolverá según el procedimiento del Anexo IV.

CAPÍTULO V

CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 12. Control y seguimiento por parte de la Entidad

- 12.1. La Entidad pondrá en marcha los dispositivos de control necesarios para asegurar que todas las operaciones se llevan a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de los elementos que sirven de base para el cálculo de la aportación económica de Ecoembes. Asimismo, tomarán todas las medidas correctoras necesarias en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos en el ámbito de dichas operaciones, notificando a Ecoembes cualquier circunstancia que tenga incidencia sobre la ejecución del presente Convenio.

- 12.2. En particular la Entidad se compromete a cumplimentar o, en su caso, a hacer cumplimentar a sus operadores y a los recicladores o recuperadores, unos albaranes o, en su caso registros informáticos con salida directa de báscula, para cada transacción de material que se lleve a cabo. En el Anexo III se define el contenido mínimo de dichos albaranes.
- 12.3. Asimismo, la Entidad se compromete a poner todos los medios necesarios para la aplicación de los procedimientos operativos de seguimiento descritos en el Anexo IV, así como a facilitar a Ecoembes, o a empresa contratada por ésta, el desarrollo de las operaciones necesarias para ello.

Artículo 13. Seguimiento por parte de Ecoembes

- 13.1. Ecoembes pondrá en marcha los mecanismos necesarios para asegurar que todas las operaciones desarrolladas en el ámbito del presente Convenio se llevan a cabo de forma adecuada. A estos efectos, la Entidad permitirá y facilitará que Ecoembes pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en este apartado, trasladando dicho compromiso, en su caso, a las empresas que desarrollen cada actividad. El seguimiento podrá ser tanto de verificación documental como de comprobación del desarrollo de las distintas actividades, incluyendo el desarrollo de los procedimientos de seguimiento del Anexo IV. Estas actuaciones podrán ser llevadas a cabo directamente por Ecoembes o a través de empresas contratadas por ésta, y se realizarán de forma que cause el mínimo de interferencias en el desarrollo de las actividades.
- 13.2. En particular Ecoembes podrá establecer medidas para verificar que los flujos de salida de las plantas de selección de envase ligeros, en cuanto a materiales seleccionados, son coherentes con los flujos de entrada a las mismas, en función de la composición de los flujos de entrada, de la tecnología de las plantas y de los rendimientos de recuperación previsibles para cada tipo de material. Para ello, Ecoembes podrá realizar estudios in situ en las instalaciones. En concreto se verificará que las plantas que dispongan de doble línea de tratamiento, para envases ligeros y para fracción resto, tengan los flujos de materiales totalmente diferenciados, tanto en la recepción, como el proceso y en el almacenamiento final hasta la retirada por parte de los recuperadores/recicladores Asimismo podrá establecer medidas específicas para comprobar la coherencia de flujos de entrada y salida en las estaciones de transferencia.
- 13.3. En el caso de que por impedimento o falta de colaboración de la Entidad titular y/o el operador de la actividad, no se pudieran llevar a cabo los procedimientos de seguimiento, transcurridos tres meses desde la comunicación Ecoembes procederá a la retención de los pagos asociados a las operaciones desarrolladas, elevándose tal circunstancia a la Comisión de Seguimiento. En caso de reiteración del impedimento se considerará incumplimiento grave a los efectos de la rescisión del Convenio.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración inicial hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases del cual Ecoembes es entidad gestora o hasta la firma de un convenio marco entre la Junta de Castilla y León y Ecoembes. En este último caso, el presente convenio se considerará como formalización de la adhesión al convenio marco.

En caso de renovación de la autorización del Sistema Integrado de gestión concedida mediante Resolución de 28 de mayo de 2008, el presente Convenio se entenderá prorrogado por un nuevo plazo de seis meses, prorrogándose automáticamente por períodos de igual duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 15. Resolución anticipada y rescisión del Convenio

El presente Convenio se resolverá:

1. Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión por parte de la Comunidad Autónoma.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Convenio por alguna de las partes.
5. Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Artículo 16. Efectos de la resolución

En el supuesto de que en el momento de instarse la resolución del presente Convenio, en la forma prevista anteriormente, se hayan prestado servicios de forma efectiva y probada que se encuentren pendientes de pago, Ecoembes deberá abonar la compensación devengada a favor de la Entidad.

Artículo 17. Modificación del Convenio

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

Artículo 18. Comisión de Seguimiento

Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, a una Comisión de Seguimiento compuesta de cuatro miembros, dos elegidos por cada parte, eventualmente asistidos por sus consejeros técnicos, contables o jurídicos. La finalidad de la Comisión será alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio que serán incorporadas mediante adendas al mismo.

La Comisión de Seguimiento quedará inmediatamente constituida tras la firma del presente Convenio, debiendo comunicar cada una de las partes a la otra sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma. La presidencia de la Comisión recaerá en un representante de la Entidad y la secretaría en un representante de Ecoembes.

En el caso de que se produzca una incidencia grave en el desarrollo del Convenio, cualquiera de las partes podrá convocar una reunión extraordinaria y urgente de la Comisión, debiendo responder la parte convocada en un plazo máximo de 15 días. La reunión deberá celebrarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de recepción de la convocatoria. Si la parte convocada no responde en dicho plazo o si, celebrada la reunión extraordinaria las partes no llegan a un acuerdo sobre la cuestión planteada, se podrá pactar la intervención dirimente de un tercero, cuya resolución será aceptada por las partes después de emitida y tendrá los efectos señalados en el artículo 3.2 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre, de Arbitraje.

Artículo 19. Régimen transitorio para los compromisos económicos pendientes

La Entidad dispondrá de plazo hasta el 31 de diciembre de 2008, para la presentación de facturas derivadas de servicios y otras actuaciones devengadas hasta el 31 de mayo de 2008 (*fecha de fin de vigencia del convenio anterior*), transcurrido el cual los compromisos económicos de Ecoembes anteriores a esa fecha se entenderán extinguidos.

Artículo 20. Jurisdicción competente

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

* * * *

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Salamanca,

Por ECOEMBES,

.....

D. Melchor Ordóñez Sáinz

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO I. Copia de la Autorización del Sistema Integrado de Gestión.**
- ANEXO II. Colaboración económica de Ecoembes.**
- ANEXO III. Facturación y documentación.**
- ANEXO IV. Procedimientos de seguimiento y control de actividades.**
- ANEXO IV.I Procedimientos de seguimiento de la recogida selectiva.**
- IV.I.1. Programa de caracterización de envases ligeros.**
 - IV.I.2. Procedimiento de rechazo de vehículos de recogida de envases ligeros en instalaciones.**
 - IV.I.3. Procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva.**
 - IV.I.4. Procedimiento de verificación de la contenerización.**
- ANEXO IV.II. Procedimientos de seguimiento de la selección.**
- IV.II.1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR); modificación, cumplimiento y control.**
 - IV.II.2. Procedimiento de disconformidad.**
 - IV.II.3. Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección de envases ligeros.**
- ANEXO V. Designación del recuperador o reciclador de los materiales recuperados.**
- ANEXO VI Características y criterios para la realización de campañas de comunicación.**

ANEXO I

COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

ANEXO II

COLABORACIÓN ECONÓMICA DE ECOEMBES

En el presente Anexo se define la aportación económica de Ecoembes para las diferentes actividades incluidas en el Convenio.

Los conceptos, importes y requisitos de este anexo corresponden al año 2008, entrarán en vigor el día 1 del mes posterior a la firma del Convenio y no antes del 1 de junio de 2008 y se actualizarán en enero de cada año conforme a lo establecido en el apartado de “Criterios de revisión de las condiciones económicas” del presente Anexo.

Para todas aquellas aportaciones económicas o datos/parámetros que estén referenciados a años naturales, y en el caso de que la fecha de entrada en vigor o finalización del Convenio no coincida con el inicio o fin del año natural, la aportación económica o el dato/parámetro considerado para ese año, será el correspondiente a la parte proporcional del año en el que el Convenio esté en vigor.

ÍNDICE

1. Conceptos y definiciones básicas
2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico
3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano
4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico
5. Selección de envases ligeros
6. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios
7. Colaboración en la realización de campañas de comunicación
8. Criterios de revisión de las condiciones económicas

1. Conceptos y definiciones básicas

En este apartado se definen una serie de conceptos asociados con los municipios y la distribución de su población, y que definen el tipo de servicio-actividad que debe ser desarrollado para cubrir las necesidades de los usuarios y garantizar una correcta participación de éstos en la recogida selectiva. Los aspectos incluidos son el tamaño de la población, la distribución territorial y la densidad urbana.

1.1. Tipología de municipios

Los municipios se tipificarán atendiendo a la siguiente clasificación, tomando como referencia la última población de derecho publicada por el INE a primeros de enero del año de aplicación:

Tipología urbana: municipios con población igual o superior a los 50.000 habitantes.

Tipología semiurbana: municipios con población entre 5.000 y 50.000 habitantes.

Tipología rural: municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.

1.2. Índice de dispersión poblacional (IDP)

Ciertos municipios semiurbanos y urbanos están formados por varias entidades de población¹, algunas de ellas de población inferior a los 5.000 habitantes y que, de tratarse de municipios autónomos, serían considerados rurales.

Para tener en cuenta esta realidad, se propone un indicador de dispersión poblacional (IDP), apoyado en factores poblacionales y territoriales, y que asigne a los municipios semiurbanos y urbanos un índice que refleje su parcial “ruralidad”, y que considera los siguientes aspectos:

1. La población de las distintas entidades, representada por las siguientes variables:
 - Ratio de población en entidades de pequeño tamaño² (**PEPT**).
 - Ratio de población no incluida en las entidades principales³ (**PNEP**).
2. Las entidades de población en las que se agrupan los habitantes:
 - Ratio de número de entidades de población de menos de 5.000 habitantes (**EP≤5M**).
3. Las distancias existentes entre las distintas entidades representadas por la variable.
 - Distancia media real entre las entidades de población (**D**).

Los valores de las variables anteriores se transforman a una escala 0-1, de tal forma que el valor 0 de la variable recodificada corresponda con el valor medio de la variable en el ámbito estatal y el valor 1 se corresponda con el valor máximo existente.

¹ Se considera entidad de población (definición INE): cualquier área habitable del término municipal claramente diferenciada dentro del mismo y conocida por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión.

² Entidades de población de menos de 2.000 habitantes.

³ Son las tres entidades de mayor población, siempre que tengan más de 5.000 habitantes.

El Indicador de Dispersión Poblacional (IDP), conjuga las cuatro variables una vez transformadas a escala 0-1, a través de un modelo matemático definido como la media de los valores de las distintas variables, recogido conforme a la siguiente fórmula:

$$IDP_x = \frac{PNEP_x + PEPT_x + (EP \leq 5M_x) + D_x}{4}$$

- Donde:
 - PNEP_x: Factor de población no incluida en las entidades principales del municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.
 - PEPT_x: Factor de población en entidades de pequeño tamaño en el municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos poblacionales del INE.
 - EP≤5M_x: Factor de entidades de población inferior o igual a 5.000 hab. en el municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos del INE.
 - D_x: Factor de distancia media entre entidades del municipio 'x'. Este factor se obtendrá de acuerdo a los datos reales de distancia

Si la población no incluida en las tres entidades principales mayores de 5.000 habitantes es inferior al dato medio de todo el territorio nacional, no será de aplicación el IDP; es decir si PNEP=0 entonces IDP=0. En todo caso, el valor del IDP no puede ser superior al ratio entre la población de las entidades de menos de 5.000 habitantes y la población total.

Por tanto, se define como índice de dispersión poblacional (IDP), el índice resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semiurbanos que, no teniendo tipología rural en función de su población, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados.

El IDP calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del índice del $\pm 25\%$.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el IDP se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el IPD agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población de derecho.

1.3. Factor de Horizontalidad (FH)

Este factor es un indicador de la densidad “urbana” de los municipios en base a su horizontalidad urbanística. Al igual que el Índice de Dispersión Poblacional, lo que hace es asignar un “grado de ruralidad” a ciertos municipios urbanos o semiurbanos.

Este factor tiene en cuenta la **estructura urbanística de los municipios**, basándose en la distribución de las alturas de sus edificios según datos oficiales publicados por el INE. Se considera que los municipios más horizontales (mayor porcentaje de edificios de baja altura) tienen una menor densidad de población y que necesitan más contenedores para conseguir una distancia promedio de los usuarios a los contenedores.

Para estimarlo se hacen dos grupos de alturas de edificios, sumando los porcentajes de cada altura: porcentaje de 1 a 2 alturas (HOR) y porcentaje de 5 o más alturas (VER). Se obtienen los porcentajes promedios en España de cada grupo ($HOR_{PROMEDIO}$ y $VER_{PROMEDIO}$) para los municipios urbanos, y se obtiene el siguiente valor para cada municipio urbano:

$$\text{Porcentaje de horizontalidad} = (HOR - HOR_{PROMEDIO}) + (VER_{PROMEDIO} - VER)$$

Este porcentaje de horizontalidad se convierte a un factor de horizontalidad (FH) que tenga un valor entre 0 - 1. Asociamos el valor 1 al municipio con mayor valor y el valor 0 para un porcentaje establecido como promedio. Se calcula el factor linealmente entre 0 y 1 para todos los municipios urbanos. Se repite el mismo proceso descrito anteriormente para los municipios semiurbanos.

Un factor de horizontalidad de valor 1 significa que el municipio, aunque por población tenga tipología urbana, por estructura urbanística es rural y, por lo tanto, la dotación de contenedores necesaria sería la de un municipio rural.

Por tanto, se define como Factor de Horizontalidad (FH), el valor resultante de aplicar la metodología específica que determina el grado de ruralidad de aquellos municipios urbanos o semis que, no teniendo tipología rural, poseen ciertas características asimilables a esta tipología. Este índice se tendrá en cuenta en el cálculo del pago por recogida selectiva de envases ligeros y de papel-cartón, de acuerdo a lo previsto en los respectivos apartados.

El FH calculado aplicará, como mínimo, para un año natural y podrá ser revisado con carácter anual por acuerdo de las partes, siempre y cuando las variaciones en los datos de origen supongan una modificación del factor del $\pm 25\%$.

En el caso de Entidades formadas por varios municipios, el FH se calcula para cada uno de ellos y, si es necesario obtener el FH agregado para la aplicación de las fórmulas de pago, se obtiene mediante ponderación por la población de derecho.

1.4. Tratamiento conjunto del IDP y del FH

En los municipios que tienen un valor distinto de 0 tanto para el IDP como para el FH, se aplica lo siguiente:

- Se calcula el IDP para el total de la población del municipio.
- El FH calculado se multiplica por el porcentaje de población que reside en los núcleos principales⁴ del municipio, obteniendo un nuevo valor de FH.
- Se suman ambos índices; si la suma es superior al valor 1, se asigna valor 1.
- Se suman ambos índices, si la suma es superior al valor 1, se asigna valor 1.

En tabla adjunta se incorpora el listado con el valor del indicador conjunto para los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

⁴ Idem nota 5

CCAA	Provincia	Municipio	IDP	FH	IDP+FH
Castilla y León	Ávila	Candeleda	0,57653		0,57653
Castilla y León	Ávila	Navas del Marqués (Las)	0,57653		0,57653
Castilla y León	Burgos	Medina de Pomar	0,57653		0,57653
Castilla y León	León	Cacabelos	0,58791		0,58791
Castilla y León	León	Fabero	0,58969		0,58969
Castilla y León	León	San Andrés del Rabanedo	0,20904		0,20904
Castilla y León	León	Valverde de la Virgen	0,61973		0,61973
Castilla y León	León	Villablino	0,42160		0,42160
Castilla y León	León	Villaquilambre	0,39058		0,39058
Castilla y León	Palencia	Villamuriel de Cerrato	0,82653		0,82653
Castilla y León	Salamanca	Alba de Tormes	0,57653		0,57653
Castilla y León	Salamanca	Guijuelo	0,57653		0,57653
Castilla y León	Salamanca	Villamayor	0,63707		0,63707
Castilla y León	Segovia	Espinar (El)	0,57653		0,57653
Castilla y León	Segovia	San Ildefonso	0,57653		0,57653
Castilla y León	Soria	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	0,62005		0,62005
Castilla y León	Valladolid	Íscar		0,02821	0,02821
Castilla y León	Valladolid	Medina de Rioseco	0,57653		0,57653
Castilla y León	Valladolid	Tudela de Duero		0,46444	0,46444

2. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico

La aportación económica de Ecoembes por la recogida monomaterial de papel-cartón en contenedores específicos, se compone de una parte asociada a los contenedores instalados, que denominaremos parte fija, y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada⁵, contenedor de carga lateral con tapa cerrada y contenedor soterrado con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida selectiva diferente de los mencionados, se deberá definir un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, con rutas independientes, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población a la que se presta servicio con cada uno de ellos y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: aportación asociada al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

La aportación se establece considerando el 40 % de los costes, dado que se considera que dicho porcentaje corresponde a la fracción de envases adheridos a Ecoembes. En casos específicos en los que se justifiquen⁶ variaciones en este porcentaje, el importe de la aportación unitaria por este concepto se modificaría proporcionalmente.

El importe del pago mensual se calcula *en función de la población de derecho* incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Ratios de Referencia (litros/habitante)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Urbana	6	7,50	7,50	6
Semi	7,5	9,38	9,38	7,50
Rural	10,9	13,63	10,90	10,90

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

⁵ Se considera tapa cerrada cuando los contenedores disponen de un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el papel-cartón a través de unas bocas de tamaño limitado.

⁶ Se podrá aplicar un porcentaje diferente a partir de muestreos representativos financiados entre Ecoembes y la Entidad, de acuerdo con la metodología establecida. Se determinará qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor están adheridos al SIG.

Importes unitarios (€/habitante)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología urbana	0,12612	0,16838	0,27518	0,35394
Tipología semi	0,15308	0,20852	0,34031	0,43913
Tipología rural	0,21288	0,2771	0,38444	0,62991

Si la dotación de contenedores es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace en función de los litros efectivamente instalados, aplicando los siguientes importes:

Importes unitarios (€/litro)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología urbana	0,02102	0,02245	0,03669	0,05899
Tipología semi	0,02041	0,02223	0,03628	0,05855
Tipología rural	0,01953	0,02033	0,03527	0,05779

Todos los importes unitarios señalados se incrementarán en unos porcentajes, por la consideración de los costes de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana:	6,5 %
Tipología semiurbana y rural:	8 %

En las unidades de gestión que incluyan municipios de varias tipologías, el cálculo de la dotación de contenedores se hará por separado para cada una de las tipologías.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por habitante}/12) \times \text{población de derecho incorporada mes de referencia}$$

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por litro instalado}/12) \times \text{litros instalados mes de referencia}$$

Al importe obtenido *A* se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semis pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta “ruralidad” en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el “Incremento máximo de dotación” calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio urbano o semiurbano, en su caso, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según ratio referencia por tipología}) \times \text{coste unitario por tipología}/12$$

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población:

$$\text{Incremento pago fijo} = \text{población} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{coste unitario por tipología}/12$$

El nuevo importe del pago fijo (A^*) se obtendrá sumando al valor inicial el “Incremento pago fijo”:

$$A^* = A + \text{Incremento pago fijo}$$

La facturación por la parte fija A^* se realizará mensualmente, correspondiendo a la población incorporada a la recogida selectiva de papel-cartón o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes de referencia

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a Entidades que hayan recogido durante el año transcurrido una cantidad (K) de papel-cartón por población de derecho, superior a una aportación de referencia (Kref) y que tengan instalados un número de litros (Dot) por población de derecho superior a los ratios de referencia una vez corregidos con el IDP + FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados, siempre que los litros adicionales instalados hayan proporcionado una efectividad mínima (Ef), definida como kilos recogidos por litro instalado.

Se establece la siguiente aportación de referencia y efectividad mínima, igual para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Años 2008-2009	Años 2010-2013
Aportación referencia (Kref)	22,0 kg/hab.año	24,2 kg/hab.año
Efectividad mínima (Ef)	3,6 kg/litro	4,0 kg/litro

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma:

$$\text{Plus por efectividad} = \text{Suma de la facturación fija a lo largo del año} \times Z$$

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$$\text{Min } (((K-K \text{ ref})/E_f)/\text{Dot facturada}; (\text{Dot-Dot facturada})/\text{Dot facturada})$$

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente

2) **PARTE VARIABLE: aportación asociada al material recogido**

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial de la parte variable se incluye un porcentaje como coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación.

La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material entregado⁷ en instalación de recuperación o reciclado, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable} = \text{pago variable por recogida (B)} + \text{coste gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

Donde: $B = b \times \text{kilos envases recogidos}$

$E = b \times \text{porcentaje de gestión} \times \text{kilos envases recogidos}$

$D = d \times \text{kilos envases recogidos}$

El factor b^8 (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

Valor unitario (€/kg)	Iglú	Carga trasera (tapa cerrada)	Carga lateral (tapa cerrada)	Soterrados (tapa cerrada)
Tipología urbana	0,05118	0,05605	0,03121	0,03396
Tipología semi	0,06127	0,08803	0,04806	0,06068
Tipología rural	0,09535	0,11308	0,0612	0,06326

El porcentaje de gestión administrativa (*porcentaje de gestión*) es el siguiente:

Tipología urbana: 6,5 %

Tipología semiurbana y rural: 8 %

En el caso de Entidades que agrupen municipios correspondientes a diferentes tipologías se aplicarán los valores correspondientes a cada tipología para las cantidades recogidas en cada una de ellas; si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada tipología, se aplicará un importe ponderado de los diferentes valores, en función de la población de

⁷ Considerando el 40 % como porcentaje correspondiente a envases. Se podrá aplicar un porcentaje diferente a partir de muestreos representativos financiados entre Ecoembes y la Entidad, de acuerdo con la metodología establecida. Se determinará qué porcentaje de los envases de cartón de origen comercial recogidos en contenedor están adheridos al SIG.

⁸ El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector.

derecho incorporada en cada tipología de población. Esta ponderación podrá ser revisada anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del $\pm 5\%$.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor⁹: $d = 0,02188 \text{ €/kg}$

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.01, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis de la situación de las infraestructuras y la adecuación de las mismas. Ecoembes podrá aportar, para dicho análisis, un análisis de contenerización “in situ” detallado. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del coste unitario variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial “ruralidad”.

El valor máximo (“*Incremento máximo pago variable*”) del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el coste unitario (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semiurbano o urbano, en su caso, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del coste unitario sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times \text{porcentaje de gestión administrativa}$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$\text{Incremento pago variable} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos recogidos}$
--

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente, para obtener la cantidad final a facturar.

<p><i>La facturación por la parte variable se realizará mensualmente, en referencia a los kilos de envases de papel-cartón recogidos durante el mes de referencia.</i></p>

⁹ Correspondiente al coste promedio en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para vertederos controlados y que hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia.

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Aquellas entidades que hayan recogido durante el año considerado una cantidad por habitante que supere la aportación de referencia, recibirán un plus por eficiencia, consistente en un 20 % del importe unitario variable (b) para los kilos que superen dicha aportación de referencia.

El plus de eficiencia a facturar se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Plus} = (\text{Cantidad envases total} - \text{Cantidad envases según aportación de referencia}) * b * 0,2$$

Como aportación de referencia se fija la siguiente, para todos los sistemas de recogida y tipologías:

	Años 2008-2009	Años 2010-2013
Aportación referencia	22,0 kg/hab.año	24,2 kg/hab.año

La facturación por este concepto se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año precedente.

3. Recogida puerta a puerta de envases de cartón generados en el comercio urbano

Esta modalidad de recogida se podrá desarrollar en zonas del núcleo urbano con una densidad y una actividad comercial elevadas, donde puedan recogerse cantidades apreciables de cartón.

Las Entidades que quieran acceder a la colaboración económica por este servicio, deberán dar de alta la actividad a través del Sistema Web de Gestión de Internet, aportando una serie de información básica sobre la misma. Una vez validada la información por parte de Ecoembes se podrá iniciar la facturación.

Asimismo será requisito imprescindible para poder acceder a este concepto, que en los municipios considerados esté implantada la recogida selectiva monomaterial de papel-cartón en contenedor.

Cantidad máxima a facturar

Teniendo en cuenta que el porcentaje mayoritario de los envases de cartón generados en los establecimientos comerciales no está adherido al Sistema Integrado y, por tanto, no ha contribuido a su financiación, se establece el siguiente límite a la cantidad del material recogido en el sistema puerta a puerta¹⁰ que se puede facturar a Ecoembes:

¹⁰ No se considerará en esta modalidad la recogida en puntos limpios, en polígonos industriales o en grandes centros de distribución.

- **Municipios tipología urbana:** 3 kg/hab.año, aplicable a la población incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros mediante sistemas de recogida en iglú o en contenedor de tapa cerrada.
- **Municipios tipología semiurbana:** 2 kg/hab.año, aplicable a la población incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros, mediante sistemas de recogida en iglú o en contenedor de tapa cerrada.

Fórmula de pago

El pago se calcula en función de la cantidad recogida, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Pago recogida puerta a puerta} = \text{pago unitario} \times \text{cantidad recogida}$$

El pago unitario toma el valor 0,11017 €/kg.

Si hay indicios de que el cartón recogido mediante este sistema no cumple la ETMR del Anexo IV para la calidad 1.04, se podrá llevar a cabo un control de calidad. De confirmarse el incumplimiento, la Entidad y Ecoembes realizarán un análisis del servicio prestado, incluyendo la realización de control de la participación de los comercios. Si como consecuencia del análisis realizado, se determina la necesidad de introducir mejoras, la Entidad las implantará en un plazo máximo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que las medidas se hayan implantado, se aplicará un ajuste en el pago variable en función del porcentaje de impropios que supere los admitidos en la ETMR.

Igualmente, si en las rutas realizadas se producen entregas de papel no envase, podrá acordarse entre las partes la aplicación de un porcentaje corrector a la cantidad total recogida.

La facturación se realizará mensualmente considerando el material recogido durante el mes de referencia

4. Recogida de envases ligeros en contenedor específico

La aportación económica por la recogida selectiva de envases ligeros en contenedor específico, se compone de una parte asociada a los contenedores, que denominaremos parte fija y otra parte asociada al material recogido, que denominaremos parte variable.

Este sistema de pago aplica a los sistemas de recogida mediante iglú, contenedor de carga trasera con tapa cerrada¹¹, contenedor de carga lateral con tapa cerrada, contenedor soterrado con tapa cerrada y recogida neumática con tapa cerrada. Para cualquier sistema de recogida selectiva de envases ligeros diferente de los mencionados, se deberá definir un acuerdo particularizado previo con Ecoembes.

Si en una Entidad coexisten varios sistemas, con rutas independientes, la facturación se realizará para cada sistema por separado, teniendo en cuenta la población a la que se presta servicio con cada uno de ellos y las cantidades recogidas por cada sistema.

1) PARTE FIJA: aportación asociada al despliegue del servicio

El despliegue del servicio se refiere a los contenedores efectivamente instalados en las proximidades del domicilio del consumidor. La aportación económica por este concepto incluye la amortización y carga financiera de la inversión de adquisición de los contenedores, el lavado, mantenimiento y reposición de los mismos y un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial.

El importe del pago mensual se calcula *en función de la población de derecho* incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros cuando la dotación de contenedores alcance o supere los siguientes ratios de referencia:

Dotación de referencia (litros/hab o hab/buzón)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Urbana	5 litros/hab	7,69 litros/hab	6,86 litros/hab	2,50 litros/hab	6,67 litros/hab
Semi	6,25 litros/hab	8,33 litros/hab	8 litros/hab		8 litros/hab
Rural	9,09 litros/hab	10 litros/hab	9,6 litros/hab	-	10 litros/hab

En este caso aplicarán los siguientes importes unitarios:

Importes unitarios (€/habitante)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	0,51815	0,83967	0,899	3,0702	1,1387
Tipología semi	0,64125	0,87848	1,05096		1,36712
Tipología rural	0,78265	0,9087	1,13501	-	1,6121

¹¹ Se considera tapa cerrada cuando existe un sistema de bloqueo/cierre que evita la apertura total de la tapa, debiéndose depositar el material a través de unas bocas de tamaño limitado. Si el porcentaje de impropios supera un 60 % como media móvil anual, no se considerará tapa cerrada, debiéndose acordar una fórmula de pago específica.

Si la dotación de contenedores es inferior a la considerada de referencia, el pago se hace *en función de los litros efectivamente instalados*, aplicando los siguientes importes:

Importes unitarios (€/litro)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	0,10363	0,10919	0,13105	1,22808	0,17072
Tipología semi	0,1026	0,10546	0,13137		0,17089
Tipología rural	0,0861	0,09087	0,11823		0,16121

Los importes unitarios señalados anteriormente se incrementarán en un porcentaje, por la consideración del coste de gestión administrativa, con la siguiente cuantía:

Tipología urbana:	6,5 %
Tipología semiurbana y rural:	8 %

En Entidades que incluyan municipios de varias tipologías, el cálculo de la dotación de contenedores se hará por separado para cada una de las tipologías.

El importe del pago fijo se obtendrá, inicialmente, aplicando una de las fórmulas siguientes en función de si se ha alcanzado, o no, la dotación límite de contenedores:

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por habitante}/12) \times \text{población de derecho incorporada mes de referencia}$$

$$\text{Parte fija (A)} = (\text{importe unitario por litro instalado}/12) \times \text{litros instalados mes de referencia}$$

Al importe obtenido *A* se aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Incremento del pago fijo por características poblacionales y urbanísticas de la Entidad: índice de dispersión población (IDP) y factor de horizontalidad (FH)

Este ajuste se corresponde con un incremento de los contenedores instalados que se pueden facturar, en función del valor de los parámetros IDP y FH, definidos en el apartado 1 del presente Anexo. Su finalidad es introducir el criterio de proximidad de los usuarios a los contenedores a la hora de determinar la dotación adecuada. Con la aplicación de estos factores, algunos municipios urbanos y semiurbanos pueden aproximar su dotación límite a la definida para los municipios rurales, considerando que tienen una cierta “ruralidad” en la distribución de su población.

El máximo valor de la suma del IDP y del FH es 1; a este valor máximo le correspondería el “Incremento máximo de dotación” calculado como la diferencia entre el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio rural y el ratio de referencia (litros/hab) de un municipio semiurbano, para cada sistema de recogida selectiva.

Para los municipios que tengan un valor IDP+FH diferente de cero, el aumento de la dotación de contenedores a facturar se calcula como:

$$\text{Incremento ratio contenerización (l/hab)} = \text{Incremento máximo dotación (l/hab)} \times (\text{IDP} + \text{FH})$$

Si la dotación realmente instalada, siendo superior a la de referencia, no alcanza el nuevo ratio de contenerización (suma del ratio de referencia más el incremento), el ajuste del pago fijo se calculará en función de los litros instalados:

$$\text{Incremento pago fijo} = (\text{litros instalados} - \text{litros según ratio referencia por tipología}) \times \text{importe unitario por tipología}/12$$

Si la dotación realmente instalada supera el nuevo ratio de contenerización, el ajuste del pago fijo se calculará en función de la población:

$$\text{Incremento pago fijo} = \text{población} \times \text{incremento ratio contenerización} \times \text{importe unitario por tipología}/12$$

El nuevo importe del pago fijo (A^*) se obtendrá sumando al valor inicial el “Incremento pago fijo”: $A^* = A + \text{Incremento pago fijo}$. Este ajuste será sólo de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera y carga lateral.

Ajuste del pago fijo en función de pago variable

Al importe A^* obtenido se le realiza un ajuste, para que el pago por la parte fija no supere un cierto porcentaje de la suma de la parte fija y la parte variable:

	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Condición	$A^* \leq 56\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 47\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 60\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 75\% (A^*+B^*)$	$A^* \leq 60\% (A^*+B^*)$

Donde B^* es el pago en concepto de parte variable incluido el ajuste por calidad

Aplicando esta condición se obtiene el importe final a facturar como parte fija, que será:

Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Mínimo ($A^*; 1,27273 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 0,88679 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 1,5 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 3 \times B^*$)	Mínimo ($A^*; 1,5 \times B^*$)

Para las Entidades en las que hayan transcurrido menos de tres años naturales desde que se implantó la recogida selectiva de envases ligeros, no se aplicará este ajuste, de forma que el posible incremento que ello suponga pueda ser destinado por la Entidad a acciones de fomento, promoción y mejora de la recogida selectiva.

La facturación por la parte fija se realizará mensualmente, correspondiendo a la población incorporada a la recogida selectiva de envases ligeros o, en su caso, los litros efectivamente instalados en la Entidad, correspondientes al mes de referencia

Plus fijo anual por efectividad del sistema de recogida

Aplica a Entidades que hayan recogido durante el año transcurrido una cantidad (K) de Envases ligeros por población de derecho superior a una aportación de referencia (K_{ref}), que el porcentaje de impropios¹² no haya superado el 30 % y que tengan instalados un número de

¹² Considerando la media móvil del año transcurrido, según lo definido en el Anexo IV.I.1

litros (Dot) por población de derecho superior a los ratios de referencia incrementados, en su caso, por los factores IDP y FH.

El plus fijo anual consiste en un aumento del número de contenedores que pueden ser facturados, siempre que los litros adicionales instalados hayan proporcionado una efectividad mínima (Ef), definida como kilos recogidos por litro instalado.

La aportación de referencia (Kref) y la efectividad mínima (Ef) toman los siguientes valores para cada sistema y para cualquier tipología:

Años 2008-2009	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aport. (Kref)	7,0 kg/hab.año	8,5 kg/hab.año	8,0 kg/hab.año	8,6 kg/hab.año
Eficiencia (Ef)	1 kg/litro			

Años 2010-2013	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados
Aport. (Kref)	7,7 kg/hab.año	9,35 kg/hab.año	8,8 kg/hab.año	9,46 kg/hab.año
Eficiencia (Ef)	1,1 kg/litro			

El importe del plus fijo por efectividad se calcula se la siguiente forma:

$$\text{Plus por efectividad} = \text{Suma de la facturación fija a lo largo del año} \times Z$$

Donde Z es el valor mínimo de los siguientes:

$$\text{Min} ((K-K_{\text{ref}})/E_f)/\text{Dot facturada} ; (\text{Dot}-\text{Dot facturada})/\text{Dot facturada}$$

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año de referencia

2) PARTE VARIABLE: aportación asociada al material recogido

Este concepto incluye los costes de personal, la amortización y carga financiera de adquisición de los vehículos y los costes de explotación y mantenimiento de los mismos, incluyendo un porcentaje correspondiente a gastos de estructura, gastos generales y beneficio industrial. Para determinar el coste diferencial se añade el coste de gestión administrativa y se descuenta el ahorro por eliminación. Además se incluye un plus por eficiencia como incentivo a la excelencia en la gestión.

La cuantía de esta aportación se calcula en función del peso de material entregado en planta de selección o estación de transferencia, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Parte variable (B*)} = \text{coste variable de recogida (B)} + \text{coste de gestión administrativa (E)} - \text{ahorro eliminación (D)}$$

Donde:

$$B = b \times \text{kilos recogidos}$$

$$E = b \times \text{porcentaje de gestión} \times \text{kilos recogidos}$$

$$D = d \times \text{kilos recogidos}$$

El factor b^{13} (€/kg) toma los siguientes valores unitarios por tipología y por sistema:

Valor unitario (€/kg)	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Neumática	Soterrados
Tipología urbana	0,14473	0,14747	0,11259	0,06035	0,11799
Tipología semiurbana	0,16886	0,18525	0,13854	-	0,16225
Tipología rural	0,21027	0,21863	0,14258	-	0,16913

El porcentaje de coste de gestión administrativa (*porcentaje de gestión*) es el siguiente:

Tipología urbana: 6,5 %
 Tipología semiurbana y rural: 8 %

En el caso de Entidades que agrupen municipios correspondientes a diferentes tipologías se aplicarán los valores correspondientes a cada tipología para las cantidades recogidas en cada una de ellas; si no se pueden desagregar las cantidades recogidas en cada tipología, se repartirán los kilos a los diferentes municipios según la población de derecho incorporada, o bien se aplicará un importe ponderado de los diferentes valores, en función de la población de derecho incorporada en cada tipología de población. Esta ponderación podrá ser revisada anualmente durante el mes de enero a solicitud por escrito de cualquiera de las partes, si la variación en el importe ponderado, debido a modificaciones en la distribución de población, excede del ± 5 %.

El valor unitario (d) por eliminación toma el valor¹⁴: $d = 0,02188$ €/kg

Al valor B^* obtenido le aplicarán, en su caso, los siguientes ajustes:

Ajuste del pago variable por calidad del material

El pago variable se ajustará en función del contenido de impropios¹⁵, cuando el valor de la “media móvil” a aplicar en el período¹⁶, sea inferior al 20 % o superior al 30 %.

El ajuste consistirá en un incremento del pago cuando el % de impropios sea inferior al 20 % y en una reducción del pago cuando el valor de la media móvil sea superior al 30 %, aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Pago variable} = B^* \times \text{Porcentaje del pago}$$

$$\text{Si } \% \text{ impropios} < 20 \%: \text{Porcentaje del pago (\%)} = 120 - \% \text{ impropios}$$

$$\text{Si } \% \text{ impropios entre } 20\% \text{ y } 30\%: \text{Porcentaje del pago (\%)} = 100\%$$

¹³ El importe unitario variable incorpora el coste de personal específico de la Comunidad Autónoma, en función del promedio de coste de los convenios laborales del sector.

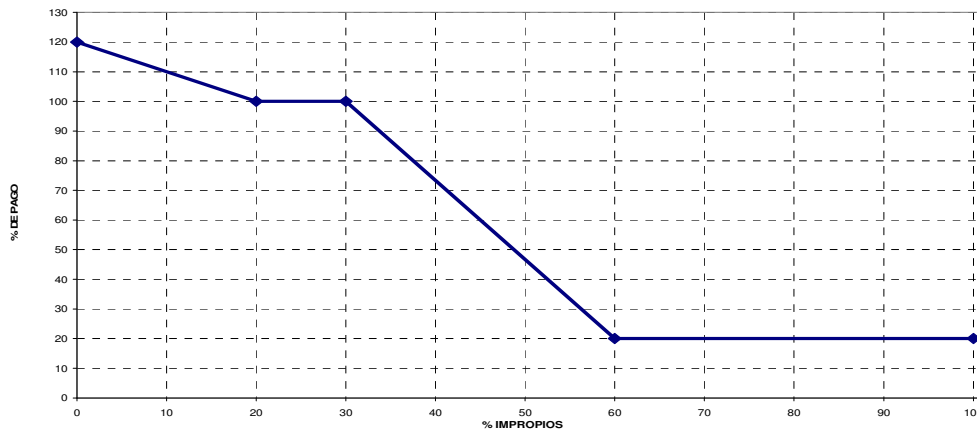
¹⁴ Corresponde al coste promedio de un vertedero controlado en el que se hayan internalizado las partidas de gasto de todas las operaciones necesarias para una correcta gestión, incluido el sellado y vigilancia

¹⁵ Se consideran impropios aquellos residuos que no se correspondan con envases metálicos, envases de plástico y cartón para bebidas.

¹⁶ Media móvil, según se define en el Anexo IV.I.1

Si % impropios > 30 %: Porcentaje del pago (%) = 180 - 2,667 x %impropios

Si % impropios > 60 %: Porcentaje del pago (%) = 20%



Incremento por dispersión poblacional

El ajuste por dispersión poblacional se corresponde con un incremento del coste unitario variable en los municipios urbanos o semiurbanos que tengan un IDP superior al valor 0, para tener en cuenta su parcial “ruralidad”.

El valor máximo (“Incremento máximo pago variable”) del ajuste de la parte variable (que correspondería a un IDP=1), se calcula como diferencia entre el coste unitario (€/kg) de un municipio rural y el de un municipio semi, para cada sistema de recogida.

En los municipios que tengan un IDP superior a 0, el ajuste del coste unitario sería:

$$\text{Incremento pago variable unitario} = \text{Incremento máximo pago variable} \times \text{IDP} \times \text{porcentaje de gestión administrativa}$$

El importe del ajuste se calcularía entonces:

$$\text{Incremento pago variable} = \text{incremento pago variable unitario} \times \text{kilos recogidos} \times \text{Porcentaje del pago}$$

Este incremento del pago variable se sumará al importe obtenido inicialmente, para obtener la cantidad final a facturar. Este ajuste será sólo de aplicación a los sistemas: iglú, carga trasera y carga lateral.

La facturación por la parte variable se realizará mensualmente considerando el material recogido durante el mes de referencia

Plus variable anual por eficiencia del sistema de recogida

Con el fin de fomentar la mejora de la eficiencia de la recogida selectiva, tanto en cantidad como en calidad, se establece un sistema de incentivación en dos tramos, a las Entidades que

recojan cantidades por encima de unas aportaciones de referencia y que consigan unos mínimos niveles de calidad.

El plus de eficiencia será suma de dos pluses, cada uno de los cuales se calcula sobre los kilos recogidos durante el año que excedan las respectivas aportaciones de referencia, aplicándose un porcentaje del importe unitario (b) de la parte variable, y siempre que el porcentaje de impropios en las caracterizaciones realizadas a lo largo del año, no haya superado unos valores. Es decir:

$$Plus_1 = (Cantidad\ recogida\ total - Cantidad\ según\ aportación\ de\ referencia\ Q_1) * b * 0,20$$

$$Plus_2 = (Cantidad\ recogida\ total - Cantidad\ según\ aportación\ de\ referencia\ Q_2) * b * 0,15$$

Donde las aportaciones de referencia y calidad mínima requerida son las siguientes:

Plus 1	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 1 (Q ₁) (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados y neumática
Años 2008-2009	30%	7,00	8,50	8,00	8,60
Años 2010-2013	30%	7,70	9,35	8,80	9,46

Plus 2	Calidad mínima (% impropios)	Aportación de referencia 2 (Q ₂) (kg/(hab.año))			
		Iglú	Carga trasera	Carga lateral	Soterrados y neumática
Años 2008-2009	25 %	8,00	9,50	9,00	9,60
Años 2010-2013	25 %	8,80	10,45	9,90	10,56

La facturación de este plus por efectividad se llevará a cabo de forma anual, una vez cerrada la facturación del año de referencia

Aportación para la compra de contenedores de envases ligeros.

De cara a completar áreas de aportación, y dado que entre las actuaciones previstas en el “Plan de mejora de la recogida de papel y cartón en grandes ciudades” entre Ecoembes y el Ayuntamiento, está la aportación de 70 nuevos contenedores de papel y cartón, el Ayuntamiento adquirirá 70 nuevos contenedores de envases ligeros, que se colocarán en la vía pública junto a los nuevos contenedores de papel y cartón.

A partir de enero de 2009, el Ayuntamiento emitirá una factura a Ecoembes en concepto de “sobrecoste de la recogida selectiva”, con el 7% de IVA y por el importe de la compra de estos contenedores de envases ligeros.

El importe de esta factura se descontará del plus fijo por recogida de envases ligeros y de papel y cartón de final del año 2009. El descuento en la facturación de los pluses será como máximo, el correspondiente al incremento producido en éstos como consecuencia de la implantación de los 70 nuevos contenedores de envases y de papel y cartón.

Caso de que este importe descontado en los pluses del 2009 no fuera suficiente para compensar el importe de la factura antes mencionada, se descontaría de los pluses del año 2010 hasta compensar la cantidad total.

5. Aportación económica por la selección de Envases ligeros

El cálculo de la aportación por este concepto se realizará sobre el peso de los residuos de envases procedentes de la recogida selectiva multimaterial, seleccionados en las plantas de acuerdo a las ETMR del Anexo IV y entregados a un reciclador/recuperador.

La aportación económica se compone de dos partidas:

- Pago mensual por selección, que sería la suma de un pago por precio base y un pago por precio unitario. Estas partidas se diferencian según la planta sea de selección manual o selección automática¹⁷.
- Pago anual por incentivo de rendimiento.

1. Pago mensual por selección

Incluye dos conceptos que se facturarán de forma independiente:

- **Pago por precio base:** se obtiene multiplicando el precio base unitario¹⁸ por los kilos entregados a reciclador/recuperador. El precio base unitario es común para todos los materiales de envases ligeros (envases de plástico, latas y briks), con un intervalo de valores en función de los kilos de envases ligeros de salida acumulados durante un año natural. El papel-cartón no aplica a ningún efecto del cálculo del pago por precio base.

PLANTAS DE SELECCIÓN MANUAL

INTERVALO DE SALIDA A computar desde el 1 de enero o, en su caso, desde la fecha de puesta en marcha de la planta, hasta el 31 de diciembre, para cada año natural.	Precio base unitario (€/kg)
Los primeros 2.000.000 kg	0,18707
Del 2.000.001 al 4.000.000 kg	0,13511
Del 4.000.001 al 6.000.000 kg	0,10912
A partir del 6.000.001 kg	0,09353

PLANTAS DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA

INTERVALO DE SALIDA A computar desde el 1 de enero o, en su caso, desde la fecha de puesta en marcha de la planta, hasta el 31 de diciembre, para cada año natural.	Precio base unitario (€/kg)
Los primeros 2.000.000 kg	0,21219
Del 2.000.001 al 4.000.000 kg	0,15526
Del 4.000.001 al 6.000.000 kg	0,12420
A partir del 6.000.001 kg	0,10868

¹⁷ Se define como planta de selección automática aquella en la que la selección del PET y PEAD se realiza mediante medios mecánicos automáticos, sin intervenir mano de obra directa exceptuando el personal dedicado al control de calidad.

¹⁸ El precio base unitario incorpora el coste de gestión del rechazo particularizado para la Comunidad Autónoma, considerando el coste de vertido medio de todas las plantas de selección de envases de la misma.

Cuando en un mes se pase de un intervalo a otro, se aplicarán los precios base unitarios diferentes que correspondan a las cantidades incluidas en cada intervalo. Igualmente cuando una planta manual se reconvierta en automática¹⁹, se aplicarán los precios base unitarios que corresponden a este tipo de plantas a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar como planta automática.

Los procedimientos de disconformidad que provoquen cambios en los intervalos, no darán lugar a regularizaciones en la facturación ya tramitada.

La facturación por este concepto se realizará mensualmente y corresponderá a los materiales recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador durante el mes de referencia²⁰

- **Pago por precio unitario:** se obtiene multiplicando el precio unitario de cada uno de los materiales²¹, por los kilos seleccionados y entregados a reciclador/recuperador de cada uno de ellos. Los precios unitarios son los siguientes:

¹⁹ Se considerará que la planta automática ha entrado en funcionamiento en el momento que comience la realización de las pruebas en carga. Ecoembes notificará a la Entidad Gestora la confirmación de que la planta pasa a ser automática.

²⁰ Para plantas en funcionamiento, si el presente modelo de pago comienza a aplicar en medio de un año natural, y para evitar que el salto de algún intervalo ocasione una reducción en los pagos a la planta, una vez cerrada la facturación del año transcurrido se procederá a recalcular los precios base considerando el total de material entregado a recuperador/reciclador en el año transcurrido, abonándose la parte diferencial de este importe con respecto al pago efectuado a lo largo del año.

²¹ Salvo acuerdo previo con Ecoembes, en las plantas de selección se deberán seleccionar la totalidad de fracciones que figuran a continuación, a excepción del PEAD NATURAL (que podrá seleccionarse con el PEAD COLOR) y el papel-cartón.

PLANTAS DE SELECCIÓN MANUAL

Material	Intervalos de salida				Precio Unitario para cada intervalo (€/kg)			
	Hasta 460.000 kg	De 460.001-919.000 kg	De 919.001-1.379.000 kg	A partir del 1.379.001 kg	0,23021	0,18040	0,17195	0,14094
PET	Hasta 460.000 kg	De 460.001-919.000 kg	De 919.001-1.379.000 kg	A partir del 1.379.001 kg	0,23021	0,18040	0,17195	0,14094
PEAD color y PEAD mezcla (color y natural)	Hasta 218.000 kg	De 218.001-437.000 kg	De 437.001-655.000 kg	A partir del 655.001 kg	0,24901	0,19514	0,18599	0,15246
PEAD natural	Hasta 56.000 kg	De 56.001-112.000 kg	De 112.001-168.000 kg	A partir del 168.001 kg	0,30592	0,23974	0,22851	0,18730
FILM	Hasta 303.000 kg	De 303.001-606.000 kg	De 606.001-909.000 kg	A partir del 909.001 kg	0,26780	0,21611	0,20003	0,16396
PLÁSTICO MEZCLA	Hasta 285.000 kg	De 285.001-570.000 kg	De 570.001-855.000 kg	A partir del 855.001 kg	0,20672	0,16200	0,15440	0,12656
CARTÓN PARA BEBIDAS	Hasta 212.000 kg	De 212.001-424.000 kg	De 424.001-637.000 kg	A partir del 637.001 kg	0,24431	0,19732	0,18249	0,14957
ACERO	Hasta 444.000 kg	De 444.001-887.000 kg	De 887.001- 1.331.000 kg	A partir del 1.331.001 kg	0,08457	0,06627	0,06317	0,05178
ALUMINIO					1,07013			
PAPEL-CARTÓN					0,03000			

PLANTAS DE SELECCIÓN AUTOMÁTICA

Material	Intervalos de salida				Precio Unitario para cada intervalo (€/kg)			
	Hasta 460.000 kg	De 460.001-919.000 kg	De 919.001-1.379.000 kg	A partir del 1.379.001 kg	0,19850	0,13233	0,08980	0,07090
PET	Hasta 460.000 kg	De 460.001-919.000 kg	De 919.001-1.379.000 kg	A partir del 1.379.001 kg	0,19850	0,13233	0,08980	0,07090
PEAD color y PEAD mezcla (color y natural)	Hasta 218.000 kg	De 218.001-437.000 kg	De 437.001-655.000 kg	A partir del 655.001 kg	0,20795	0,13864	0,10398	0,07845
PEAD natural	Hasta 56.000 kg	De 56.001-112.000 kg	De 112.001-168.000 kg	A partir del 168.001 kg	0,25550	0,17033	0,12775	0,09640
FILM	Hasta 303.000 kg	De 303.001-606.000 kg	De 606.001-909.000 kg	A partir del 909.001 kg	0,22686	0,15124	0,10263	0,08103
PLÁSTICO MEZCLA	Hasta 285.000 kg	De 285.001-570.000 kg	De 570.001-855.000 kg	A partir del 855.001 kg	0,22686	0,15124	0,11816	0,09358
CARTÓN PARA BEBIDAS	Hasta 212.000 kg	De 212.001-424.000 kg	De 424.001-637.000 kg	A partir del 637.001 kg	0,18433	0,12288	0,08339	0,06582
ACERO	Hasta 444.000 kg	De 444.001-887.000 kg	De 887.001- 1.331.000 kg	A partir del 1.331.001 kg	0,08507	0,05718	0,05010	0,04348
ALUMINIO					1,07013			
PAPEL-CARTÓN					0,03000			

Los precios unitarios incorporan el coste de personal particularizado de la Comunidad Autónoma, considerando el coste de personal medio de todas las plantas de selección de la misma ---- .

Cuando en un mes se pase de un intervalo a otro, se aplicarán los precios unitarios diferentes que correspondan a las cantidades incluidas en cada intervalo. Igualmente cuando una planta manual se reconvierta en automática, se aplicarán los precios unitarios que corresponden a este tipo de plantas a partir del mes siguiente al que la planta comience a funcionar como planta automática²².

Con respecto a los envases de papel-cartón y al tratarse de un material no solicitado en el contenedor de Envases ligeros, la cantidad máxima que podrá ser facturada a Ecoembes, será un 2,5% de la suma de las salidas mensuales de envases ligeros. Una vez finalizada la facturación correspondiente al año transcurrido se procederá a regularizar, en su caso, la facturación por este concepto, teniendo en cuenta la cantidad total de papel-cartón de salida y considerando el 2,5 % de la cantidad total de envases ligeros.

Los ingresos por la venta del papel-cartón que no sea facturado a Ecoembes, serán para la Entidad titular de la planta de selección.²³

La facturación por este concepto se realizará mensualmente y se corresponderá a los materiales recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador durante el mes de referencia

En el caso de que se identificara una tecnología alternativa a la gestión del rechazo de las plantas de selección a través de vertido controlado, con un mejor balance ambiental y económico, y en línea con las prioridades de gestión establecidas en la legislación vigente, las partes acuerdan su desarrollo y el traslado del ahorro económico derivado al pago por selección. Si la Entidad gestora no acepta la opción de gestión del rechazo identificada, Ecoembes sólo asumirá el coste equivalente al de la nueva opción, procediéndose al correspondiente ajuste del pago por selección por el diferencial con la opción de gestión a través de vertido controlado.

2. Pago anual por incentivo de rendimiento

Al objeto de incentivar el rendimiento de recuperación de las plantas, se establece una aportación anual en concepto de incentivo por rendimiento. Se calcula aplicando un incentivo unitario (IAR) sobre la totalidad de envases ligeros recuperados en la planta y entregados a recuperador/reciclador a lo largo del año considerado (el papel-cartón no se incluye para el cálculo del IAR). Es decir, se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Pago anual por incentivo} = \text{IAR} \times \text{kilos de envases ligeros entregados a recuperador/reciclador}$$

²² Se considerará que la planta automática ha entrado en funcionamiento en el momento que comience la realización de las pruebas en carga.

²³ La regularización se realizará con carácter anual.

Donde el incentivo unitario (IAR) se calculará en función del rendimiento anual de la planta y de la cantidad de impropios en las entradas²⁴ del siguiente modo:

Contenido de Impropios	Rendimiento anual	IAR (euro/kg)	Rendimiento anual	IAR (euro/kg)	Rendimiento anual	IAR (euro/kg)
Impropios < 25,00%	R <60%	0	R ≥ 60%	0,05714*R-0,02829	R ≥ 67%	0,01000
Impropios ≥25,01 % hasta 35,00%	R <52%	0	R ≥ 52%	0,05714*R-0,02371	R ≥ 59%	0,01000
Impropios ≥35,01 % hasta 50,00%	R <45%	0	R ≥ 45%	0,06667*R-0,02400	R ≥ 51%	0,01000

Siendo R el rendimiento anual que se obtiene como:

$$R (\%) = (\text{kg de Envases ligeros}^{25} \text{ entregados a recuperador-reciclador} / \text{kg totales entrada}) * 100$$

En el caso de desconformidades cuya resolución suponga el rechazo del material por parte de los recuperadores/recicladores, el material afectado no computará para el cálculo del rendimiento anual y del pago anual por incentivo.

La facturación por este concepto, en su caso, se llevará a cabo una vez cerrada la facturación del año precedente,, considerando los materiales de Envases ligeros entregados y aceptados por recuperador/reciclador en dicho año, y siempre que se hayan resuelto los procedimientos de desconformidad

3. Procedimientos de seguimiento operativo en plantas de selección

En el Anexo IV.II. se incluyen los procedimientos de seguimiento operativo de plantas de selección, para los supuestos de bajo rendimiento, superefektividad o incumplimiento de las ETMR.

La corrección de pago por selección que, en su caso, se realice en aplicación de los procedimientos, se aplicará en la facturación mensual del pago por selección.

4. Tratamiento particular para plantas de pequeña capacidad de ámbito territorial provincial o insular

²⁴ El contenido de impropios en las entradas será el de la caracterización representativa anual de la planta de selección, provisionada a cierre de año con los datos de entradas por procedencia facilitados por la planta de selección.

²⁵ No se incluye ninguna cantidad de papel-cartón recuperado en la planta

Si bien se desaconseja la construcción de plantas de selección que vayan a tratar pequeñas cantidades de residuos, alrededor de 3.000 t, en algunas ocasiones, debido a la baja densidad de población en un territorio extenso y a la inexistencia de infraestructuras de transferencia y/o selección cercanas y, en general debido a la imposibilidad real de agrupar una mínima masa crítica de población (islas), pueden ponerse en marcha plantas que no lleguen a esa cantidad de material de entrada.

Se ha previsto una aportación económica adicional a las anteriores, para plantas de selección que reúnan las siguientes condiciones:

- Entradas anuales²⁶ inferiores a 3.000 t y rendimiento²⁷ de la planta superior al mínimo recogido en el procedimiento del Anexo IV.II.3.
- Incluida en la planificación de gestión de Residuos de la Comunidad Autónoma.
- Ámbito mínimo de prestación de servicio de carácter provincial o insular.
- Línea de selección específica para los envases ligeros.
- No existencia de planta de selección o estación de transferencia en el ámbito provincial, con capacidad suficiente para gestionar este material, a una distancia inferior a 80 km.

El importe de la aportación adicional se calculará como el 25 % de la aportación total recibida durante el año transcurrido en concepto de “Pago por precio base”.

La facturación por este concepto, en su caso, se llevará a cabo una vez cerrada la facturación del año precedente, considerando los materiales de Envases ligeros entregados y aceptados por recuperador/reciclador en dicho año, y siempre que se hayan resuelto los procedimientos de disconformidad

²⁶ Si la puesta en marcha de la planta se produce en medio de un año natural, las entradas y salidas se considerarán, a estos efectos, en base anual, es decir, suponiendo que la planta de selección hubiera estado en funcionamiento todo el año. Asimismo, si una planta entra en funcionamiento con previsión de superar ese ratio, no recibirá el plus durante el periodo inicial de puesta en marcha aunque sus entradas anuales sean inferiores a las 3.000 t.

²⁷ Considerando rendimiento según se define en el apartado de “Pago anual por incentivo de rendimiento”.

6. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La aportación económica de Ecoembes por la gestión de residuos de envases en puntos limpios, incluye las siguientes partidas:

1. Si el punto limpio dispone de contenedores de recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros para su uso por particulares, similares a los utilizados en vía pública, y con rutas de recogida independientes²⁸ de la recogida de contenedores en vía pública, se aplicarán las condiciones establecidas en los apartados correspondientes del presente Anexo²⁹, relativas a la recogida selectiva en contenedor, aplicándose el pago fijo en función de los litros instalados.

La facturación por este concepto se hará mensualmente, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

2. Si el punto limpio dispone de cajas grandes abiertas, para recogida selectiva de papel-cartón o de envases ligeros, para su uso exclusivo por particulares, se aplicará la siguiente fórmula³⁰:

Pago recogida = pago unitario x cantidad recogida envases

Donde:

Pago unitario envases ligeros: 0,12 €/kg

Pago unitario envases papel-cartón: 0,03 €/kg

Si el punto limpio permite la entrega de cartón de origen diferente al doméstico, la cantidad de envases de cartón facturados por esta vía se descontará de las cantidades que puede facturar la Entidad titular del punto limpio, como recogida puerta a puerta de cartón del comercio urbano del apartado 4 del presente Anexo.

La facturación por este concepto se hará mensualmente, considerando los kilos de envases ligeros o de envases de papel-cartón, según cantidad de entrada a las respectivas instalaciones de destino, durante el mes de referencia

²⁸ Si estos contenedores se recogen conjuntamente con los contenedores instalados en vía pública, la facturación se realizará según lo previsto en el apartado de recogida selectiva en contenedor.

²⁹ Inicialmente se considerará que el porcentaje de impropios de los envases ligeros está entre el 20 y el 30 %, a los efectos de la aplicación de la fórmula de recogida. No obstante, si hay indicios de que la calidad es peor, se podrán realizar caracterizaciones al objeto de aplicar la fórmula de corrección por impropios.

³⁰ Idem anterior.

3. Si bien los envases ligeros de origen doméstico que han contenido productos especiales pueden depositarse, tras su total vaciado, en los contenedores amarillos de recogida selectiva, en ocasiones, los puntos limpios están habilitados para la recepción de esos envases para su gestión diferenciada a través de gestor autorizado. En estos casos, la aportación de Ecoembes, con las condiciones recogidas posteriormente, será la siguiente:

$$\text{Aportación anual} = \text{Cantidad anual gestionada} \times \text{Porcentaje envases} \times \text{Coste unitario}$$

Donde:

- Cantidad gestionada: corresponde a la cantidad anual de residuos gestionada en el punto limpio correspondiente a través de gestor/es autorizado/s.
- Porcentaje de envases: representa el porcentaje de envases adheridos a Ecoembes, sobre el peso total de residuo gestionado a través de gestor autorizado, que incluye envases y producto desechado. Se fija en un 18 %³¹.
- Coste unitario: es el coste diferencial unitario, y corresponde a un promedio de las diferentes vías de gestión de los distintos materiales. Se fija en 0,8 €/kg.

Se establece un límite para la cantidad a facturar (es decir para el valor de “*Cantidad anual gestionada x Porcentaje envases*”) de 0,02 kilos³² al año por población incorporada del municipio donde esté/n el/los punto/s limpio/s (o en el caso de Entidad que agrupe a varios municipios, por la suma de población de todos ellos).

Podrán acceder a esta aportación los municipios (o Entidades que agrupen a varios municipios) con población superior a 5.000 habitantes.

La facturación por este concepto se realizará en un máximo de dos facturas anuales, con el límite de kilos establecido anteriormente

La Entidad entregará los residuos de envases a un agente autorizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. Ecoembes no se hará cargo del pago de la gestión de aquellos residuos de envases adheridos cuyo uso no haya coincidido con el asignado por el envasador, así como del contenido de los mismos.

Cuando una Entidad disponga de varios puntos limpios, podrá emitir facturas únicas para la cantidad gestionada en la totalidad de los mismos.

³¹ Si existieran discrepancias acerca de la procedencia o el peso correspondiente de los envases, se podrán llevar a cabo caracterizaciones para determinar tanto el porcentaje en peso de envases sobre el peso total, como la procedencia doméstico/comercial-industrial de los mismos.

³² Esta cantidad límite, que tiene en cuenta las adhesiones a Ecoembes de envases susceptibles de ser gestionados de forma diferenciada en puntos limpios, podrá ser revisada en caso de variación.

7. Colaboración en la realización de campañas de comunicación

Con la finalidad de servir de colaboración y apoyo a la implantación y desarrollo del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y de cartón/papel, Ecoembes aportará una cantidad anual para la realización de campañas de comunicación y concienciación social, calculada en función de la ***población de derecho incorporada*** a la recogida selectiva de envases ligeros.

La cuantía de esta aportación se fija en 0,2113 € por habitante y año (IVA no incluido). En el año de puesta en marcha de la recogida selectiva de envases ligeros, se considerará la cuantía anual completa por habitante incorporado, independientemente del mes de la puesta en marcha del servicio.

Esta aportación anual se invertirá en su totalidad en el transcurso de los 12 meses correspondientes a cada año natural, salvo acuerdo de prórroga de las partes, y la facturación correspondiente deberá ser recibida en Ecoembes, antes del 31 de marzo del año siguiente.

Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas, así como un Programa de comunicación.

Las campañas de comunicación y concienciación social se deberán regir por lo estipulado en el Anexo VI del Convenio: “*Características y criterios para la realización de campañas de comunicación*”.

8. Criterios de revisión de las condiciones económicas

La actualización de las condiciones de pago se realizará con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Recogida selectiva de papel-cartón en contenedor

Aportación asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población y sistema de recogida, el 40 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,6 + 0,4 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

Aportación por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible³³:

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,201 + 0,683 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,115 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se actualizarán los importes unitarios aplicables durante el año transcurrido, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

³³ Índice de coste de combustible publicado por el Ministerio de Industria, utilizando la variación del promedio interanual (noviembre-noviembre) nacional del precio del combustible.

3. Recogida selectiva de envases ligeros

- Aportación asociada al despliegue del servicio

Para calcular los nuevos importes unitarios a aplicar durante el año, tanto por habitante de derecho como por litro instalado, se actualizarán, para cada tipología de población, el 65 % de los importes unitarios indicados en el Anexo para el nuevo año, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,35 + 0,65 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Aportación por el material recogido

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, para cada tipología de población y sistema de recogida, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible³⁴:

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,184 + 0,654 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,162 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

- Importe unitario de vertedero

Para calcular el nuevo importe unitario de vertedero a aplicar durante el año, se actualizará, el importe unitario según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

No obstante, en el caso de que exista una variación del coste promedio real de vertedero en la Comunidad Autónoma respectiva, 5 puntos porcentuales por encima del IPC, se tomará como importe unitario el nuevo coste promedio.

4. Transporte y transferencia de residuos de envases

Para calcular los nuevos importes unitarios por kilogramo a aplicar durante el año, se aplicará la siguiente fórmula de actualización, que tiene en cuenta la variación del IPC del año transcurrido y la variación del índice de coste del combustible³⁴.

$$\text{importe anual unitario}_{\text{año } i} = \text{importe anual unitario}_{\text{año } i-1} * [0,184 + 0,654 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1}) + 0,162 * (1 + I_{\text{combustible}})]$$

5. Selección de envases ligeros

- Precio base de selección:

Para calcular los nuevos precios unitarios a aplicar durante el año, se actualizará:

- Plantas de selección manual: el 59% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el año que corresponda, según el IPC nacional del año transcurrido:

$$\text{precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,41 + 0,59 * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

³⁴ Ídem nota 33.

- Plantas de selección automática: el 54% de los importes unitarios indicados en el Anexo para el año que corresponda, según el IPC nacional del año transcurrido:

$$\text{precio base anual}_{\text{año } i} = \text{precio base anual}_{\text{año } i-1} * [0,46 + 0,54*(1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})]$$

- Precio unitario

Para calcular los nuevos importes unitarios se actualizarán los importes unitarios de los envases ligeros indicados en el Anexo, según el IPC nacional del año transcurrido.

$$\text{precio unitario}_{\text{año } i} = \text{precio unitario}_{\text{año } i-1} * (1 + \text{IPC}_{\text{año } i-1})$$

Al precio unitario del papel/cartón multimaterial no se le aplicará ninguna revisión anual.

ANEXO III

FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

En el presente anexo se detalla la información necesaria para llevar a cabo la facturación, la documentación que la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes para la verificación de los importes facturados, así como los plazos para la realización de los pagos.

FACTURACIÓN

En esta parte del anexo, se recoge la información que las Entidades han de aportar a través de Internet a Ecoembes, mediante una aplicación desarrollada a estos efectos y denominada Sistema Web de Gestión, con objeto de llevar a cabo la facturación³⁵. Se incluye también la información documental que ha de presentarse junto con las facturas.

1. Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y por sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando destino del material.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá, si procediera, la factura del/de los plus/es anual/les.

³⁵ Este hecho no aplicará a la facturación por los conceptos de comunicación y promoción, para los que la Entidad tendrá que facturar en papel, no pudiendo usar con dicho propósito el Sistema Web de Gestión, hasta comunicación en este sentido de Ecoembes.

2. Recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de recogida puerta a puerta que se presta, a través del Sistema Web de Gestión.

Para el cálculo y generación de las facturas, la Entidad proporcionará la siguiente información a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidades totales recogidas durante el mes correspondiente por municipio o, en su caso, por agrupaciones, indicando el destino del material.

3. Recogida selectiva de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Contenedores instalados en vía pública en el mes de referencia, detallando por municipio y sistema de recogida, el número de contenedores de cada volumen.
- Relación de municipios asociados a la Entidad, con la población de derecho incorporada a cada sistema de recogida en cada uno de los municipios y, en su caso, con indicación de la agrupación a la que pertenece cada uno de ellos.
- Cantidad total recogida durante el mes de referencia por municipio o, en su caso, por agrupación, y por sistema de recogida, indicando el destino del material (estación de transferencia o planta de selección).

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá si procediera, la factura del/delos plus/es anual/les.

4. Transporte de envases ligeros

Una vez aportada la información necesaria para la facturación de la recogida de envases ligeros detallada en el apartado anterior, la Entidad generará y confirmará a través del Sistema Web de Gestión la factura correspondiente a este servicio, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente la enviará en papel a Ecoembes.

5. Gestión a través de estación de transferencia

Las facturas por este concepto se generarán y confirmarán a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente la Entidad las enviará en papel a Ecoembes. En el caso de que existan varias estaciones de transferencia, se podrá emitir una única factura para todas ellas.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidad de entrada por municipio o, en su caso, por agrupación, para cada estación de transferencia.
- Cantidad de salida por destino (plantas de selección) para cada una de las estaciones de transferencia.

6. Selección de envases ligeros

La Entidad generará y confirmará las facturas a través del Sistema Web de Gestión, con la periodicidad indicada en el Anexo II. Posteriormente las enviará en papel a Ecoembes.

La Entidad proporcionará la siguiente información para el cálculo y generación de las facturas a través del Sistema Web de Gestión:

- Cantidad de entrada en cada planta de selección indicando su origen:
 - Cada estación de transferencia.
 - Cada uno de los municipios o, en su caso, agrupaciones, por sistema de recogida.
 - Otras entradas (previo acuerdo con Ecoembes).
- Salidas de material de cada planta de selección, retirado en el mes de referencia por parte de un recuperador/reciclador para cada uno de los materiales, detallando el recuperador/reciclador que las ha retirado.
- Stock existente en cada planta de selección al final del mes de referencia para cada uno de los materiales, con independencia del mes en que se haya seleccionado.

Adicionalmente, la Entidad tendrá que enviar a Ecoembes junto con las facturas, la siguiente documentación:

- Copia de todos los albaranes o documentos de retirada de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.

- Copia de los certificados de verificación vigentes de las básculas de pesaje de cada planta de selección. Dicha documentación será enviada a Ecoembes a la puesta en servicio de las básculas, y posteriormente con carácter bienal y después de cada reparación o modificación que requiera una nueva verificación, según establezca la normativa vigente en cada momento.

Cuando la Entidad haya asumido la gestión de retoma de los materiales recuperados, tendrá que proporcionar la siguiente información adicional:

- A través del Sistema Web de Gestión, la trazabilidad de los materiales entregados a recuperadores/recicladores, detallando mensualmente cada empresa implicada hasta el destino final³⁶, para cada uno de los materiales.
- Copia de las facturas de venta de los materiales entregados a los recuperadores/recicladores durante el mes considerado.
- Por semestre natural, envío de copia de albaranes o, en su defecto, certificado de recepción de entrega del material por parte de todas las empresas implicadas en la cadena de trazabilidad³⁷ hasta el destino final.
- Al inicio de la actividad y cuando se produzcan modificaciones, autorización o inscripción en el registro de gestor de residuos o valorizador, según la administración competente, y alta en el IAE, de todas las empresas implicadas en el destino de cada material recuperado³⁸.

Una vez recibida en Ecoembes la última factura completa del año correspondiente, en el plazo máximo de un mes se propondrá si procediera, la factura del incentivo anual por rendimiento.

7. Gestión de residuos de envases a través de puntos limpios

La Entidad enviará las facturas con la periodicidad indicada en el Anexo II.

Con el fin de acceder a la facturación por este concepto, la Entidad deberá rellenar una ficha informativa sobre el servicio de puntos limpios a través del Sistema Web de Gestión.

³⁶ Fundición para el acero y el aluminio, fábrica papelera para el papel-cartón y el cartón para bebidas, productor de astilla para la madera, productor de escama limpia para el PET, productor de granza para el PEAD, productor de granza o aglomerado para el film y productor de escama para el plástico mezcla.

³⁷ Ídem nota 43.

³⁸ En el caso de que esta documentación esté ya en poder de Ecoembes, no será necesaria su presentación. En el caso de que el destino final sea fundición o fábrica papelera, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Para llevar a cabo la facturación, la Entidad deberá facilitar a través del Sistema Web de Gestión la siguiente información:

- Si existe recogida selectiva de envases ligeros o papel-cartón en rutas específicas³⁹ para contenedores instalados en puntos limpios, indicar: tipo de actividad (recogida de envases ligeros y/o de papel y cartón), sistema de recogida, número de contenedores, tipo de contenedor por volumen, cantidad recogida y recuperador/reciclador al que se entrega el papel y cartón.
- Si existe gestión diferenciada de residuos especiales, indicar: material recogido, cantidad retirada y el destino del material en el caso de que vaya a ser reciclado o valorizado.

8. Campañas de comunicación

La Entidad realizará y enviará la factura por este concepto en papel, indicando en la misma el código que le facilite Ecoembes.

Se presentará a Ecoembes un ejemplar de los diversos materiales editados (folletos, carteles, etc.).

Las facturas que se envíen deberán adjuntar copias de las facturas emitidas por las agencias, ya sea de publicidad, comunicación, marketing o similar, por las centrales de medios y/o soportes que hayan intervenido en la campaña. Además, a solicitud de Ecoembes, se deberá presentar cualquier otro justificante de los gastos realizados, así como el Plan Anual de Comunicación y Sensibilización desarrollado por la Entidad, del cual sean objeto las acciones de la factura en cuestión.

En caso de que la Entidad no pueda justificar que el importe de las facturas corresponde a campañas de comunicación por la recogida selectiva de envases, Ecoembes podrá rechazar el pago de las mismas.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

De acuerdo a lo indicado en el Convenio, las Entidades tendrán a disposición de Ecoembes la siguiente documentación justificativa de las operaciones realizadas:

³⁹ Es decir, rutas que recojan sólo contenedores instalados en puntos limpios.

1. Albaranes o formularios de retirada/entrega de materiales

Los albaranes o formularios justificativos de retirada/entrega de materiales, deberán contener al menos la siguiente información⁴⁰:

- Instalación donde se ha realizado la pesada.
- Fecha en la que se ha realizado la pesada.
- Matrícula del vehículo pesado.
- Actividad, detallando:
 - Recogida de envases ligeros.
 - Selección de envases ligeros: indicando el tipo material.
 - Recuperación de envases en plantas de tratamiento de fracción resto o de residuos en masa: indicando el tipo de material.
 - Transferencia de envases ligeros.
 - Recogida de papel-cartón monomaterial en contenedor.
 - Recogida de papel-cartón puerta a puerta en pequeño comercio.
 - Recogida en puntos limpios: indicando si el material es papel-cartón, envase ligero o se trata de una gestión especial.
 - Valorización energética.
 - Etc.
- Cantidad.
- Origen (si es entrada).
- Destino (si es salida).

La Entidad conservará los albaranes correspondientes durante un mínimo de dos años.

2. Certificados de verificación de básculas

En el caso de plantas de selección de envases ligeros se presentará la documentación indicada en el punto 8 del presente Anexo.

En el caso de las básculas de pesaje de instalaciones de recepción de papel-cartón, estaciones de transferencia o puntos limpios, la Entidad deberá presentar copia de los certificados de verificación actualizados a petición de Ecoembes, independientemente de que las instalaciones sean o no de su titularidad.

3. Inventario de contenedores

La Entidad deberá poseer un inventario de los contenedores instalados en vía pública en cada municipio, que deberá contener al menos la siguiente información:

- Fecha del inventario.
- Actividad (recogida de envases ligeros o de papel-cartón).

⁴⁰ No se incluye cualquier otra información que deba incluirse en aplicación de normativa específica sobre transporte.

- Código INE del municipio.
- Nombre del municipio.
- Ubicación del contenedor:
 - Calle.
 - Número o situación (esto último para el caso de pequeños municipios donde no se conozca el número de la calle).
 - En caso de contar con ellas, coordenadas de georreferencia, preferentemente con ubicación en plano.
- Fecha de alta del contenedor en la ubicación.
- Sistema de recogida del contenedor (carga superior, carga trasera, carga lateral, soterrada, neumática, etc.).
- Volumen del contenedor.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico (Excel o Access).

El inventario se actualizará mensualmente con las altas y bajas, debiendo conservar la Entidad el perteneciente a diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años. Dicho plazo no tiene efectos anteriores a la firma del presente Convenio, alcanzándose por tanto cuando este documento lleve más de dos años suscrito.

4. Inventario de establecimientos con recogida puerta a puerta de cartón comercial

La Entidad deberá poseer un inventario, preferentemente mediante ubicación en plano, con la información de las zonas donde se presta el servicio de recogida puerta a puerta y los establecimientos comerciales incluidos en dichas zonas.

La Entidad deberá enviar dicho inventario a Ecoembes, a solicitud de esta última, en soporte electrónico.

El inventario se actualizará mensualmente si hay modificaciones, debiendo conservar la Entidad el inventario de diciembre de cada año, durante un mínimo de dos años.

5. Documentación adicional

A los efectos de verificación de las actividades recogidas en este Convenio, la Entidad pondrá a disposición de Ecoembes, todo documento justificativo relacionado con el conjunto de las operaciones objeto de facturación no incluido en los anteriores epígrafes, siempre que medie la correspondiente notificación y justificación previa.

PAGO DE LAS FACTURAS POR PARTE DE ECOEMBES

Con el fin de facilitar los pagos, se establecen los días 10, 20 y 30 de cada mes o fecha inmediatamente posterior si se tratara de días festivos o en el mes de febrero, para la realización de los mismos. Excepcionalmente, durante el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero, se podrá retrasar el pago en una de estas fechas.

La fecha de vencimiento será el día de pago inmediatamente posterior a los 30 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes de las facturas completas, considerándose como tal la factura junto con toda la documentación requerida en este anexo.

Excepcionalmente, en el caso de facturas de regularización que tuvieran efectos retroactivos, y siempre que no se trate exclusivamente de un incremento de precios, se abonarán a los 60 días siguientes a la fecha de recepción en Ecoembes para hacer posible su adecuada verificación.

El plazo de presentación de facturas no podrá exceder los nueve meses a contar desde la finalización del periodo al que se refieran las mismas, o en su caso, la fecha previamente acordada entre las partes, salvo que la causa sea imputable a Ecoembes. En caso de superarse dicho plazo, se entenderá extinguido el compromiso de pago por parte de Ecoembes.

A este respecto, si la Entidad ha emitido facturas a Ecoembes una vez superado el plazo de facturación, procederá a la emisión de facturas de abono de las mismas.

En caso de que la Entidad no remita a Ecoembes en el plazo de un mes desde su solicitud, la documentación justificativa adicional relativa a la facturación, no se tramitarán las facturas presentadas a partir de ese momento, para aquellos conceptos que se vean afectados por dicha documentación hasta que no se reciba la misma. A estos efectos, el plazo de 9 meses para la caducidad de la facturación, aplicará también a las facturas presentadas y retenidas por falta de documentación justificativa, comenzando a contar dicho plazo desde el último día del mes siguiente al que se solicitó la documentación.

En el caso de que una vez facturado un concepto, se detecte por parte de la Entidad o de Ecoembes que los elementos que definen la facturación del mismo son incorrectos, podrá procederse a la regularización de los mismos siempre que se refieran a un periodo comprendido entre el año natural de la detección y el año natural anterior al mismo.

ECOEMBES

C/ Orense, nº 4, 8ª planta

28020 Madrid

Att: Dirección Económico - Financiera

DESIGNACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE

.....

Muy Sres. Míos:

A los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, esta Entidad, como titular de la competencia que para la gestión de residuos de envases le atribuye la normativa vigente, les comunica que la empresa designada para realizar el servicio de incluido en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes, será la empresa(razón social de la misma, dirección, nº de teléfono, nº fax y nombre del responsable).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo,

Fdo.:

Ayuntamiento / Mancomunidad / Consorcio de

ANEXO IV.I

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA RECOGIDA SELECTIVA

ANEXO IV.I.1

PROGRAMA DE CARACTERIZACIÓN DE ENVASES LIGEROS

1. Metodología para la determinación de la muestra representativa en una caracterización de residuos de envases ligeros

La metodología responde a la necesidad de definir el número de muestras necesarias para estimar la proporción de envases ligeros presentes en el material procedente de la recogida selectiva en cada Entidad, y como han de repartirse a lo largo del año (reparto muestral), de modo que la estimación de la proporción de impropios⁴¹ del material caracterizado no exceda un cierto margen de error asumible desde el punto de vista estadístico, con cierta probabilidad conocida como nivel de confianza.

Para plantear esta metodología estadística se procedió a estudiar qué variables son influyentes sobre la proporción de impropios que se obtienen en una caracterización, habiéndose comprobado que el sistema de recogida es una variable que influye directamente en la composición de los residuos; por ello la metodología se aplicará, para cada Entidad, por sistema de recogida.

El objetivo fundamental es garantizar la representatividad del dato de calidad de los envases ligeros expresado como porcentaje de impropios contenido en el residuo. La metodología se ha diseñado con objeto de controlar el error en la estimación del porcentaje de impropios con un margen de error del 5%.

La metodología estadística parte de los datos históricos de caracterización disponibles.

Se denota n el número de caracterizaciones disponibles y por P_1, \dots, P_n a la proporción de impropios obtenida en cada caracterización. Asimismo, se denota mediante tp la proporción teórica de impropios que pretendemos estimar.

Para dar respuesta al objetivo de obtener estimaciones precisas de la proporción teórica de impropios se recurre al método pivotal, para construir el intervalo de confianza para la proporción de impropios (tp), tomando como pivote la media estandarizada (mP), que se calcula a partir de los valores P_1, \dots, P_n

Como resultado se obtiene un intervalo de confianza acotado superior e inferiormente:

$$\left(mP - z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}}, mP + z_{\alpha/2} \frac{v}{\sqrt{n}} \right)$$

Una vez construido este intervalo, se fija el nivel de confianza y el radio de dicho intervalo (asociado con el margen de error) y se despeja n en la expresión de dicho radio. De este modo,

⁴¹ Impropios (o material no solicitado): incluye todos las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera.

se obtiene la siguiente fórmula que es la que debe aplicarse a cada Entidad para cada sistema de recogida:

$$n = \frac{N - n}{N} * \frac{z_{\alpha/2}^2 v^2}{E^2}$$

donde:

- n es el número de caracterizaciones a realizar.
- v es la variabilidad o desviación típica, que será la correspondiente al sistema de recogida que se considere en cada caso. A futuro se considerará la posibilidad de trabajar también con la desviación típica de cada Entidad.
- z es el factor que garantiza con una cierta probabilidad que el error de estimación no va a superar cierto valor (bajo la hipótesis de normalidad). En este caso trabajamos con intervalos de confianza fijados en el 95%.
- E es el margen de error fijado para la estimación de la proporción de impropios, que es del 5%.
- N es el número máximo de caracterizaciones que podrían hacerse en caso de que se caracterizase todo el residuo. La expresión (N-n/N) incluye una corrección en el número de caracterizaciones en el caso de que N no sea muy grande.

Una vez construido el intervalo de confianza, al aplicar esta fórmula se obtiene n, que es el número de muestreos a realizar en un año para una determinada Entidad y sistema de recogida, para conseguir un resultado representativo, es decir, garantizar con un nivel de confianza del 95% que el error cometido en la estimación del porcentaje de impropios es inferior al definido.

2. Distribución de las muestras a lo largo del año (reparto muestral) y ajuste del número de muestras.

Una vez que la metodología propuesta arroja el número de muestras a realizar para un período anual, se hace necesario definir el criterio para su distribución a lo largo del año.

El número total de muestras obtenido se repartirá proporcional y homogéneamente entre los tres cuatrimestres del año natural (previando la posibilidad de ciertos ajustes por necesidades operativas o por la incorporación de variables que sean influyentes a la vista de los datos de caracterización obtenidos). Si el número de muestras aconsejado es inferior a tres, es decir, no hay posibilidad de reparto proporcional, se realizarán en los dos primeros cuatrimestres (si son dos muestras, una en cada cuatrimestre) o en el primer cuatrimestre (si se trata de una única muestra). Igualmente habrá que tener en cuenta los ajustes por necesidades operativas.

Se considera oportuno prever adaptaciones en el número de caracterizaciones si el resultado obtenido invita a pensar en un cambio en la pauta de comportamiento de la calidad del material. Así, la metodología establecida sigue un proceso iterativo, que se alimenta de sí mismo, de modo que las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se incorporarán al histórico junto con el resto de parámetros básicos y se aplicará de nuevo la metodología para el siguiente periodo, obteniendo un número de muestras para cada Entidad y

sistema de recogida. Este número de muestras volverá a repartirse por cuatrimestres y permitirá obtener los muestreos aconsejados para el siguiente período.

En caso de que la calidad del residuo sea excelente (inferior al 20% de contenido de impropios), se podrán hacer únicamente muestreos de confirmación de los resultados históricos, ampliándose el número según los resultados que arroje la metodología en el momento en que se produzca un aumento significativo del porcentaje de impropios.

Ajuste del número de muestras por detección de datos situados en los extremos de la distribución poblacional

El procedimiento de detección del cálculo de un intervalo de confianza para una nueva observación se basa en las caracterizaciones ya realizadas para una Entidad. Si la nueva caracterización no se encuentra contenida en el intervalo de confianza definido, se puede considerar que se ha producido un cambio en la distribución, en el sentido de que ese nuevo dato proviene de una distribución con una media diferente a la que originó los datos anteriores.

Si X_1, \dots, X_n son los n datos anteriores procedentes de la misma Entidad y sistema de recogida durante un año, y σ es la desviación típica de las caracterizaciones (desviación típica común o específica, aplicando los mismos criterios ya determinados en la metodología de caracterización), el intervalo de confianza adoptaría la forma:

$$\left(\bar{X} - z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}}, \bar{X} + z_{\alpha/2} \sigma \sqrt{1 + \frac{1}{n}} \right)$$

donde \bar{X} es la media muestral de los datos X_1, \dots, X_n y $z_{\alpha/2}$ es el cuantil de la distribución normal estándar que permite obtener un nivel de confianza $1 - \alpha$. Para la elección habitual de un nivel de confianza del 95%, $z_{\alpha/2}$ toma el valor 1'96.

En el momento de disponer de una nueva caracterización, nos preguntamos si procede de una distribución con la misma media que las anteriores, o si se ha producido un desplazamiento de la distribución hacia valores más grandes o más pequeños. Denotando la nueva observación mediante X_0 , la consideraremos discrepante con las anteriores en el sentido que acabamos de describir, si no se encuentra dentro del intervalo de confianza que hemos calculado en base a las caracterizaciones previas. En ese caso, se realizará una nueva caracterización y se considerará, a todos los efectos, tanto el primer dato obtenido como el de la nueva caracterización.

3. Planificación de los trabajos de caracterización.

Ecoembes planificará la realización de los muestreos, coordinando con las empresas de caracterización y los responsables de las plantas de selección o estaciones de transferencia todos los detalles necesarios para la organización de los mismos.

En caso necesario, Ecoembes podrá solicitar a la Entidad que, a través del Sistema Web de Gestión, ponga en conocimiento de Ecoembes los horarios y fechas de entrega del material con una antelación mínima de seis días.

4. Procedimiento para la realización de un muestreo para la caracterización de residuos de envases ligeros en plantas de selección y estaciones de transferencia.

Se deberá conseguir una muestra lo más homogénea posible sobre la que realizar la separación de materiales. La muestra se podrá tomar de los siguientes puntos, en función de las características de la planta y del objetivo⁴² de los trabajos:

- Directamente de los vehículos de recogida a su llegada a la planta de selección o estación de transferencia.
- De la playa de descarga de la planta de selección.
- Del foso de recepción de la planta de selección.

Dependiendo del punto del que se tome el material objeto de análisis, se procederá a la toma de muestra de la siguiente manera:

- En los casos en que se tome el material de un vehículo recolector, todo el contenido del mismo se volcará en una superficie limpia y pavimentada. A continuación se procederá a su homogeneización por medios mecánicos y se tomará una cantidad de, aproximadamente, unos 1.000 kg.
- Si el material se obtiene de la playa de descarga o del foso de recepción, se tomará, previa homogeneización, una cantidad de unos 1.000 kg.

Estos 1.000 kg de material (tanto si se han tomado de vehículo recolector como de foso de recepción o playa de descarga), serán depositados en una superficie limpia y pavimentada, para proceder a su extendido y homogeneización por medios mecánicos.

Después de esta homogeneización, se realizará un primer cuarteo y se tomará el material de dos cuartos opuestos elegidos al azar. Este material se extenderá aparte y se realizará la apertura de las bolsas cerradas.

Sobre esta fracción de material, de unos 500 kg, se efectuará una homogeneización y un segundo cuarteo. Posteriormente, se realizará la apertura de las bolsas que aún continúen cerradas y, finalmente, se tomarán 50 kg de cada cuarto y, además, 25 kg de dos cuartos opuestos elegidos al azar. De esta manera, se obtendrán 250 kg de muestra sobre la que se realizará la separación de materiales.

⁴² En el caso de muestreos para la determinación de la calidad de la recogida selectiva, la toma de muestra se tomará de los vehículos de recogida.

La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin, diferenciando las siguientes fracciones:

- Material Solicitado (Envases ligeros):

- PET.
- PEAD Natural.
- PEAD Color.
- PVC.
- Film⁴³
- Resto de Plásticos.
- Acero.
- Aluminio.
- Cartón para Bebidas (Brik).
- Madera.

- Material No Solicitado⁴⁴:

- Materia Orgánica.
- Restos de jardín y podas.
- Celulosas.
- Textiles.
- Madera no envase.
- Madera Envase Comercial/Industrial
- Vidrio (envases).
- Plásticos No Envase (Excepto Film Bolsa Basura)
- Film bolsa basura
- Plásticos Envase Comercial/Industrial (Excepto Film Comercial/Industrial)
- Film Comercial/Industrial.
- Restos de obras menores.
- Acero no envase.
- Acero Envase Comercial/Industrial
- Aluminio no envase.
- Aluminio Envase Comercial/Industrial
- Papel/Cartón:
 - Papel Impreso.
 - Envase Doméstico con Punto Verde.
 - Envase Doméstico sin Punto Verde.
 - Envase Comercial con Punto Verde.
 - Envase Comercial sin Punto Verde.
- Otros (indicar significativos)

Los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte imposible, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá

⁴³ Se tendrá en cuenta que las bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos urbanos de origen doméstico no tienen la consideración de envases, según se indica en el R.D. 782/1.998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1.997, de Envases y Residuos de Envases. Por esto, este tipo de bolsas debe separarse en la fracción de "Film bolsa basura".

⁴⁴ Incluye todas las fracciones que no correspondan a envases metálicos, envases de plástico, cartón para bebidas y envases de madera

proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de dudosos comercial.

El peso total de la muestra caracterizada se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente verificada y calibrada.

El resultado de cada muestreo se reflejará en una Ficha de Caracterización.

5. Cálculo de la media móvil, de aplicación a la recogida selectiva de envases ligeros.

Con las caracterizaciones realizadas a lo largo de un cuatrimestre se calcula la media cuatrimestral, para cada Entidad y sistema de recogida, como media aritmética de las caracterizaciones realizadas a lo largo de ese cuatrimestre. Si en un cuatrimestre no se realiza ninguna caracterización, la media cuatrimestral de ese periodo será la del cuatrimestre inmediatamente anterior.

De cara a su consideración en la facturación por la recogida selectiva de envases ligeros, se define la “**media móvil**” de aplicación en cada cuatrimestre, que se obtiene a partir de la media cuatrimestral del porcentaje de impropios de los tres cuatrimestres anteriores, ponderada con las cantidades recogidas en cada uno de ellos.

De esta forma el porcentaje de impropios se va actualizando, aplicando un sistema de “medias móviles”, esto es, en cada cuatrimestre se incorporan al cálculo del valor medio los resultados obtenidos en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores.

Ejemplo: El valor del porcentaje de impropios de aplicación a la facturación del 2º cuatrimestre del 2007, será la media ponderada de las caracterizaciones realizadas en los tres cuatrimestres inmediatamente anteriores (2º y 3º del 2006 y 1º del 2007) con los kilos recogidos por Entidad y sistema de recogida en cada uno de los cuatrimestres.

Dado que existe un pequeño porcentaje de film comercial adherido al Sistema Integrado, a efectos del cálculo de la media móvil, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,5 %⁴⁵ de film comercial presente en cada media cuatrimestral, obtenida para cada Entidad y sistema de recogida.

En el caso de puesta en marcha de la recogida selectiva o cambio de sistema de recogida, no habrá histórico para realizar medias. En estos casos se actuará de la siguiente forma: el primer cuatrimestre se realizarán caracterizaciones a la Entidad de acuerdo a lo definido en la metodología estadística, que serán las que apliquen, en su caso, al siguiente cuatrimestre. En el siguiente cuatrimestre se realizarán nuevas caracterizaciones y se podrá ya calcular la media ponderada con el cuatrimestre anterior, para su aplicación al siguiente. Y así hasta que exista un histórico de tres cuatrimestres (período anual), momento a partir del cual será de aplicación el procedimiento general.

⁴⁵ Este porcentaje podrá modificarse en función del grado de adhesión de estos envases al Sistema Integrado

En el caso de que varias Entidades realicen la recogida selectiva de forma agrupada en una única ruta de recogida, formarán lo que se denomina una Unidad de caracterización. En este caso, todo el programa de caracterizaciones se realizará en el ámbito de la Unidad de caracterización y todas las Entidades que la forman serán caracterizadas conjuntamente.

6. Caracterización representativa del material de entrada a una planta de selección.

La caracterización representativa del material de entrada de una planta de selección se calculará de la siguiente forma:

1.- Se parte de la media cuatrimestral de cada Entidad que entregue material en la planta. Para ello, se promedian los resultados de las caracterizaciones realizadas durante ese cuatrimestre.

2.- Se obtiene la caracterización cuatrimestral de la planta, como media ponderada en función de las cantidades⁴⁶ de material entregado en la planta en el cuatrimestre correspondiente, de las Entidades que han entregado material en dicha planta.

3.- La caracterización representativa se obtiene calculando la media ponderada de las caracterizaciones cuatrimestrales de los tres cuatrimestres anteriores. Es el equivalente a la “media móvil” para la recogida selectiva.

Al igual que en el caso de la media móvil para la recogida, se considerará como material solicitado, un máximo de hasta el 1,5 % de film comercial presente en cada caracterización cuatrimestral obtenida.

La caracterización representativa se considerará en relación al cálculo del Incentivo por rendimiento de la selección y a la aplicación de los procedimientos de control en las plantas de selección. A estos efectos, la caracterización representativa obtenida en cada cuatrimestre, será puesta en conocimiento de la Entidad a través del Sistema Web de Gestión, pudiendo ésta manifestar su desacuerdo con el valor obtenido en el plazo máximo de 15 días desde su comunicación a través del Sistema Web de Gestión. En este caso, las partes revisarán los parámetros de partida y los cálculos realizados, para obtener el valor de la caracterización representativa que será de aplicación.

7. Acceso a la información.

El acceso a los resultados de las caracterizaciones, a través del Sistema Web de Gestión, estará disponible tanto para la Entidad propietaria de la instalación destino, como para la Entidad cuyo material haya sido analizado.

⁴⁶ Se tomará el dato proporcionado por la Entidad de recogida y, si no se ha cargado todavía en el Sistema Web, se tomará el dato proporcionado por la Planta.

ANEXO IV.1.2

PROCEDIMIENTO DE RECHAZO DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS EN INSTALACIONES

Este procedimiento tiene por objeto evitar la entrada en las estaciones de transferencia o en las plantas de selección, de vehículos procedentes, en teoría, de una recogida selectiva de envases ligeros, pero que realmente contengan material mezclado de diferentes tipos de residuos (contenedor amarillo + contenedor resto; contenedor resto; voluminosos), así como evitar la entrada de camiones que aun siendo procedentes de la recogida selectiva presenten unas características tales (presencia de material hospitalario de riesgo, residuos peligrosos, materiales dañinos para equipos, excesiva compactación,..) que haga imposible su procesado sin las suficientes garantías de seguridad.

Para alcanzar el objetivo del procedimiento es necesario que las partes implicadas y especialmente, las plantas de selección, lo apliquen con **racionalidad, objetividad y proporcionalidad**, buscando el máximo consenso y siempre en base al fin último de mejorar la recuperación de residuos de envases.

1. Alcance

El procedimiento de control de entradas aplica en todas las instalaciones que reciban material procedente de la recogida selectiva de envases ligeros: plantas de selección y estaciones de transferencia. No se aplica en el caso de asignaciones provisionales (plazo no superior a 3 meses) de plantas de selección, debidos, por ejemplo a cierres temporales por obras.

2. Planteamiento

El procedimiento consiste en la aplicación de tres posibles niveles de control consecutivos: control por peso, control visual y caracterización.

- **Control por peso:** se controla el peso de la carga de cada vehículo de recogida que acceda a la instalación. Este control se basa en la relación existente entre el porcentaje de impropios, que es conocido para cada Entidad, y la densidad del material. A partir del dato de densidad y aplicando un factor de compactación en vehículo y el volumen de la caja, se obtiene el peso “esperado” de la carga. En el apartado 6 se define el mecanismo de cálculo. Se definen dos niveles: un peso máximo (que correspondería a un material con más del 60 % de impropios) que tiene como consecuencia el rechazo directo del vehículo, y un peso de referencia (para contemplar desviaciones sobre las hipótesis básicas de cálculo: densidad, factor de compactación) que, de superarse, daría paso al control visual.

Para aplicar el control por peso se debe contar con un listado actualizado con información de todos los vehículos de recogida. Ecoembes habilitará a través del Sistema Web de Gestión en internet, la carga de esta información por parte de las Entidades locales (para

cada vehículo se indicará: matrícula, volumen de la caja, tara, tipo de recogida: superior, trasera, lateral, si compacta o no, fecha de baja del vehículo). Con esta información y con los resultados de porcentajes de impropios obtenidos en las caracterizaciones, Ecoembes elaborará, cada cuatrimestre, una tabla con los límites de pesos (índice máximo e índice de referencia) de cada vehículo de cada Entidad.

Las plantas de selección y estaciones de transferencia tendrán acceso, a través del Sistema Web de Gestión, a la información de las Entidades que entregan sus envases ligeros en las mismas, utilizándola para la aplicación del procedimiento. Si a una planta o estación llega un vehículo que no está incorporado en las tablas, el responsable de la planta lo comunicará a la Entidad local (con copia a Ecoembes) para que lo de de alta en el Sistema Web de Gestión; si transcurrido un mes desde el envío de la comunicación, la Entidad no lo ha dado de alta, la planta podrá decidir no permitir la entrada de dicho vehículo.

- **Control visual:** supone el control de la apariencia del material. Aplica cuando el peso de un vehículo está entre el peso de referencia y el peso máximo, y también cuando, aun no llegando al peso de referencia, al descargar la carga se identifican materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta (sería de aplicación, por ejemplo, para el control de rutas problemáticas que la planta identifica en su labor diaria).

Para realizar el control visual se separa el material del vehículo que ha superado el peso de referencia en una zona aislada y se procede a avisar, en el mismo día, a la Entidad de origen del material. La instalación debe justificar adecuadamente la incidencia detectada y su origen, incluyendo registro fotográfico del material. Se concede un máximo de 24 horas (o 2 días hábiles en el caso de plantas con espacio suficiente) para que se persone en la instalación un representante de la Entidad, el cual procederá conjuntamente con el representante de la instalación a realizar el control visual. Las Entidades podrán delegar la realización del control visual en el operario de recogida del vehículo, como forma de agilizar el desarrollo del procedimiento (en este caso lo indicarán a través del Sistema Web de Gestión).

Los aspectos a tener en cuenta en el control visual serán: en primer lugar la desviación de la calidad aparente del material respecto de la calidad obtenida en las caracterizaciones del cuatrimestre anterior (desviación global o desviación en ciertas fracciones significativas); en segundo lugar presencia de elementos de riesgo (hospitalarios, peligrosos) o dañinos para equipos (voluminosos, piedras). La conclusión de este control puede ser: aceptación, rechazo parcial, rechazo total o paso al siguiente nivel de control (caracterización). En el caso de estaciones de transferencia que no dispongan de una zona para la descarga y control visual, se dará la opción de desviar el vehículo a otra instalación según disponibilidad, en la que sea posible la descarga para el control visual. En el supuesto de desviarse a otra instalación, desde el momento de su descarga en la misma, ésta pasa a ser la responsable de la aplicación del resto del procedimiento.

- **Caracterización:** consiste en la realización de una caracterización para determinar el porcentaje de cada fracción en el material. Es el último nivel de control, que aplica en el caso de que previamente las partes no se hayan puesto de acuerdo en el control visual y decidan someterse a este control (el representante de la Entidad y el de la instalación, deben formalizar un documento indicando que acuerdan realizar la caracterización). Se aplicará la metodología de caracterización del Convenio. Si la caracterización la lleva a cabo la misma empresa que las está realizando dentro del programa de caracterizaciones, Ecoembes admitirá la intermediación financiera que se describe en el siguiente apartado. Sin embargo si la planta y la Entidad eligen de común acuerdo otra empresa de caracterización, Ecoembes no admitirá la intermediación financiera; en este último caso, además, se avisará a Ecoembes para que ésta pueda comprobar la aplicación de la metodología correcta. El resultado de la caracterización se contrasta con el dato de calidad existente para la Entidad (media aritmética del cuatrimestre natural inmediatamente anterior a la fecha del control). Si hay una cantidad de impropios superior a la desviación admitida, la conclusión es que el material ha de ser rechazado, si no supera la desviación, el material es admitido. En el apartado 7 se recogen los criterios de contraste.

3. Flujos económicos derivados

Cantidad a facturar a Ecoembes como recogida selectiva

Desde el momento en que un vehículo supere los límites de peso y la carga sea apartada para la realización de posteriores controles, el peso del material no computaría inicialmente como entrada procedente de recogida selectiva a efectos de la facturación a Ecoembes, quedando pendiente de resolución de la incidencia. En función de la conclusión del procedimiento, el peso del material computará o no, para establecer el total de material recogido mensualmente. Las plantas de selección o estaciones de transferencia son las responsables de la correcta aplicación de este control de pesos.

Costes derivados de la aplicación del procedimiento

Los costes derivados de la aplicación del procedimiento, que son: coste de realización de la caracterización y coste de gestión como rechazo del material no aceptado (incluyendo el transporte hasta instalación de gestión si no está en el mismo recinto), serán asumidos:

- Si en el control visual las partes llegan a un acuerdo en que el material debe ir a rechazo, la Entidad asume los costes de gestión.
- Si se pasa al siguiente nivel de control y en la caracterización el resultado es **no conforme**, todos los costes los asume la Entidad; si el resultado es **conforme**, todos los costes los asume la planta de selección o la estación de transferencia.

Con el fin de facilitar la gestión de los flujos económicos derivados de la aplicación del procedimiento, Ecoembes podrá realizar la intermediación entre la Entidad y la planta de

selección o la estación de transferencia, cuando sea la Entidad la que deba asumir el coste, aplicándose lo siguiente:

- Salvo que la Entidad comunique por escrito a Ecoembes y a la planta de selección o estación de transferencia donde entregue los envases, que desea mantener los flujos económicos directamente con ésta, se considerará que el coste de gestión del rechazo y el coste de realización de la caracterización se abonarán a través de Ecoembes. De esta forma, Ecoembes abonará a la planta de selección por los posibles costes que ésta haya asumido (gestión del rechazo) y, en su caso, a la empresa caracterizadora (siempre que sea la misma empresa contratada par el desarrollo del Programa de caracterización) por el muestreo realizado. La planta de selección y la empresa caracterizadora, emitirán factura a Ecoembes por el coste soportado. A su vez Ecoembes notificará el importe de esta factura a la Entidad correspondiente, con el objeto de que en la factura correspondiente al sobrecoste recogida selectiva aparezca minorado dicho importe.
- Si, a pesar de optar por el pago directo, la Entidad no procede al pago a la planta de selección o a la empresa caracterizadora en el plazo máximo de 6 meses desde la emisión de las facturas por partes de éstas, se podrán dirigir a Ecoembes para que se aplique lo previsto en el punto anterior.

En relación con la gestión del material rechazado caben dos opciones:

- Que la propia Entidad se haga cargo de la retirada del material y de su gestión como rechazo. En este caso no existirá ningún pago a realizar a la planta.
- Que el material sea gestionado como rechazo por la planta de selección (en las propias instalaciones si tienen tratamiento de la fracción resto, o en otra instalación externa). En este caso, la planta deberá comunicar por escrito a Ecoembes el coste unitario (€/kg) de gestión como rechazo, procediendo Ecoembes a cargar este dato en el Sistema Web de Gestión de internet, para que tengan conocimiento todas las Entidades. Dicho coste deberá estar justificado y podrá actualizarse durante el primer mes de cada año. Si una planta no proporciona esta información a Ecoembes, deberá negociar el cobro directamente con cada Entidad, no pudiéndose acoger a la intermediación de cobros de Ecoembes.

4. Comunicación de los rechazos mensuales de vehículos

Las plantas de selección y estaciones de transferencia informarán mensualmente del estado de aplicación del procedimiento, a través del Sistema Web de Gestión, informando del estado de desarrollo del mismo (rechazo directo, rechazo total o parcial tras control visual o tras caracterización, material en espera de control visual o material en espera de caracterización). Las Entidades tendrán acceso a dicha información.

Al objeto de facilitar la puesta en marcha de la aplicación de este procedimiento, el aviso a Ecoembes será inmediato (mediante correo electrónico en el mismo día de la incidencia) para las 5 primeras veces que aplique en cada planta de selección o estación de transferencia.

5. Esquema del procedimiento

CONTROL POR PESO

A la entrada de la instalación se procede al peso del vehículo y se contrasta con los valores de referencia:

- i. Si la carga no supera el peso de referencia: se admite la entrada y se descarga. En todo caso, podrá aplicarse el resto del procedimiento, en el caso de que durante la descarga del material se identificaran materiales de riesgo para la seguridad de los operarios o dañinos para los equipos de la planta.
- ii. Si la carga supera el peso máximo, el material se rechaza directamente. Sólo se emite albarán si se descarga en la planta o en la estación para su tratamiento como rechazo, si bien en este caso el peso no contabilizará como recogida selectiva. La planta da de alta la incidencia en el Sistema Web de Gestión.
- iii. Si la carga supera el peso de referencia pero no el peso máximo, la planta da de alta incidencia en el Sistema Web de Gestión, y la aceptación o no del material quedará pendiente de la resolución del procedimiento; a continuación:

- **Si se trata de una Estación de transferencia:**

1. Si es posible descargar el material en una zona aislada para realizar el control visual y existen medios para posteriormente recoger el material y depositarlo en las tolvas: se descarga el material y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.
 - a. Si a las 24 horas (o 2 días hábiles en plantas con suficiente espacio) no se ha personado ningún representante de la Entidad, se procede directamente al rechazo del material (parcial o total) y a su gestión como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.
 - b. Si se persona el representante de la Entidad, se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.
2. Si no existe una zona para descarga del material o no hay medios para la posterior recogida, se da la opción a la Entidad de llevar el vehículo a una planta de selección o a otra instalación para su control visual:
 - a. Si la Entidad no acepta el desvío de la carga: el vehículo se rechaza y se gestiona como fracción resto. El peso de la carga no computará como recogida selectiva.

- b. Si la Entidad acepta: el vehículo se lleva a una planta de selección, en la que se lleva a cabo el CONTROL VISUAL.

- **Si se trata de planta de selección:**

Se descarga el material en una zona aislada para realizar el control visual y se avisa a la Entidad de origen del material de forma inmediata.

- a. Si acude un representante de la Entidad, se procede a realizar el CONTROL VISUAL.
- b. Si en el plazo de 24 horas (o 2 días hábiles) no acude ningún representante de la Entidad, será el propio responsable de la planta el que decidirá si el material se acepta, o hay un rechazo parcial o total. La decisión se tendrá en cuenta en relación a su cómputo como recogida selectiva.

CONTROL VISUAL

Una vez personado en la instalación el representante de la Entidad, se procede a realizar el control visual, o control de la calidad aparente de la carga, conjuntamente entre el representante de la Entidad y el representante de la planta. Se tendrá en cuenta: el aspecto general del material, la existencia de partes de la carga con calidad aparente muy diferente, la presencia de materiales específicos de riesgo (hospitalarios, peligrosos, ..). Una vez realizado el control visual:

1. Si hay acuerdo sobre la solución a adoptar, finaliza el procedimiento. La solución puede ser:
 - a. Aceptación del material en la instalación para su procesado como envases ligeros. El material computa como recogida selectiva.
 - b. Rechazo parcial de la carga. En esta situación, una parte de la carga sería procesada como envase ligeros y otra parte sería gestionada como rechazo. La parte rechazada no computaría como recogida selectiva.
 - c. Rechazo completo de la carga. El material se gestiona como rechazo y su peso no sería computado como recogida selectiva.
2. Si no hay acuerdo en el control visual entre el representante de la Entidad y el representante de la instalación, éste propone realizar una caracterización:
 - a. Si el representante de la Entidad no acepta la caracterización: la carga del vehículo es rechazada y gestionada como rechazo. No computaría a efectos de la recogida selectiva.
 - b. Si el representante de la Entidad acepta la caracterización (debe firmarse un documento que indique que se acepta por ambas partes la realización de la caracterización), se ponen de acuerdo en que empresa la llevará a cabo (la que desarrolla el Programa de Caracterizaciones u otra) y se programa (plazo máximo para la caracterización: 2 días hábiles tras el control visual). Se lleva a cabo la CARACTERIZACIÓN.

CARACTERIZACIÓN

Si el representante de la Entidad acepta que se lleve a cabo la caracterización del material retenido, ambas partes deben decidir si dicha caracterización la lleva a cabo la misma empresa que realiza los muestreos del Programa de caracterización o si acuerdan que sea una empresa diferente. Si deciden que sea la misma empresa, el representante de la instalación lo comunica a Ecoembes, que hará las gestiones necesarias con dicha empresa para que proceda a la caracterización del material en el plazo máximo de 2 días. Si acuerdan que sea otra empresa, deberán hacerse cargo directamente de las gestiones con ella, para proceder a la caracterización.

Una vez realizada la caracterización se realiza el contraste con el dato de la media móvil de la Entidad (facilitado en el Sistema Web de Gestión) aplicando lo previsto en el apartado 7, y:

1. Si el resultado de la caracterización justifica el rechazo: se rechaza el material y se gestiona como rechazo. No computa como recogida selectiva.
2. Si el resultado de la caracterización no justifica el rechazo, se admite el material para su gestión (transferencia o selección) y computa como recogida selectiva.

El resultado de esta caracterización no se tendrá en cuenta a efectos de cálculo de la media móvil considerada en el Programa de caracterización del Convenio.

6. Metodología para calcular las referencias de peso

Peso esperado

Se calcula el peso “esperado” de la carga de cada vehículo, con la siguiente fórmula:

$$\text{Peso esperado (kg)} = \text{densidad del material (kg/m}^3\text{)} \times \text{factor compactación} \times \text{volumen caja (m}^3\text{)}$$

Donde:

Densidad del material

El valor de la densidad, que es función de los impropios, toma los siguientes valores:

Media móvil	Densidad (kg/m³)
≤10 %	25,85
> 10 % y ≤ 20 %	28,06
> 20 % y ≤ 30 %	30,86
> 30 % y ≤ 40 %	34,05
> 40 %	42,00

Densidad en vehículo – factor de compactación

El factor de compactación es diferente en función del vehículo y forma de operación, por lo que únicamente se puede establecer un índice de referencia; inicialmente se aplicará el índice 1:6, salvo en vehículos de carga lateral que se aplicará el factor 1:8.

Cálculo del peso “esperado” en función del histórico

Una vez que el control por peso esté implantado y exista un histórico de pesos por vehículos, se podría tomar como referencia el promedio de pesos históricos de cada vehículo, en lugar de obtenerlo con las hipótesis de densidad y compactación.

Peso máximo

Este indicador se calcula como el peso que tendría la carga del vehículo suponiendo un material con 60 % de impropios que tiene una densidad de 50 kg/m³.

$$\text{Peso máximo (kg)} = 50 \times \text{factor compactación} \times \text{volumen caja (m}^3\text{)}$$

Cuanto mejor sea la calidad del material mayor será el exceso admitido para que aplique el rechazo directo; por ejemplo a un material con un 20 % de impropios, que tiene una densidad asociada de 28,06 kg/m³, se le permitiría un exceso del 78 % (50 kg/m³) sobre el peso esperado. En un material con el 30 % de impropios el exceso sería del 62 % sobre peso esperado y con un 40 % de impropios el exceso sería de un 47 %.

Peso de referencia

El peso de referencia se calcula considerando un peso admitido adicional al “esperado” de 5 kg/m³ (es decir, en un vehículo de 20 m³, se admite una desviación de 100 kg frente a la carga esperada).

$$\text{Peso de referencia (kg)} = \text{peso esperado (kg)} \times (100\% + \text{índice de referencia})$$

Donde:

Calidad material	Densidad (kg/m ³)	Peso adicional (kg/m ³)	Índice de referencia
> 10 % impropios	25,85	5	19%
10 - 20 % impropios	25,85 – 28,06	5	18%
20 - 30 % impropios	28,06 - 30,86	5	16%
30 – 40 % impropios	30,86 - 34,05	5	15 %
> 40 % impropios	42,00	5	12,5 %

7. Criterios para determinar la desviación sobre la caracterización

El primer contraste a realizar es el relativo al porcentaje total de impropios. Si incumple este primer contraste, el material es rechazado.

Porcentaje impropios (Media móvil)	Porcentaje adicional admitido como desviación	Porcentaje de impropios totales admitido para no rechazo
< 30 %	> 15 %	45 %
30 – 35 %	15 % - 10 %	45 %
35 – 40 %	10 % - 5 %	45 %
40 – 45 %	5 % - 0	45 %

Si el material está dentro del rango admitido como desviación sobre el total de impropios, pero supera el porcentaje para las siguientes fracciones, el material es rechazado:

Fracciones específicas	Porcentaje límite
Materia orgánica + restos de poda	25 %
Papel – cartón (incluyendo envases)	25 %
Vidrio	10 %

Asimismo las siguientes fracciones presentan una especial problemática en relación a la seguridad de los operarios. Su presencia en la carga del vehículo que está siendo sometido a caracterización, supondrá su rechazo inmediato:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Material origen hospitalario de riesgo (jeringuillas,)	Seguridad laboral
Residuos peligrosos (envases con producto): irritantes, explosivos, tóxicos,..	Seguridad laboral

Finalmente la presencia de las siguientes fracciones resultan problemáticas por la posibilidad de causar daños en los equipos, pudiendo justificar el rechazo del material salvo que pudieran separarse fácilmente del resto de la carga:

Fracciones no admitidas por su especial problemática	Justificación de la limitación
Escombros y restos de obra	Daños en equipos
Elementos no envases susceptibles de enrollarse en los ejes de los equipos de proceso (cintas, redes,..)	Daños en equipos

ANEXO IV.1.3

PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA

Se refiere a la calidad entendida como **imagen del servicio percibida por los usuarios**, por el impacto directo que tiene en su participación en la recogida selectiva. Por ello su alcance vendrá determinado por los parámetros del servicio que tienen impacto en esta percepción. Todos estos parámetros están asociados a los contenedores. El procedimiento aplica a la recogida selectiva de papel-cartón y a la recogida selectiva de envases ligeros.

El procedimiento incluye también unas recomendaciones básicas relativas a la ubicación y disposición de los contenedores.

Parámetros de servicio a verificar:

Los parámetros de servicio incluidos en la verificación serán:

- **Mantenimiento y reposición de los contenedores**: el mantenimiento preventivo y correctivo de los contenedores va dirigido al cuidado de los elementos básicos del contenedor para: 1) su correcta utilización por los usuarios (serigrafía correcta y visible, cierres de los contenedores en correcto estado) y 2) para posibilitar su recogida (elementos de elevación, ruedas, integridad del contenedor); cuando el contenedor no pueda ser reparado o el coste sea elevado, procedería su reposición. El seguimiento de este parámetro se hará directamente sobre los contenedores mediante controles “in situ”.
- **Limpieza de los contenedores**: La frecuencia de lavado depende de la actividad y del sistema de recogida. Los valores de referencia, para cada servicio, son los siguientes:

Nº lavados/año	Recogida de Envases ligeros			Recogida de Papel cartón
	Iglú	Carga trasera	Carga lateral	
Urbano	7	8	8	3
Semi	6,5	6,5	7	2
Rural	4	4	7	1

Para el control de este parámetro se hará una **verificación formal**, es decir, se validará que la Entidad (o su operador) ha llevado a cabo las operaciones de lavado mediante justificación documental, a través de un registro en el que se incluyan al menos fechas de realización de cada ruta de lavado y nº de contenedores incluidos; el registro estará soportado por partes de trabajo (del personal o del vehículo).

El indicador del número de lavados realizados se obtendrá a partir del número de rutas de lavado, el nº de contenedores de cada ruta y las veces que se han realizado cada una de las rutas en el año transcurrido.

- **Desbordamiento de los contenedores en el momento del vaciado**: se considera como referencia de servicio un promedio de llenado de los contenedores de un 66%. Dado que el desbordamiento puntual de un número limitado de contenedores es prácticamente inevitable, la evaluación de este parámetro hará referencia a la repetición de desbordamientos en un cierto número de contenedores.

La verificación se realizará de la siguiente forma:

- Si en el control “in situ” el porcentaje de contenedores desbordados es superior al 50 %, y la Entidad no puede justificar que se trata de una situación excepcional (por ejemplo por coincidir con una fiesta, por huelga del servicio), se considerará que hay un servicio muy deficiente en relación a este parámetro.
- Si en el control “in situ” el porcentaje de contenedores desbordados está entre el 15 % y el 50 %, el seguimiento volverá a repetirse en un plazo de 2 meses; si en ese segundo seguimiento el porcentaje es superior al 25 % y la Entidad no puede justificar que se trata de una situación excepcional, se considerará servicio muy deficiente y si está entre el 15 y el 25 % se considera servicio deficiente.

La presencia de residuos u objetos en el entorno de los contenedores no supone desbordamiento si hay todavía capacidad en los mismos.

Metodología

Seguimientos “in situ” de contenedores y revisión documental

- Se realizarán controles “in situ” de contenedores con un alcance de al menos el 25 %⁴⁷ del total de los ubicados en vía pública. Los controles se realizarán momentos antes de la recogida (para evaluar los desbordamientos), sin aviso previo del día concreto. Se tomarán los datos, con apoyo fotográfico, relativos a los siguientes indicadores: mantenimiento (serigrafía correcta y completa; cierres y bocas en correcto estado; cuerpo y tapa íntegros; elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado) y desbordamientos.
- De forma paralela, Ecoembes solicitará a la Entidad el envío de documentación justificativa de las operaciones de limpieza de contenedores que se han llevado a cabo (plazo de un mes para envío). Si la Entidad no envía la información en dicho plazo, se considera que el indicador de limpieza es muy deficiente (ver tabla)
- Con los resultados de los seguimientos (y en su caso repetición si el % de desbordamientos está entre el 15% y el 50%) y la documentación recibida, se aplicara la valoración de la tabla adjunta y se obtendrá como suma el valor de calidad del servicio. El valor de 1 corresponde a una calidad correcta. Un valor inferior a 0,75 se considerará calidad de servicio deficiente a los efectos de su posible repercusión en los pagos.

⁴⁷ Este porcentaje podrá sustituirse, en su caso, por aquel que garantice una representatividad del control con un error máximo del resultado del 5 % y un nivel de confianza del 95 %.

- Ecoembes elaborará un informe con las conclusiones de la verificación.

Envío a la Entidad e implicación en los pagos

La finalidad principal del procedimiento es proporcionar una herramienta a la Entidad responsable del servicio para corregir una situación que, por su impacto en los usuarios, puede provocar un funcionamiento deficiente de la recogida selectiva.

El informe elaborado se enviará a la Entidad. Si el resultado del seguimiento es calidad de servicio deficiente (valor $< 0,75$), se fijará un plazo de 3 meses para que la Entidad ponga en marcha las medidas correctoras necesarias. Transcurrido este plazo se repetirá el procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio.

Si el resultado vuelve a ser calidad de servicio deficiente (valor $< 0,75$), se convocará de forma urgente una reunión con los responsables de la Entidad, recogiendo en acta de la reunión las medidas y plazos asumidos por ésta, para corregir la situación. Si transcurridos 6 meses no se han puesto en marcha las medidas oportunas, Ecoembes elevará la situación a la Comunidad Autónoma, pudiendo plantear, en caso de extrema gravedad, la resolución del Convenio de adhesión de la Entidad.

Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información será puesta a disposición de Ecoembes y se podrá tener en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

Recomendaciones básicas relativas a la disposición de los contenedores

En los sistemas de recogida selectiva “de proximidad”, es decir, cuando el contenedor amarillo se sitúa al lado del contenedor de resto, se deben considerar los siguientes aspectos:

- Los contenedores amarillos deben tener siempre al lado al menos un contenedor de fracción resto, para evitar que en los mismos se deposite basura sin clasificar. En función del volumen de residuos de cada fracción (resto o envases ligeros), se dimensionará el número de contenedores a instalar, para evitar que, por insuficiente capacidad, se depositen los flujos de residuos en los contenedores que no corresponde.
- Se colocarán contenedores de papel-cartón y vidrio en las cercanías, para evitar que estos materiales se depositen en los contenedores amarillos.

En los sistemas de recogida selectiva “en área de aportación” se debe colocar de forma agrupada un contenedor para cada fracción selectiva: envases ligeros, papel-cartón y vidrio.

El criterio de cercanía de los contenedores a los usuarios deberá ser tenido en cuenta para decidir su ubicación en vía pública, garantizando una distribución lo más homogénea y solidaria posible, para que se facilite la participación de los usuarios en la recogida selectiva. Se tendrán en cuenta, no obstante, posibles condicionantes urbanísticos que dificulten la ubicación de contenedores.

TABLA DE VALORACIÓN DE LOS INDICADORES

PARÁMETRO	TIPO DE VERIFICACIÓN	INDICADORES	VALORACIÓN	PESO de cada indicador
Mantenimiento y reposición	Seguimiento “in situ” Se hace el control “in situ” de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos que presentan deficiencias en los indicadores	Serigrafía correcta y completa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0) 	15 %
		Cierres y bocas en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 10 % (valor 1) ▪ Deficiente: 10 - 20% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 20% (valor 0) 	15 %
		Cuerpo y tapa íntegros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0) 	10 %
		Elementos de elevación y/o de movilidad en correcto estado	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: de 0 a 15 % (valor 1) ▪ Deficiente: 15 - 30% (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: > 30% (valor 0) 	10 %
Limpieza	Justificación documental La Entidad debe mantener un registro (con soporte) con las operaciones de limpieza realizadas: rutas de lavado (con los contenedores de la ruta), veces/ruta y fechas	Veces promedio de lavado de los contenedores instalados. (el indicador se obtiene con el número de rutas de lavado, el nº de contenedores de cada ruta y veces de cada ruta)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: nº de lavados promedio realizados > 80 % de los de referencia (valor 1) ▪ Deficiente: nº de lavados promedio realizados 50-80 % de los de referencia (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: nº lavados promedio realizados < 50% de los de referencia o la Entidad no aporta la justificación documental (valor 0) 	25%
Desbordamiento	Seguimiento “in situ” Se hace el control de los contenedores y se determina el porcentaje de los mismos con desbordamientos	Porcentaje de contenedores con desbordamientos. Si el % es superior al 50 %, es calidad muy deficiente Si está entre el 15 % y el 50 % se repite. Si es superior al 25%, es calidad muy deficiente; si está entre 15 y 25 % es calidad deficiente.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Correcta: % de desbordamiento inferior al 15% (valor 1) ▪ Deficiente: % de desbordamiento entre el 15 y el 25 % en el segundo control (valor 0,5) ▪ Muy deficiente: % desbordamiento superior al 50 % en el primer control superior al 25 % en el segundo control (valor 0) 	25%
RESULTADO	Suma de los valores de los indicadores, ponderado por el peso de cada indicador			Calidad correcta = 1

ANEXO IV.I.4

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA CONTENERIZACIÓN

Tanto en el caso de la recogida selectiva de envases ligeros como en la de papel y cartón monomaterial se contempla el pago de una cantidad fija asociada a los contenedores instalados en la vía pública.

La incorporación del número de contenedores para la determinación de la aportación económica, hace necesario establecer un procedimiento que permita a todas las partes garantizar, con un mínimo de seguridad, que hay una correcta asignación de los fondos del sistema integrado de gestión.

Según se establece en el Anexo III del presente Convenio, las Entidades deben mantener un inventario actualizado de los contenedores instalados, tanto para la recogida de envases de papel- cartón como para la recogida de envases ligeros.

Este inventario, que será la base para el desarrollo del procedimiento de verificación, deberá reunir las características descritas en el citado Anexo.

1) Procedimiento de verificación

Como herramienta para realizar la verificación, se ha desarrollado una metodología basada en la realización de muestreos estadísticos, que permite una estimación del valor “teórico” del número de contenedores instalados, de forma que se pueda contrastar con el dato aportado por la Entidad en su inventario de contenedores.

A fin de evitar posibles errores del muestreo debidos a desplazamientos de los contenedores, el control se realiza sobre unas agrupaciones formadas por un número determinado y conocido a priori de contenedores denominadas “conglomerados”. El control “in situ” de un determinado número de conglomerados, permite verificar, con una probabilidad de error acotada, la representatividad de la información presentada en el inventario con respecto a lo realmente puesto a disposición de los usuarios del servicio. Esta verificación va a permitir, en base al recuento parcial, hacer extensible el resultado a la totalidad de la contenerización instalada.

1.1 Envío del inventario y participación de la Entidad en el procedimiento

Una vez solicitado por Ecoembes, la Entidad deberá proporcionar el inventario de contenedores en el plazo máximo de 1 mes. Si transcurrido este plazo no se ha recibido el inventario, no se procederá a tramitar las facturas correspondientes al pago fijo de la actividad afectada hasta la recepción del inventario. Transcurrido el plazo de 9 meses desde el periodo al que corresponda la factura, se entenderá eliminado el compromiso de pago por parte de Ecoembes, tal y como se indica en el Anexo III.

1.2 Preparación del seguimiento “in situ”

La preparación del “seguimiento in situ” incluye las siguientes tareas:

- Definición o diseño de los conglomerados de contenedores a partir del inventario entregado por la Entidad.
- Aplicación de un procedimiento estadístico, que determinará el número de conglomerados a visitar, para un intervalo de confianza de un 95% y con un margen de error de un $\pm 10\%$ (en el punto 2 de este anexo se detalla la justificación de la fórmula utilizada en esta determinación).
- Selección aleatoria de los conglomerados a visitar de entre todos los definidos.

1.3 Desarrollo del seguimiento “in situ”

Una vez elaborada la información necesaria para realizar el trabajo de campo, el personal de Ecoembes o empresa subcontratada por ésta se desplazará a la ubicación donde se prevé, en base al inventario proporcionado por la Entidad, se encontrarán los conglomerados de contenedores seleccionados.

Posteriormente, se realizará la toma de datos, incluyendo información complementaria del servicio. Si la Entidad lo considera necesario, podrá asistir al seguimiento “in situ” de los contenedores. Para ello se comunicará, con suficiente antelación, la fecha de realización del seguimiento.

1.4 Realización del contraste e informe final

La información obtenida mediante el trabajo de campo es volcada a una aplicación informática, que en base a parámetros estadísticos, obtiene una estimación “teórica” del número de contenedores instalados. Los resultados obtenidos se contrastan con el dato del inventario enviado por la Entidad.

Con las conclusiones de dicho contraste se elabora un informe final, que es remitido a la Entidad. Los resultados contemplados en dicho informe podrán ser los siguientes:

- a) No existen diferencias significativas entre los contenedores muestreados y los contemplados en el inventario. En tal caso se dará por terminado el proceso de verificación sin incidencias.
- b) Existen diferencias pequeñas pero significativas desde el punto de vista estadístico. Se recomienda la realización de un conteo estricto con un tamaño de muestra mayor con el fin de asegurar el resultado del control.
- c) Se aprecian diferencias estadísticamente significativas entre la contenerización muestreada y la recogida en el inventario remitido por la Entidad. En este caso, Ecoembes comunica a la Entidad tal incidencia solicitando la actualización del inventario y de los datos cargados en el sistema de facturación de acuerdo con el número de contenedores obtenido en el control, desde la fecha de realización del

mismo. Ecoembes no tramitará facturas por el pago fijo de la actividad afectada hasta que se proceda a la actualización del inventario y, en caso necesario, a la regularización de la facturación.

Si la Entidad no está de acuerdo con el resultado del control, podrá pedir su repetición en un plazo máximo de 15 días desde la recepción del informe, procediéndose en este caso a su repetición por la misma empresa que realizó el control inicial, en un plazo máximo de 15 días desde la comunicación de la Entidad. Si el resultado de este control confirma el rechazo inicial del inventario, la Entidad deberá asumir su coste además de actualizar el inventario y los datos cargados para la facturación por recogida en el Sistema Web de Gestión.

1.5 Aplicación informática de gestión de la contenerización

Si la Entidad dispone de dispositivos automáticos de ubicación de contenedores y una aplicación informática de gestión que incluya al menos la siguiente información: localización geográfica, número o código identificativo de cada contenedor, fecha de instalación en esa localización, fecha de baja, operaciones de mantenimiento y reparación (fecha y alcance), operaciones de limpieza (fecha y alcance), operaciones de vaciado (fecha de cada vaciado, peso si tiene dispositivo de pesaje individual), dicha información se tendrá en cuenta en la elaboración del informe de seguimiento.

2) Justificación de la fórmula utilizada en el procedimiento estadístico

2.1 Unidades que forman parte del muestreo

La necesidad de contrastar de forma estadística la información referida a una población a partir de una muestra, requiere en primer lugar, definir las unidades que se utilizarán para contrastar dicha información.

Por cuestiones de eficiencia y para evitar errores debidos a la posible movilidad de los contenedores individuales se parte de una división artificial de zonas con un número similar de contenedores, constituyendo las unidades primarias de muestreo denominadas **conglomerados**.

2.2 Selección del tamaño de la muestra

Una vez establecidos los conglomerados, se determina el número de ellos a visitar para estimar el número total de contenedores de la Entidad con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del $\pm 10\%$. La fórmula utilizada es la siguiente:

$$n = \frac{\left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2}{\left[1 + \frac{1}{N} \left(\frac{Z_{\alpha/2} S}{\text{error} \cdot \bar{D}} \right)^2 \right]}$$

Donde el significado de los parámetros es el siguiente:

- n : n° de conglomerados a muestrear.
- $Z_{\alpha/2}$: el valor asociado a una distribución normal que deja una probabilidad de $\alpha/2$ a su derecha. Siendo α la probabilidad de que el verdadero valor en la población y la estimación obtenida difieran como máximo en el error máximo permitido (nivel de confianza).
- Error: el error máximo (en términos porcentuales) permitido en la estimación que estamos dispuestos a aceptar.
- S/\bar{D} : coeficiente de variación, donde S representa el error asociado al cálculo del número total de contenedores y \bar{D} el valor estimado para el total de la población.
- N : número total de conglomerados construidos que conforman el universo del que se obtendrá la muestra.

2.3 Estimador considerado para establecer la diferencia máxima admitida entre el número de contenedores teórico y el observado

A partir de las diferencias entre el número de contenedores teórico que hubiéramos debido encontrar (inventario) y el observado (trabajo de campo) se obtiene el estimador lineal insesgado de Horwitz y Thompson, cuya forma en este caso es:

$$\hat{d}_{HT} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n \frac{d_i}{\pi_i}$$

Donde d_i expresa la ponderación dada a cada una de las diferencias encontradas en los conglomerados muestreados.

Con este indicador obtendremos la estimación de la diferencia de contenedores existente y por tanto el criterio a utilizar para determinar si esa diferencia puede ser considerada suficientemente grande, como para poder o no rechazar la hipótesis acerca de la veracidad de la información proporcionada.

2.4 Contraste estadístico acerca de la significatividad de la diferencia encontrada

El test de hipótesis que construiremos será:

H_0 : Número de contenedores teórico = Número de contenedores estimado

H_1 : Número de contenedores teórico \neq Número de contenedores estimado

De este modo, partiendo siempre de la hipótesis nula (H_0), es decir, el número de contenedores reflejado en inventario va a coincidir con el observado a través del trabajo de campo, este contraste estadístico nos va a poder determinar, a través del valor para el estimador de la diferencia y la estimación de su varianza, si la diferencia entre el número de contenedores que hubiéramos debido encontrar y el observado en el trabajo de campo es suficientemente significativa, por lo que rechazaríamos la hipótesis nula (H_0), o si por el contrario, podemos

asumir esta diferencia en el número de contenedores, y por lo tanto no se rechazaría (aceptaríamos) la hipótesis nula (H_0).

Dicho contraste estará basado en el intervalo de confianza para esa diferencia cuya fórmula viene dada por:

$$(N^{\circ} \text{ Cont. Teórico} - N \cdot \hat{d}_{HT}) \pm t_{n-1, \alpha/2} \cdot \sqrt{\hat{V}(\hat{d}_{HT}) / n}$$

Donde:

- $\hat{V}(\hat{d}_{HT})$ expresa la estimación de la variación real existente para las diferencias entre el número de contenedores real y teórico.
- $t_{n-1, \alpha/2}$ se corresponde con el valor que en una distribución t-Student con n-1 grados de libertad deja a su derecha una probabilidad de $\alpha/2$ (recordemos que el valor de α guardaba relación con el nivel de confianza fijado).

Aplicando la fórmula obtendríamos 2 posibles resultados:

- El número de contenedores del inventario se encuentra dentro del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso se acepta la hipótesis nula y por tanto, el inventario sería correcto.
- El número de contenedores del inventario se encuentra fuera del intervalo de confianza definido por la fórmula. En tal caso, el inventario de contenedores no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Se incluye además una modificación para que el resultado derivado del test de hipótesis contemple la posibilidad de realizar un muestreo adicional en el caso que las diferencias encontradas sean significativas pero pequeñas, con el fin de asegurar las conclusiones finales que se reportan a la Entidad.

Esta modificación consiste en ampliar el nivel de confianza desde el 95% fijado previamente hasta el 90%, de tal manera que si el número de contenedores del inventario se encuentra dentro del mismo, se procedería a realizar un conteo estricto ampliando el tamaño de la muestra inicial, considerando un nivel de error del 5% frente al 10% inicial. Una vez realizado el nuevo muestreo, si el resultado vuelve a ser que no se cumple la hipótesis nula, el inventario no sería correcto y habría que proceder a su modificación.

Aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva para verificar la contenerización.

Caso de que el número de contenedores verificados en aplicación del procedimiento de seguimiento de la calidad del servicio de recogida selectiva, asegure una representatividad estadística superior a la descrita en este procedimiento, ese seguimiento podrá ser utilizado también para la verificación de la contenerización (con los resultados obtenidos, se aplicarían los puntos 2.3 y 2.4 de este procedimiento).

ANEXO IV.II

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO DE LA SELECCIÓN

ANEXO IV.II.1

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES RECUPERADOS
(ETMR); MODIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CONTROL**

1. Especificaciones Técnicas de los Materiales Recuperados (ETMR)

a) Recogida monomaterial de Papel y Cartón

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
PARA ENTRADA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN INSTALACIONES DE
RECUPERADORES/RECICLADORES, PROCEDENTES DE RECOGIDA MONOMATERIAL**

RECOGIDA MONOMATERIAL EN CONTENEDOR

Características del material	Material en balas o a granel de diversas calidades de papeles y cartones sin limitación del contenido de fibra corta. CALIDAD mínima 1.01 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Contenedor específico para papel/cartón monomaterial
Humedad máxima	10 %
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN COMERCIAL

Características del material	CALIDAD mínima 1.04 de la Norma UNE-EN 643 de la Lista Europea de Calidades Normalizadas de papel y cartón recuperado.
Procedencia	Recogida específica de cartón del comercio
Humedad máxima	10 %
Materias inutilizables	Máximo el 2,5% sobre el peso total

b) Materiales Recuperados en plantas de selección

- **Todas las fracciones seleccionadas (excepto acero y aluminio) deberán ir etiquetadas. La ausencia de etiquetas será causa de la no retirada del material seleccionado de la planta. La etiqueta tendrá que ser cumplimentada durante el proceso de producción de la bala, con los datos del nombre de la planta y la fecha de producción de la bala. Tanto las etiquetas como los elementos de fijación serán facilitados por Ecoembes sin ningún coste para la Entidad titular de la planta de selección. La Entidad titular de la planta de selección podrá utilizar otras etiquetas siempre que contengan dicha información**
- **Con el fin de optimizar el transporte, la carga de las balas de material será a tres alturas siempre que sea posible.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PET EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Envases de PET (se admiten todos los colores) procedentes de recogida selectiva $\geq 95,5\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase).</p> <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p>
Impropios	<p>Impropios $< 4,5\%$ (<i>referido al material húmedo</i>) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PVC (botellas completas y fragmentos) $< 0,25\%$ - otros materiales plásticos y otras impurezas $< 4\%$ - metales $< 0,25\%$
Condiciones de entrega	<p>Los envases deben haber sido pinchados En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 190 kg/m³ Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p> <p>Envío: camión completo (mínimo 10 tn)</p>

Valores de porcentajes en peso

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Botellas y bidones de PEAD procedentes de recogida selectiva $\geq 90\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase).</p> <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p>
Impropios	<p>Impropios $< 10\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - envases de otras poliolefinas y otros materiales plásticos $< 7\%$ - cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano = 0% - metales $< 0,5\%$ - papel/cartón, brik y otras impurezas $< 2\%$
Condiciones de entrega	<p>En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 210 kg/m³</p> <p>Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p> <p>Envío: camión completo (mínimo 10 tn)</p>

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano = 0% ” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO PEAD NATURAL EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Botellas y bidones de PEAD NATURAL procedentes de recogida selectiva $\geq 90\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase).</p> <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p>
Impropios	<p>Impropios $< 10\%$ (<i>referido al material húmedo</i>) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - envases de PEAD color (incluido blanco) y con multicapa negra $< 1\%$ - envases de otras poliolefinas y otros materiales plásticos $< 7\%$ - metales $< 0,5\%$ - cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano = 0% - papel/cartón, brik y otras impurezas $< 1,5\%$
Condiciones de entrega	<p>En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 210 kg/m³</p> <p>Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p> <p>Envío: camión completo (mínimo 10 tn)</p>

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas poliestireno y poliuretano = 0% ” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO **FILM EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS****

Material solicitado	Envases flexibles de film (bolsas y films de embalaje, incluido el film extensible y el film retráctil) procedentes de recogida selectiva $\geq 82\%$ (incluidas las etiquetas que formen parte del envase).
Impropios	Impropios $< 18\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: <ul style="list-style-type: none"> - otros envases de poliolefinas y otros materiales plásticos $< 6,5\%$ - PET $< 1\%$ - metales $< 1,5\%$ - papel/cartón y brik $< 2,5\%$ - cauchos siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano = 0% - otras impurezas (excluidas las que impregnan el envase) $< 2,5\%$ - Humedad $< 5\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 250 kg/m³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 15 tn)

Valores de porcentajes en peso

“Cauchos siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano = 0% ” se refiere a envases de cauchos, siliconas, espumas de poliestireno y poliuretano o a envases cuyo contenido previo haya sido alguna de estas sustancias

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO MEZCLA EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Envases de plástico no reclamados en otras fracciones, procedentes de recogida selectiva $\geq 80\%$ (incluidos etiquetas y tapones que formen parte del envase).</p> <p>Esta fracción incluye, por tanto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • envases de PEAD no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del PEAD • envases de PET no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del PET • envases de Film no incluidos en su fracción de acuerdo a la ETMR del Film • resto de envases plásticos sin fracción específica (PVC, polipropileno, poliestireno, etc...) <p>Este porcentaje incluye la humedad.</p>
Impropios	<p>Impropios $< 20\%$ (<i>referido al material húmedo</i>) con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - envases plásticos que deben incluirse en sus fracciones respectivas (de PET, PEAD y Film) $< 10\%$ - otros materiales plásticos no envases $< 10\%$ - metales, papel/cartón, brik y otras impurezas $< 4\%$
Condiciones de entrega	<p>En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 210 kg/m³</p> <p>Fleje de las balas: acero</p> <p>La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento.</p> <p>Envío: camión completo (mínimo 10 tn)</p>

Valores de porcentajes en peso

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES DE CARTÓN PARA BEBIDAS EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	Cartones para bebidas/alimentos líquidos procedentes de recogida selectiva $\geq 95\%$ (incluidos los tapones que formen parte del envase). Este porcentaje incluye la humedad.
Impropios	Impropios $< 5\%$ (referido al material húmedo) con límite máximo para las siguientes fracciones de: - otros envases $< 3\%$ - otros impropios $< 2\%$
Humedad	Humedad $< 10\%$
Condiciones de entrega	En balas de longitud: $1 \leq L \leq 1,5$ m y densidad ≥ 400 kg/m ³ Fleje de las balas: acero La integridad de las balas debe mantenerse a lo largo de la carga, transporte, descarga y almacenamiento. Envío: camión completo (mínimo 20 tn)

Valores de porcentajes en peso

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
PARA SALIDA DE RESIDUOS DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN DE PLANTAS DE SELECCIÓN,
PROCEDENTES DE RECOGIDA MULTIMATERIAL**

Características del material	Balas de diversas calidades de papeles y cartones sin limitación del contenido de fibra corta.
Procedencia	Recogida multimaterial de envases ligeros
Dimensiones de las balas	Presentación en balas cuyas dimensiones estarán en función de la prensa de cada planta
Identificación de las balas	Las balas llevarán una identificación, con, al menos, los siguientes datos: material, fecha de embalado, planta de origen y peso aproximado.
Humedad máxima	10 %
Materiales improprios: materia orgánica, flejes, arena, metales, plásticos y, en general, todo aquel material que no sea papel-cartón.	Máximo el 2,5 % sobre el peso total (este porcentaje no considera aquellas materias inutilizables que formen parte del envase), con un límite del 1% de materia orgánica, no impregnada en el papel-cartón.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ACERO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	Contenido férreo magnético $\geq 90\%$ (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).
Impropios	Impropios $<10\%$ (referido al material húmedo)
Condiciones de entrega	<p>Compactado en forma de paquetes o balas. Recomendable en paquetes/balas de 50 kg mínimo y 500 kg máximo. Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.</p> <p>Densidad aparente $\geq 800 \text{ kg/m}^3$.</p> <p>Entrega mínima: camión completo.</p>

Valores de porcentajes en peso

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA MATERIALES RECUPERADOS (ETMR)
DE RESIDUOS DE ENVASES METÁLICOS DE ALUMINIO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS**

Material solicitado	<p>Envases rígidos y semirrígidos de aluminio procedentes de recogida selectiva $\geq 90\%$ (incluye humedad y todo aquello que forme parte del propio envase).</p> <p>Contenido de envases semirrígidos y flexibles monomaterial de aluminio $\leq 5\%$.</p>
Impropios	<p>Total de impropios $< 10\%$ con límite máximo para las siguientes fracciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - metales férricos libre = 0% - metales no férricos $< 3\%$ - plásticos, papel/cartón, brik y laminados complejos $< 4\%$ (en ningún caso estas fracciones podrán superar por separado el 2%) - finos y otros $< 3\%$ <p><i>porcentajes referidos al material húmedo</i></p>
Condiciones de entrega	<p>Compactado en forma de paquetes o balas.</p> <p>Densidad aparente $\geq 500 \text{ kg/m}^3$.</p> <p>Los paquetes/balas deben resistir la manipulación industrial.</p> <p>Entrega mínima:</p> <p style="padding-left: 20px;">5 tn en plantas con entradas anuales $< 3.000 \text{ tn}$</p> <p style="padding-left: 20px;">10 tn en plantas con entradas anuales $\geq 3.000 \text{ tn}$</p>

Valores de porcentajes en peso

2. Modificación de las ETMR

Las ETMR pueden evolucionar con el tiempo a causa de las exigencias industriales, tecnológicas, comerciales, reglamentarias u otras. Ecoembes y las Entidades colaborarán en las revisiones que se realicen. Ambas partes velarán para que dichas ETMR sean conformes con las reglas de la estandarización: generan beneficios; no van más allá de lo indispensable para el logro de dichos beneficios; no discriminan; benefician al consumidor final; y cumplen la normativa sobre competencia.

La modificación de las ETMR podrá acordarse en la Comisión de Seguimiento del Convenio. Una vez aprobada la modificación, y habiendo sido debidamente notificada, ésta será de obligado cumplimiento para las Entidades gestoras⁴⁸, disponiendo de un periodo de 3 meses de adaptación a las nuevas ETMR

3. Excepciones al cumplimiento de las ETMR

Cualquier excepción al cumplimiento de las ETMR del Anexo IV deberá contar con el consentimiento previo y expreso de Ecoembes, consentimiento que únicamente tendrá lugar si hay justificación suficiente. Para ello la Entidad gestora deberá acordar por escrito con el recuperador/reciclador designado por ella cualquier modificación y deberá solicitar a Ecoembes la aceptación de dicha modificación. Si la garantía de retoma ha sido asignada a Ecoembes, ésta podrá acordar con la Entidad gestora y con el recuperador/reciclador designado una excepción justificada al cumplimiento de las ETMR.

4. Cumplimiento de las ETMR

El cumplimiento de las ETMR se verificará a través de los controles de calidad realizados por Ecoembes, sin previo aviso a la planta de la fecha de realización de los mismos.

Si tras un control de calidad se constata que el material no cumple ETMR, se aplicará el Procedimiento recogido en el apartado 6 del presente anexo.

5. Control de las ETMR

5.1. Determinación del número de controles de calidad a realizar en una planta de selección

De cara a garantizar la representatividad estadística del control, se establece el siguiente procedimiento de cálculo del número de ensayos a realizar.

El parámetro estudiado es la proporción de propios detectados al realizar los controles de cada material; sería la proporción que representan los materiales admitidos en las

⁴⁸ Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada a quien hayan designado.

ETMR con respecto al total de material recuperado en una planta de selección, expresada en tanto por uno. Esta es la variable elegida para controlar cómo se ajusta a especificaciones el material recuperado en una planta de selección.

Este procedimiento da como resultado la información del número de análisis a llevar a cabo a lo largo de un año para conocer la calidad de la selección de los materiales en cada planta.

La metodología de control de calidad anual sigue un procedimiento por variables, que se basa directamente en la variable proporción de propios observada en cada control. Para estimar la proporción de propios presentes en la recuperación de cada material a lo largo del año, es preciso conocer primero a qué modelo de distribución se adaptan los resultados.

Ajuste a la distribución que siguen los resultados. Distribución beta

La variable proporción de propios presenta ciertas peculiaridades que la alejan del modelo normal de distribución.

En concreto, es una variable que toma valores entre cero y uno, pero cabe esperar que si la variable se mueve en valores próximos a alguno de los extremos, cero o uno, su variabilidad sea menor, pues sus desviaciones respecto de la media están acotadas por ese límite natural. Además, esa acotación suele producir un efecto de asimetría en la distribución, asimetría ausente por completo bajo el modelo normal.

Cuando la proporción objeto de estudio está alejada de los extremos, cero y uno, los fenómenos pueden no ser muy graves, pero en este caso la proporción de residuos propios está, y de hecho debe estar, muy próxima a uno, por lo que resulta previsible una desviación grande respecto del modelo normal.

Como consecuencia del mal ajuste del modelo de distribución normal, se ha buscado un modelo que se adaptara mejor a esta situación, optando por el modelo de distribución beta, pues está especialmente concebido para datos entre cero y uno, y en concreto para proporciones.

Este modelo de distribución se ha parametrizado mediante la media, que sería el parámetro p (proporción de propios), y un parámetro λ , que hace las veces de variabilidad (en sentido inverso, cuanto mayor es λ , menor es la variabilidad).

Determinación del número de muestras

La metodología permite calcular el número mínimo de controles por planta y material, en función de las salidas del proceso de dicho material, del error establecido, del parámetro λ propio del material y sobre todo, en función de la proporción media de material propio que se ha observado en los controles históricos, y el número de controles históricos.

Para las plantas que no tienen control de calidad en el registro histórico se usa como referencia el primer cuartil de las proporciones medias obtenidas en las demás plantas para el material en cuestión.

El primer cuartil es el valor que deja el 25% de las plantas con proporciones inferiores, y el 75% con valores superiores. Nótese que cuanto más baja sea la proporción, más caracterizaciones se van a necesitar. En consecuencia, el primer cuartil es un valor desfavorable, dentro de los que se suelen presentar en las plantas ya analizadas, y de este modo, es una forma de asegurarse al analizar una planta por primera vez.

El intervalo de confianza utilizado en todos los casos es del 90%, para garantizar que los resultados estén equilibrados entre plantas nuevas y plantas ya analizadas.

Distribución del número de visitas de control a lo largo del año

Una vez obtenido el número de análisis (balas o material a granel), se presenta a continuación su distribución a lo largo del año mediante visitas de control:

- Entre 1 y 3 balas y/o análisis de material a granel. En este caso, dado que el número total de muestras al año es muy bajo, se pueden realizar en una sola visita.
- Entre 3 y 6 balas y/o análisis de material a granel. Se llevarán a cabo mínimo en dos visitas, una por semestre, separadas como mínimo cuatro meses.
- Entre 7 y 9 balas y/o análisis de material a granel, Se llevarán a cabo mínimo en tres visitas, separadas al menos dos meses.
- Por encima de 9 balas y/o análisis de material a granel. Se llevará a cabo el control mínimo en cuatro visitas, una por trimestre.

Evaluación de la calidad de los materiales recuperados a lo largo de un año

La media aritmética de todos los valores de proporción de propios de cada análisis realizados a lo largo de un año en una planta y para cada material será el valor que exprese la proporción de propios estimada con las garantías de representatividad comentadas anteriormente.

5.2. Procedimiento para realización de una visita de control

Este procedimiento determina el número de balas/análisis de material a granel, que se debe estudiar durante cada visita realizada a las plantas de selección para realizar análisis de control de calidad.

El procedimiento de control de las ETMR será de aplicación a los controles de seguimiento de la calidad realizados por Ecoembes, los controles en el caso de primera designación de recuperador/reciclador para una planta de selección y los necesarios en casos de necesidad para la resolución de una disconformidad de las ETMR.

Se aplicarán los siguientes tipos de control:

- Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y de resolución de disconformidad de las ETMR: determinan el cumplimiento estricto de todos los criterios de calidad recogidos en las ETMR.
- Controles de seguimiento: determinan el cumplimiento de las ETMR, atendiendo exclusivamente al porcentaje total de impropios admitido. Estos controles constituyen una herramienta fundamental para realizar una valoración de la calidad de los materiales recuperados en las plantas de selección, analizar su evolución en el tiempo y determinar posibles medidas encaminadas a su mejora.

El control de calidad se podrá realizar en el material a granel o prensado en balas. En el caso del papel/cartón, cartón para bebidas (brik), acero y aluminio se realizará, en lo posible, en el material a granel y sólo se procederá al control de balas si es necesario.

Control de Calidad Normal

Se llevará a cabo un control de calidad del material en balas o a granel. En caso de estimarse necesario podrán realizarse ambos.

1. Material prensado en balas

1.1. Controles de primera designación de recuperador/reciclador en una planta de selección y para resolución de disconformidad de las ETMR

Elección de la muestra:

El control de calidad de las balas se basa en un sistema de muestreo por atributos AQL. Para ello, se empleará el método de las tablas de muestreo de MIL-STD-105D del “Manual de Control de Calidad” de J. M. Juran y Frank M. Gruyna. Esta metodología de control se basa en los siguientes puntos básicos:

- Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock, para cada material, para un muestreo simple y un nivel de inspección normal (nivel II).
- Obtención del número de balas de aceptación o de rechazo para el nivel de calidad aceptable elegido según la tabla que se adjunta.
- Aceptación o rechazo del lote o stock inicial según el número de balas rechazadas, referenciadas con la ETMR correspondiente. En caso de que se alcance el número de balas de rechazo estipulado para la muestra, el lote o stock se considerará no conforme, identificándose como tal.

Tamaño del lote	Tamaño de la muestra	Nivel de calidad aceptable (1)
2 a 8	2	2

9 a 15	3	2
16 a 25	5	2
26 a 50	8	3
51 a 90	13	4
91 a 150	20	6

(1) Número de balas que no cumplen ETMR para rechazar el lote o stock.

Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, se estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

Operativa del Control:

- Control del número de balas de cada material.
- Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).
- Elección de la primera bala al azar.
- Dimensionado de la bala.
- Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad.
- Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de rechazo obtenido por el método de MIL-STD-105D para cada material o se acepte el lote o stock.

1.2. Controles de seguimiento

Elección de la muestra:

Obtención del tamaño de la muestra según el número de balas del lote o en stock para cada material, según la siguiente tabla.

Tamaño del lote (balas)	Tamaño de la muestra (balas)
2 a 8	2
9 a 15	2
16 a 25	2
26 a 50	3
51 a 90	4
91 a 150	6

Para tamaños de muestra superiores a los recogidos en la tabla anterior, se estudiará el nivel de inspección y de calidad aceptable.

Operativa del Control:

- Control del número de balas de cada material.
- Determinación del tamaño de la muestra (número de balas a controlar).

- Elección de la primera bala al azar.
- Dimensionado de la bala.
- Apertura de las balas y control. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la bala se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad.
- Este proceso se hará sucesivamente hasta que se alcance el número de balas de la muestra de la tabla anterior.

2. Material a granel

Se describe los pasos a seguir para la realización del control en el caso de material a granel (Papel/Cartón, Cartón para bebidas, Acero y Aluminio).

Elección de la muestra:

- Se tomará una muestra de unos 250 kg. Para ello, se procederá a la toma de submuestras de material (unos 50 kg), en varias fases, de la propia línea de producción o de la alimentación a prensa (si estas corrientes no son la misma).
- Se repetirá esta operación hasta conseguir los 250 kg sobre los que realizar el control.

Operativa del control

- Se caracterizará el material a medida que se vayan tomando las submuestras.
- Se repetirá esta operación hasta 5 veces, obteniendo por suma la muestra total. La separación de los materiales se efectuará manualmente sobre una mesa de triaje instalada para tal fin. El peso total de la muestra se obtendrá por la suma de pesos de los materiales separados. Para realizar la pesada de los materiales se dispondrá de una báscula de precisión adecuadamente calibrada y/o verificada.
- Anotación de los resultados en la Ficha de Control de Calidad.

Determinación de Humedad

Se realizará siempre que se estime necesario.

La determinación de humedad se llevará a cabo en laboratorio.

1. Plásticos, PET, Acero y Aluminio

La determinación del contenido de humedad para Plásticos, PET, Acero y Aluminio se realizará sobre una muestra de unos 7 kg tomada al azar. La operativa a seguir será la siguiente:

- Se pesará la muestra y se anotará la masa inicial como M_h .

- Se colocará el recipiente con la muestra húmeda en la estufa y se mantendrá a una temperatura entre 105 °C y 115 °C, secándola durante 2 horas o hasta masa constante.
- Periódicamente se revolverá la muestra para facilitar un secado uniforme.
- Enfriar la muestra hasta temperatura ambiente en atmósfera seca. Pesar la muestra seca y anotar su masa como M_s .

La precisión en M_h y M_s será la misma que la exigida a las balanzas.

La diferencia en la masa es la cantidad de humedad presente en la muestra (H).

El resultado del ensayo se expresa en tanto por ciento, con dos cifras decimales y se determina mediante la expresión:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H_m : humedad del material en tanto por ciento.

M_h : masa de la muestra antes de secar.

M_s : masa de la muestra después de secar.

2. Papel / Cartón

La determinación del contenido de humedad para el papel/cartón se llevará a cabo empleando cualquiera de los dos métodos siguientes:

a) Determinación de la humedad sobre una muestra global: La determinación del contenido de humedad de papel y cartón se llevará a cabo sobre una muestra de unos 7 kg, que estará constituida por las siguientes fracciones:

Papel impreso: 2 kg.

Envases de cartón doméstico: 2 kg.

Envases de cartón comercial: 3 kg.

b) Determinación de la humedad en cada una de las tres fracciones por separado: En este caso no es necesario tomar unos pesos concretos de cada fracción.

En ambos casos, para la determinación en laboratorio se empleará el procedimiento que se indica en la norma UNE EN 20287. Para obtener el contenido en humedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H_m : humedad del papel y cartón en tanto por ciento.

M_h : masa de la muestra antes de secar.

M_s : masa de la muestra después de secar.

3. Cartón para Bebidas (Brik)

La determinación de la humedad del cartón para bebidas se realizará como sigue:

- Se tomará una muestra de 7 kg al azar.

- Determinación de la humedad se llevará a cabo sobre una muestra de unos 7 kg. tomada al azar. Para la determinación en laboratorio se empleará el procedimiento que se indica en la norma UNE EN 20287. Para obtener el contenido en humedad se aplicará la siguiente fórmula:

$$H_m = (M_h - M_s) \times 100 / M_h$$

siendo:

H_m : humedad del Cartón para Bebidas en tanto por ciento.

M_h : masa de la muestra antes de secar.

M_s : masa de la muestra después de secar.

Parámetros a controlar y emisión del informe

- Los parámetros a controlar dependen del tipo de material y serán los que aparecen en las Fichas de Control de Calidad.
- En el control de calidad del Papel/Cartón, los envases de papel-cartón cuya identificación entre Doméstico con o sin Punto Verde y Comercial con o sin Punto Verde resulte difícil, se apartarán y formarán dos fracciones de Envase Doméstico Dudoso y Envase Comercial Dudoso, respectivamente. La fracción de dudosos doméstico se repartirá proporcionalmente entre las que hayan resultado de Doméstico con Punto Verde y Doméstico sin Punto Verde. Se procederá de la misma manera con la fracción de Dudosos Comercial.

Las modificaciones que puedan realizarse en el Procedimiento de Control serán comunicadas a la Entidad gestora, entendiéndose dichas modificaciones aprobadas tácitamente, salvo comunicación expresa en sentido contrario antes de transcurridos 10 días hábiles, en cuyo caso será en el seno de la Comisión de Seguimiento donde se analicen y, en su caso, acuerden.

5.3. Comunicación a la Entidad gestora y remisión del informe

- Ecoembes se pondrá en contacto con la planta de selección para coordinar las fechas y la realización del control. El coste de estos controles será por cuenta de Ecoembes salvo en las circunstancias que se indican más adelante.
- Al finalizar el control, las fichas de Control de Calidad, debidamente firmadas, serán entregadas a los asistentes, y sus resultados se considerarán válidos a los efectos oportunos.
- Tras la realización del control, se emitirá el correspondiente informe con el resultado del control. Ecoembes enviará un ejemplar del informe a la Entidad gestora.

5.4. Acceso a la información

La entidad propietaria de la planta de selección tendrá acceso a los resultados de control de calidad para su consulta, a través del Sistema Web de Gestión de Ecoembes.

6. Procedimiento en caso de incumplimiento de las ETMR.

Se podrán dar dos situaciones en las plantas de selección en función de lo siguiente:

- Plantas de nuevo funcionamiento: a las plantas de primera puesta en marcha se les concederá un período de adaptación al cumplimiento de las ETMR de tres meses. Durante este periodo Ecoembes podrá realizar cuantos controles de calidad se estimen necesarios. Puesto que el objetivo de dichos controles es estudiar la evolución de la calidad de los materiales, los resultados obtenidos no tendrán implicación alguna sobre los procedimientos de disconformidad ni los de pago. Una vez cumplido el plazo de tres meses se llevarán a cabo controles de seguimiento de la calidad, los cuales podrán tener las implicaciones antes mencionadas.
- Resto de plantas: A partir de la entrada en vigor del convenio, Ecoembes podrá realizar cuantos controles de seguimiento de la calidad sean necesarios en base a la metodología estadística referida en el anterior apartado 5.1.

Los controles de seguimiento de la calidad a los que hace referencia este apartado, determinan el cumplimiento de las ETMR atendiendo exclusivamente al porcentaje total de impropios admitido.

El procedimiento a seguir para el Control del Seguimiento de la Calidad será el siguiente:

- **PRIMER LOTE⁴⁹**

Primer Control de Seguimiento de la Calidad del 1^{er} lote controlado:

Podrán darse dos situaciones. El material:

A. Cumple ETMR: se continuará con la normal retirada del material.

B. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.
Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

■ B.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado, mediante descuento en la facturación mensual, que se indica en la siguiente tabla:

⁴⁹ Se entenderá por “Lote” el número de balas del material considerado almacenadas en la planta de selección

Material	Sobrecoste Reciclado (€/kg)	
PET	10%	Según descuento aplicado por el gestor del material, con un máximo del porcentaje que se indica, del precio unitario de la fórmula de pago por selección
PEAD	15%	
FILM	33%	
PLÁSTICO MEZCLA	75%	
ACERO	31%	
ALUMINIO	30%	
CARTÓN BEBIDAS	2,5%	
PAPEL/CARTÓN	20%	

En caso de que el reciclador designado pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

■ **B.2. Reprocesado del material**

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda al reprocesado del material. Tras el procesado del material se procederá a un Segundo Control de Seguimiento.

Segundo control de seguimiento de la calidad del 1^{er} lote controlado (lote reprocesado).

Podrán darse dos situaciones. El material:

B.2.1. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote de material reprocesado por parte del reciclador adjudicatario.

B.2.2. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

B.2.2.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la tabla anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

B.2.2.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumpla ETMR. Tanto el reprocesado del material, como el control de seguimiento de la calidad de este material reprocesado, serán a coste de la planta de selección, así como los posibles sucesivos controles. Dichos controles serán realizados por Ecoembes.

En el momento en el que el material reprocesado cumpla ETMR, la planta solicitará a Ecoembes la retirada de este material por parte del reciclador adjudicatario

- **SEGUNDO LOTE⁵⁰**

Primer Control de Seguimiento de la Calidad del 2º lote controlado

Podrán darse dos situaciones. El material:

A. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote controlado.

B. No cumple ETMR: **Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.**
Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

- **B.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”**

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la Tabla I.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

- **B.2. Reprocesado del material**

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del

⁵⁰ Se entenderá como segundo lote el nuevo lote generado inmediatamente después del 1^{er} lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR.

material. Tras el procesado del material se procederá a un Segundo Control de Seguimiento.

Segundo control de seguimiento de la calidad del 2º lote controlado (lote reprocesado).

Podrán darse dos situaciones. El material:

B.2.1. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote de material reprocesado por parte del reciclador adjudicatario.

B.2.2. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.

Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

B.2.2.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la Tabla anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta el incumplimiento de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

B.2.2.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumpla ETMR. Tanto el reprocesado del material, como el control de seguimiento de la calidad de este material reprocesado, serán a coste de la planta de selección, así como los posibles sucesivos controles. Dichos controles serán realizados por Ecoembes.

En el momento en el que el material reprocesado cumpla ETMR, la planta solicitará a Ecoembes la retirada de este material por parte del reciclador adjudicatario

• **TERCER LOTE⁵¹**

⁵¹ Se entenderá como tercer lote el nuevo lote generado inmediatamente después del 2º lote controlado, en el caso de que dicho lote no hubiera cumplido ETMR.

Primer Control de Seguimiento de la Calidad 3^{er} lote controlado

Podrán darse dos situaciones. El material:

A. Cumple ETMR: se procederá a la retirada del lote controlado.

B. No cumple ETMR: Incumplimiento del Control de Seguimiento de la Calidad.
Aunque la situación deseable será la de reprocesar el lote de material, se podrán dar dos situaciones:

B.1. Pago sobrecoste para “Reacondicionamiento del material para su reciclado”

La planta podrá solicitar a Ecoembes la retirada del material por el reciclador adjudicatario, haciéndose cargo del sobrecoste de reciclado que se indica en la Tabla anterior.

En caso de que el reciclador adjudicatario pueda hacerse cargo del material para su reciclado, Ecoembes no tramitará con la planta la disconformidad de este material. En caso de que el reciclador no pueda hacerse cargo del reciclado del lote, éste será devuelto a la planta para su reprocesado, según lo indicado en el siguiente punto.

B.2. Reprocesado del material

En este caso, Ecoembes concederá a la planta el plazo máximo de 1 mes, o el que se acuerde entre las partes, para que ésta proceda con el reprocesado del material, tantas veces como estime oportuno hasta que cumpla ETMR. Tanto el reprocesado del material, como el control de seguimiento de la calidad de este material reprocesado, serán a coste de la planta de selección, así como los posibles sucesivos controles. Dichos controles serán realizados por Ecoembes.

En el momento en el que el material reprocesado cumpla ETMR, la planta solicitará a Ecoembes la retirada de este material por parte del reciclador adjudicatario

Los siguientes lotes, si fuera necesario, se analizarán según el procedimiento de los anteriores.

De producirse un quinto incumplimiento, Ecoembes paralizará la retirada de la nueva producción y de todo el material afectado. Todas las balas de los lotes que no hayan cumplido ETMR deberán ser identificadas por la planta como material que no cumple ETMR. En Comisión de Seguimiento se analizará la situación planteada. Ecoembes no asumirá el coste de posteriores controles de seguimiento de la calidad hasta que el material cumpla ETMR.

En los controles de seguimiento de la calidad, los incumplimientos serán acumulativos durante la vigencia del Convenio.

ANEXO IV.II.2

PROCEDIMIENTO DE DISCONFORMIDAD

La planta de selección deberá poner a disposición del recuperador o reciclador los lotes de materiales recuperados conformes con las ETMR del Anexo IV.

1. Declaración de la disconformidad

Cuando el recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue para la retirada, entienda que los materiales que se le entregan no cumplen ETMR, tendrá derecho a no aceptar dicho material en la planta o posteriormente en sus propias instalaciones

Por tanto las disconformidades se pueden dar en alguno de los dos momentos o en ambos.

1.1. Declaración de disconformidad en el momento de la retirada del material en la planta de selección

Esta declaración de disconformidad se podrá plantear a través de un control visual del material puesto a disposición del recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue, en la propia planta de selección. En este caso, si el recuperador, reciclador o persona en quien éste delegue, considera que la totalidad o parte del lote puesto a su disposición incumple las ETMR, podrá negarse a retirar dicho material.

El recuperador o reciclador comunicará a Ecoembes la disconformidad indicando el problema detectado y las balas o cantidad de material que rechaza. En este caso no es obligatorio que el recuperador o reciclador remita el *Formulario de Disconformidad*.

Asimismo las balas no retiradas deberán ser identificadas en la planta como balas rechazadas y almacenadas de forma diferenciada para posteriormente proceder a la resolución de la disconformidad.

1.2. Declaración de la disconformidad en las instalaciones del recuperador/reciclador

En el supuesto de que los lotes de materiales seleccionados hayan sido retirados por el recuperador o reciclador y, tras la realización de los correspondientes controles en su propia instalación, éste considere que la calidad de los mismos no cumple con las ETMR, deberá formalizar dicha disconformidad rellenando el *Formulario de Disconformidad* correspondiente, y remitiéndolo a Ecoembes en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la formalización de la retirada del material de la planta. Este *Formulario de Disconformidad* deberá ir acompañado de copia del documento acreditativo de salida del material de planta y/o albarán de salida de planta, indicando el problema detectado.

2. Tramitación de la disconformidad

Una vez que Ecoembes haya recibido la comunicación de la disconformidad por parte del recuperador o reciclador, la transmitirá a la Entidad gestora⁵², si se ha recibido en el plazo establecido anteriormente con toda la documentación solicitada y si el material no ha sido reprocesado.

Ecoembes determinará si da curso o no a la disconformidad.

3. Resolución de la disconformidad

La resolución del proceso de disconformidad transcurrirá de manera idéntica para los dos supuestos descritos en el apartado 1.

La Entidad gestora, Ecoembes y el recuperador o reciclador, buscarán conjuntamente el origen de la disconformidad y definirán los medios adecuados para solventarla en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad.

Ecoembes podrá determinar la necesidad de realizar un control de ETMR en la planta de selección o en las instalaciones del recuperador o reciclador, aplicando lo establecido en el procedimiento de control de ETMR que se recoge en el Anexo IV.

Los gastos ocasionados por el conflicto (comprendidos entre otros el transporte, almacenaje, control y peritaje) serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR.
- La Entidad gestora en caso contrario.

3.1 En el caso de **llegar a un acuerdo amistoso** sobre la disconformidad dentro del plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de *recepción en Ecoembes de la disconformidad*), entre el recuperador o reciclador y la Entidad gestora, de forma general, salvo que Ecoembes decida alguna otra solución en consenso con los implicados, se procederá de la siguiente manera:

3.1.1 Si la **decisión de rechazar el material fuese injustificada**, según la determinación efectuada, el recuperador o reciclador deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de selección deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.
- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador o reciclador, el *Formulario de Disconformidad de Material* se valida como material aceptado.

⁵² Entidad gestora: en el presente Anexo se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma titular de la planta de selección o, en su caso, Entidad pública o privada en quien éstas deleguen.

Si la decisión adoptada tiene un coste adicional, será asumido por el recuperador/reciclador.

3.1.2 Si la **decisión de rechazo se comprueba fundamentada**, es decir, el material no cumple ETMR, se podrán dar tres situaciones:

3.1.2.1 Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador o reciclador y debe ser retornado a la misma para su reprocesado:

- El material retornado a la planta no computará como entrada a la misma a los efectos de la recogida selectiva.
- La Entidad gestora, en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó el material.

3.1.2.2 El recuperador o reciclador lo procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado por el recuperador o reciclador de la planta de selección, éste deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

3.1.2.3 Se gestiona el material por otras vías.

En este último caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador designado, la Entidad gestora, en el plazo máximo de tres meses, desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó.

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a Ecoembes.

La opción elegida será por acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador designado y Ecoembes. En caso de no llegar a acuerdo, Ecoembes decidirá la opción de gestión del material.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la Entidad gestora aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si Ecoembes hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, la Entidad gestora emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

Si la Entidad gestora no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, Ecoembes retendrá desde ese momento los pagos correspondientes al concepto de selección a la Entidad gestora.

Lo descrito será de aplicación salvo que la Entidad gestora, Ecoembes y el recuperador o reciclador designado acuerden otra solución.

3.2 En caso de **no llegar a ningún acuerdo** sobre la disconformidad del material en el plazo máximo estipulado (dos meses desde la fecha de *recepción en Ecoembes de la disconformidad*) sobre si los materiales son acordes o no con lo definido en las ETMR, se procederá de la siguiente manera:

- Se recurrirá al **arbitraje de una institución u organización independiente** de reconocido prestigio (denominado Experto Independiente). La aceptación de dicha mediación deberá realizarse en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del plazo máximo estipulado para solventar la disconformidad (dos meses desde *la fecha de recepción en Ecoembes de la disconformidad*). La designación del Experto Independiente será por común acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador y Ecoembes (en el caso de no llegar a acuerdo será Ecoembes quien realice dicha elección)

En todos los casos, la disconformidad debe estar resuelta en un periodo inferior a 15 días naturales a contar desde la aceptación del arbitraje del Experto Independiente.

La decisión del Experto Independiente deberá ser acatada por todas las partes y obliga de forma general a que todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, control, almacenaje y peritaje serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR
- La Entidad gestora en caso contrario.

De forma general todos los costes ocasionados por el conflicto de la disconformidad, comprendidos entre otros el de transporte, almacenaje, control y peritaje serán a cargo de:

- El recuperador o reciclador si se concluye que el material cumple la ETMR
- La Entidad gestora en caso contrario.

3.2.1 Si la **decisión de rechazar el material fuese injustificada**, según la determinación efectuada, el recuperador o reciclador deberá retomar los lotes rechazados en las condiciones contractuales establecidas.

Además:

- Si el material se encuentra en la planta de selección deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecombes de resolución de la disconformidad.
- Si el material objeto de la disconformidad se encuentra en las instalaciones del recuperador o reciclador, el *Formulario de Disconformidad de Material* se valida como material aceptado.

Si la decisión adoptada tiene un coste adicional, será asumido por el recuperador/reciclador.

3.2.2 Si la **decisión de rechazo se comprueba fundamentada**, es decir, el material no cumple ETMR se podrán dar tres situaciones:

3.2.2.1 Los lotes rechazados serán reprocesados de nuevo en la planta.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta por el recuperador o reciclador y debe ser retornado a la misma para su reprocesado:

- El material retornado a la planta no computará como entrada a la misma a los efectos de la recogida selectiva.
- La Entidad gestora en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por el material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó.

3.2.2.2 El recuperador o reciclador los procesa en sus instalaciones.

En este caso, si el material objeto de la disconformidad no fue retirado de la planta de selección por el recuperador o

reciclador, éste deberá retirar el material y suscribir el *documento acreditativo de Salidas del Material de Planta de Selección* en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación por Ecoembes de resolución de la disconformidad.

3.2.2.3 Se gestiona el material por otras vías.

- Si el material objeto de la disconformidad fue retirado de la planta de selección por el recuperador o reciclador, la Entidad gestora en el plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad, emitirá una nota de abono a Ecoembes en concepto de devolución del pago por selección que recibió por dicho material. Para el descuento de la aportación por selección se aplicará el mismo coste unitario al que se abonó el material.

El tratamiento al que finalmente se someta el material objeto de la disconformidad deberá estar soportado por los albaranes correspondientes, de los cuales se enviará copia a Ecoembes.

La opción elegida será por acuerdo entre la Entidad gestora, el recuperador o reciclador y Ecoembes. En caso de no llegar a acuerdo, Ecoembes decidirá la opción de gestión del material rechazado.

En cualquiera de los casos, si la decisión tomada tiene un coste adicional será asumido por la Entidad gestora aplicando lo previsto anteriormente en cuanto a la asunción de los costes ocasionados por el conflicto.

Si Ecoembes hubiese realizado el pago por alguno de los costes derivados del conflicto, la Entidad gestora emitirá una nota de abono en concepto de devolución del mismo en un plazo máximo de tres meses desde la notificación por Ecoembes de la resolución de la disconformidad.

Si la Entidad gestora no emitiese las notas de abono en el plazo requerido, Ecoembes retendrá desde ese momento y en sucesivo los pagos correspondientes al concepto de selección de envases.

Si una de las partes implicadas no se atiene a los puntos comentados anteriormente, se entenderá que la razón está de la otra parte, debiendo la primera hacerse cargo de la disconformidad y de los costes que ésta conlleve. En caso de no hacerlo, Ecoembes podrá resolver el contrato o Convenio, o en su caso, descontar el coste de la misma del pago por selección.

En caso de incidente particularmente grave o en caso de incidentes repetitivos relativos al cumplimiento de las ETMR, la Entidad gestora y Ecoembes procederán conjuntamente a una verificación en profundidad del sistema de recogida selectiva y del sistema de selección, así como a una verificación de los sistemas de control desarrollados por el reciclador o recuperador. Cualquiera de las partes implicadas podrá utilizar asesoramiento de especialistas.

Si los resultados de esta verificación revelan que el reciclador o recuperador no ha cumplido sus obligaciones, se podrá solicitar a Ecoembes la designación de otro recuperador o reciclador, lo que provocará la resolución de su contrato con Ecoembes.

Si por el contrario, es la planta de selección la que no ha satisfecho las obligaciones asumidas en el Convenio, Ecoembes expondrá la situación a la Comisión de Seguimiento para que decida en su seno las acciones a realizar

ANEXO IV.II.3

PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO OPERATIVO EN PLANTAS DE SELECCIÓN DE ENVASES LIGEROS

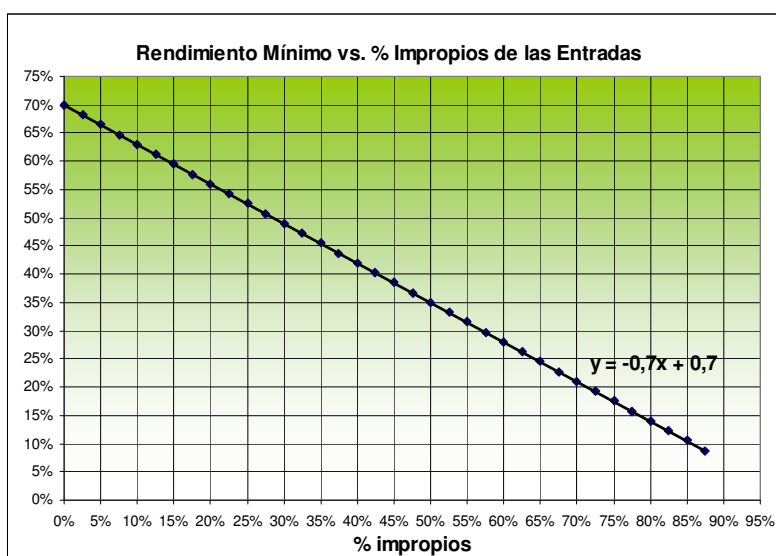
1. Procedimiento de actuación en caso de bajo rendimiento de las plantas de selección de envases ligeros.

El presente procedimiento tiene por objeto conseguir buenos rendimientos en las plantas de selección, evitando el envío de residuos de envases a vertedero, estableciendo para ello medidas cuando se detecten bajos rendimientos. Para determinar los rendimientos exigibles, se tendrá en cuenta la calidad del material de entrada a cada planta.

FASE A: Análisis, estudio y desarrollo del plan de mejora del rendimiento

Las plantas de selección de envases deberán alcanzar un rendimiento de selección⁵³ mínimo que, según el contenido de impropios⁵⁴ del material de entrada, viene dado por la siguiente ecuación:

$$\text{Rendimiento Mínimo} \geq -0,7 \times \% \text{impropios} + 0,7$$



En el caso de que durante un mes el rendimiento de selección fuera inferior al Rendimiento mínimo, se procederá a enviar a la Entidad titular de la planta y al operador de la misma, una comunicación donde se informará de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes.

⁵³ Considerando rendimiento según se define en “Pago anual por incentivo por rendimiento” del Anexo II.

⁵⁴ El contenido de impropios corresponderá a la última caracterización representativa disponible para cada planta, según lo previsto en el Anexo IV.I.1.

Se establece un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de envío de la comunicación por parte de Ecoembes, para analizar las causas del bajo rendimiento. Dicho análisis consistirá, por un lado, en la valoración de la calidad de las entradas en planta y del stock de material seleccionado almacenado y por otro lado, si se estimase oportuno por parte de la Entidad titular y de Ecoembes, en la realización por ésta, o por una empresa contratada por ella, de un estudio de mejora de rendimiento⁵⁵.

A la vista de las medidas necesarias para la corrección del rendimiento de la planta, se establecerá el periodo N de implantación, durante el cual no se aplicará ninguna corrección del pago por selección. Dicho periodo N (mínimo de 1 mes) será fijado por Ecoembes teniendo en cuenta cada una de las acciones a implantar.

Ecoembes presentará a la Entidad titular y al operador de la planta un plan de mejoras. Si transcurridos 15 días desde la presentación, la Entidad titular y/o el operador, no han manifestado por escrito su aceptación del plan, se pasará directamente a la Fase B, es decir, a la aplicación de la corrección en el pago de selección.

Durante el periodo de desarrollo del plan de mejoras, Ecoembes podrá colaborar con la Entidad titular y el operador de la planta, así como visitar la planta de selección con el fin de asegurar la correcta implantación del mismo.

FASE B: Seguimiento del rendimiento y corrección del pago

Finalizado el periodo de implantación del plan de mejoras o, en su caso, si la Entidad titular y/o el operador de la planta no hubieran aceptado el plan de mejoras, se inicia la Fase B en la que se procede a un exhaustivo seguimiento de la producción de la planta de selección, aplicándose lo siguiente:

- Si en un mes el rendimiento de la planta es igual o superior al Rendimiento mínimo establecido no se aplicará ninguna corrección del pago por selección.
- Si en un mes el rendimiento es inferior al Rendimiento mínimo⁵⁶ se aplicará una corrección del pago de selección⁵⁷ de dicho mes, equivalente al pago por recogida selectiva asumido por Ecoembes por los residuos de envases ligeros que no han sido recuperados en la planta de selección al tener un rendimiento por debajo del mínimo, es decir, la corrección mensual sería:

⁵⁵ Se define como Estudio de Mejora de Rendimiento, el análisis de la operativa, organización y diseño de la planta de selección, fruto del cual se diseña un Plan de Mejoras formado por un conjunto de medidas correctoras orientadas al aumento del rendimiento de la instalación por encima del valor mínimo.

⁵⁶ En el caso concreto de plantas de pequeña producción (menos de 1.000 t de salidas de envases ligeros/año), se analizará si la causa de no alcanzar dicho rendimiento mínimo se debe a la influencia del stock de producto seleccionado. En dicho caso se contabilizará el stock para calcular el rendimiento mínimo. Ecoembes podrá realizar controles de stock para verificar dicho dato.

⁵⁷ Si Ecoembes verifica que la planta ha implantado en su totalidad del Plan de mejoras, y el rendimiento sigue estando por debajo del rendimiento mínimo, remitirá un escrito a la planta y a la Entidad Gestora y volverá a comenzar la FASE A, no aplicándose ninguna corrección en el Pago por Selección.

Corrección pago selección mes_i (€) = Pago unitario promedio por recogida⁵⁸ mes_i (€/kg) * [(rendimiento mínimo – rendimiento real_{mes_i) * entradas en la planta mes_i (kg)]}

La corrección del pago se aplicará en la facturación mensual de selección.

Si una planta mantiene durante más de seis meses un rendimiento por debajo del Rendimiento mínimo, se dará traslado de la problemática al órgano competente de la Comunidad Autónoma, por el efecto que esta situación pudiera tener en el cumplimiento de objetivos de reciclado, y las partes acordarán la puesta en marcha de alguna de las siguientes medidas:

- Desvío del material de entrada a otra planta de selección que pueda garantizar mejores rendimientos.
- Contratación directa de Ecoembes con el operador de la planta, trasladando a las condiciones del contrato la exigencia de una mejora del rendimiento.

En caso de que las partes no alcancen ningún acuerdo y mientras por parte de la Comunidad Autónoma no se establezca otra medida, se mantendrá la corrección mensual del pago de selección según lo indicado anteriormente.

⁵⁸ El pago unitario promedio por recogida: pago promedio ponderado de recogida de todas las entidades que entregan material en la planta de selección.

2. Procedimiento de corrección de la superefectividad⁵⁹ en las plantas de selección de envases ligeros.

FASE A: Detección y análisis

En el caso que durante un mes la efectividad⁶⁰ de un material recuperado sea igual o superior al 100%, Ecoembes podrá enviar a la Entidad titular y al operador de la planta, una comunicación donde se informará de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes.

Se establece un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de envío de dicha comunicación, para analizar las causas de la superefectividad detectada. Dicho análisis consistirá en la revisión y actualización de la caracterización representativa⁶¹ de las entradas, en la repetición del control de calidad del material, en la valoración del stock de material recuperado almacenado y, si fuera necesario, en la realización de un estudio de rendimiento para la determinación de la efectividad por material recuperado.

Ecoembes presentará a la Entidad titular y al operador de la planta un informe con la revisión de los datos antes mencionados.

En caso que el análisis de la incidencia explique la superefectividad detectada, se dará por finalizada la incidencia.

Si la superefectividad se debe al incumplimiento de la ETMR (por mayor contenido de impropios), se aplicará el Procedimiento de incumplimiento de impropios del presente Anexo. En otro caso se procederá a aplicar la Fase B, desde el mes siguiente a la fecha de envío del mencionado informe por parte de Ecoembes.

FASE B: Corrección de la Superefectividad

Durante la facturación correspondiente a tres meses se procederá a limitar el pago por la selección de dicho material, siendo la cantidad máxima a facturar la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad máxima mensual}_{\text{MATERIAL } i} \text{ a facturar} = [\%_{\text{MATERIAL } i} \text{ en la entrada} \times (1 + \% \text{ impropios } \text{ETMR}_{\text{MATERIAL } i})] \times \text{entradas mensuales totales en planta}$$

Esta cantidad máxima mensual, en su caso, será la considerada para el cálculo del IAR.

⁵⁹ Se define como Superefectividad la recuperación de una fracción por encima del % de dicha fracción en la caracterización representativa de entradas en planta.

⁶⁰ Entendida como el cociente entre la cantidad entregada a un recuperador/reciclador de un material frente a la cantidad de ese material en las entradas (calculada a partir de la caracterización representativa).

⁶¹ La cual estará disponible en el Sistema Web de Gestión y calculada según el Procedimiento del Anexo IV.I.1.

Una vez superado el periodo de tres meses, la detección de una nueva superefectividad para el mismo material, supondrá la automática retención de las salidas de dicho material. La Entidad titular y el operador de la planta, conjuntamente con Ecoembes, buscarán una solución que permita corregir la superefectividad. Si no se llegase a un acuerdo se convocará reunión de la Comisión de Seguimiento. En tanto se resuelve la incidencia no se llevarán a cabo en la planta retiradas del material objeto de la incidencia.

Si a lo largo de un año desde la comunicación de una detección de superefectividad de un material, se volviese a detectar otra superefectividad para el mismo material, se pasará directamente a la Fase B del procedimiento. Si transcurre más de un año entre dos incidencias, para la segunda incidencia se iniciaría el procedimiento en la Fase A.

ANEXO V

DESIGNACIÓN DEL RECUPERADOR O RECICLADOR DE LOS MATERIALES RECUPERADOS

1. Papel-cartón procedente de la recogida monomaterial en contenedor y/o de la recogida puerta a puerta en comercios

La Entidad gestora⁶² comunicará por escrito a Ecoembes, en un plazo máximo de 30 días desde la firma del Convenio, desde la adhesión o, en su caso, desde la puesta en marcha de la recogida, si opta por designar al recuperador/reciclador o si solicita que sea Ecoembes quien lo designe.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

1.1 Designación del recuperador/reciclador por parte de la Entidad gestora

La Entidad gestora enviará a Ecoembes los datos (imprescindible el C.I.F.) del recuperador/reciclador que ha designado, designación que será por un periodo mínimo de un año, debiendo comunicar igualmente por escrito cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del Convenio.

Se considerará recuperador/reciclador la empresa destinataria del papel/cartón, ya sea recuperador o fábrica de papel, no así la empresa que realiza el servicio de recogida, excepto si dicha empresa de recogida fuera también recuperador de papel/cartón.

Los recuperadores/recicladores designados por la Entidad gestora deberán reunir los requisitos legales establecidos en su Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Envases. A estos efectos, Ecoembes solicitará al recuperador/reciclador propuesto una serie de información básica justificativa. Si en el plazo de un mes desde la solicitud, el recuperador/reciclador no ha enviado la información a Ecoembes, ésta lo pondrá en conocimiento de la Entidad para que proceda a designar a otro recuperador/reciclador.

Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.

La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores designados.

1.2 Designación del recuperador/reciclador por parte de Ecoembes

⁶² Entidad gestora: a los efectos del presente Anexo, se refiere a la Entidad local, Consorcio o Comunidad Autónoma que presta el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón o que es titular de la planta de selección o, en su caso, la Entidad pública o privada a quien designe como prestador del servicio.

Si la Entidad gestora ha elegido esta opción, Ecoembes comunicará a la misma los datos del recuperador/reciclador designado en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud de la designación, y llevará a cabo en el mismo plazo la incorporación de información en el Sistema Web de Gestión a efectos de la facturación.

La designación se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto de valoración de ofertas de recuperadores/recicladores. Se referirá a los residuos de envases de papel-cartón entregados en las instalaciones del recuperador/reciclador, que cumplan la ETMR del Anexo IV, y será válida durante el periodo de vigencia del Convenio.

Desde el momento de la designación, todas las relaciones con el recuperador/reciclador designado se establecerán entre éste y la Entidad gestora. Cualquier incidencia en la recepción del material por parte del recuperador/reciclador designado será puesta en conocimiento de Ecoembes.

En el caso de que el papel-cartón se entregue a un recuperador/reciclador diferente del designado en aplicación de cualquiera de las dos opciones anteriores, la Entidad asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador. Asimismo Ecoembes podrá retener las facturas presentadas hasta que se formalice la nueva designación.

2. Materiales recuperados procedentes de la recogida multimaterial de envases ligeros

En un plazo máximo de 30 días desde la puesta en marcha de la planta de selección, la Entidad gestora comunicará a Ecoembes si opta por designar ella misma a los recuperadores/recicladores de los materiales seleccionados, o si delega en Ecoembes y solicita que ésta última designe a los recuperadores/recicladores.

En caso de que el presente Convenio sustituya a uno anterior o sea prorrogado por renovación de la Autorización, se considerarán prorrogadas tanto la opción elegida por la Entidad gestora en cuanto a la designación del recuperador/reciclador, como las designaciones que se encontraran vigentes, salvo en el caso de recibir comunicación expresa en contra de la Entidad gestora.

En ambos casos la opción se referirá a la totalidad de los materiales de envases ligeros (y opcionalmente el papel-cartón) seleccionados en la planta de selección. Todos los materiales deberán cumplir las ETMR del Anexo IV del presente Convenio.

2.1 Compromiso de entrega de los materiales por parte de la Entidad gestora, para su recuperación y/o reciclado

La ejecución por parte de la Entidad gestora del compromiso de retirada de los materiales de envases ligeros, se realizará en base a las siguientes determinaciones:

- Los recuperadores/recicladores designados deberán reunir los requisitos legales establecidos en la Comunidad Autónoma y lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases; asimismo deberán ser recuperadores/recicladores homologados por Ecoembes. La Entidad gestora recabará la trazabilidad de los materiales

hasta su destino final de reciclaje, facilitando dicha información a Ecoembes, conforme a lo establecido en el Anexo III. La Entidad gestora asumirá las posibles incidencias que puedan surgir en su relación con los recuperadores/recicladores.

- La Entidad gestora deberá comunicar a Ecoembes la información referente a la designación de cada recuperador/reciclador, para cada material y planta de selección, incluyendo copia de contratos de suministro y venta de los materiales (o, en su defecto, de la oferta recibida), justificantes de las transacciones comerciales y los datos del recuperador/reciclador (imprescindible el C.I.F.), en los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva de los contratos. Asimismo comunicará cualquier modificación que se produzca en dichos datos.
- Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.
- En el caso de que se produzca un incumplimiento manifiesto y probado de las obligaciones de un recuperador/reciclador designado por la Entidad gestora, ésta podrá recurrir a Ecoembes para que asuma la garantía de retoma de todos los materiales de envases ligeros seleccionados (y opcionalmente el papel-cartón), durante el resto de vigencia del Convenio, siempre y cuando se ajusten a las ETMR del Anexo IV. En este caso, Ecoembes aplicará lo establecido en el apartado 2.2.
- En cualquier caso, el precio de colocación de cada material nunca podrá ser inferior en más de un 10% del precio medio ponderado de las ofertas de ese material recibidas en Ecoembes, quien a su vez, deberá aportar documentación justificativa al respecto. En ese caso, la entidad se hará cargo de la diferencia de coste hasta alcanzar ese 10%, o bien cederá la colocación de los materiales a Ecoembes (opción 2.2).
- La Entidad gestora asumirá las posibles insolvencias o incidencias que puedan surgir en la relación con los recuperadores/recicladores.

2.2 Designación de recuperador para los materiales de envases ligeros por parte de Ecoembes

La designación de recuperador por parte de Ecoembes se llevará a cabo en base a las siguientes determinaciones:

- Se designará un recuperador/reciclador homologado por Ecoembes para cada material seleccionado, según las ETMR del Anexo IV, en cada una de las plantas de selección, de conformidad con las previsiones en cuanto a la cantidad a recuperar. A estos efectos la Entidad gestora deberá suministrar a Ecoembes toda la información y documentación necesaria de las plantas de selección para poder llevar a cabo la designación. Ecoembes recabará la trazabilidad de los materiales hasta su destino final de reciclaje, conforme a lo establecido en el Anexo III del presente Convenio.

- Ecoembes incorporará en el Sistema Web de Gestión la información sobre los recuperadores/recicladores designados, a efectos de la facturación.
- En el plazo máximo de 20 días hábiles desde la recepción por escrito de la solicitud de la Entidad gestora para la designación de los recuperadores/recicladores, se realizará un control de calidad de los materiales recuperados para la verificación del cumplimiento de las ETMR, siempre y cuando las partes hayan acordado que la planta está en funcionamiento y dispone de un stock mínimo de material.

Ecoembes informará a la Entidad gestora de los resultados del control de calidad realizado y, en el plazo que ambos acuerden, Ecoembes comunicará los datos de los recuperadores/recicladores designados. En caso de que la Entidad gestora lo estime necesario, dicho plazo será de un máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de los resultados del control de calidad.

- Junto con la solicitud de designación, la Entidad gestora podrá transmitir a Ecoembes sus valoraciones, en base a criterios objetivos, acerca de recuperadores/recicladores, los cuales podrán ser considerados en el proceso de valoración de ofertas de Ecoembes.
- Las designaciones se llevarán a cabo mediante un proceso abierto de valoración de ofertas, cuyas bases se encuentran disponibles en la página web de Ecoembes, entre los recuperadores/recicladores previamente homologados, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Envases.
- La designación del recuperador se referirá al conjunto de todos los materiales de envases ligeros seleccionados (y opcionalmente el papel-cartón), de acuerdo a las ETMR del Anexo IV, y tendrá el mismo plazo de vigencia que el Convenio.
- Cuando la planta haya producido un lote de material, seleccionado conforme a las ETMR del Anexo IV, la Entidad gestora notificará al recuperador/reciclador designado la puesta a disposición de material en la planta, para que, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la notificación escrita, el recuperador/reciclador proceda a su retirada.

Si surgiera cualquier incidencia en la retirada del material por los recuperadores/recicladores designados, la Entidad gestora remitirá a Ecoembes copia de la solicitud escrita de retirada de cada lote. Ecoembes remitirá dicha notificación al recuperador/reciclador designado y habilitará los medios necesarios para que la incidencia sea resuelta.

Si existe un coste adicional, adecuadamente justificado, para la Entidad gestora, derivado del incumplimiento del plazo de retirada por parte del recuperador/reciclador designado y, si no hay justificación de fuerza mayor, el recuperador/reciclador designado deberá asumir dicho coste adicional, previa autorización de Ecoembes.

- Si la Entidad gestora entregara alguno de los materiales de envases ligeros seleccionados a un recuperador/reciclador distinto del recuperador/reciclador designado por Ecoembes, la Entidad gestora asumirá las posibles reclamaciones del recuperador/reciclador designado. Asimismo, en el caso de materiales con precio de venta positivo, la Entidad reintegrará a Ecoembes el importe más elevado del pago del recuperador al que se ha entregado el material o el precio acordado con el recuperador designado. En el caso de materiales con precio de venta negativo, Ecoembes no asumirá en ningún caso el coste de la colocación.

En ambos casos (apartados 2.1 y 2.2), el valor (sea éste positivo o negativo) de colocación de los materiales para su reciclado, será por cuenta de Ecoembes.

3. Recuperadores/recicladores homologados por Ecoembes

Para poder ser adjudicatario de los materiales recuperados procedentes de la recogida multimaterial de envases ligeros, independientemente de la opción elegida por la Entidad gestora para la garantía de retoma, es requisito obligatorio haber superado el proceso de auditoria externa de homologación según los procedimientos establecidos por Ecoembes, certificados bajo ISO 9001, y cuyos criterios están publicados en la página web de Ecoembes.

El listado de los recuperadores/recicladores homologados por Ecoembes aparecen publicados, por materiales, en dicha página web.

ANEXO VI

CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

La colaboración de Ecoembes con las Entidades locales, Consorcios o Comunidades Autónomas se regirá por los siguientes criterios.

A) Programa de comunicación proporcionado por Ecoembes

- La implantación social y consolidación de la recogida selectiva como cualquier otra actividad que suponga un cambio de hábitos y actitudes de la población, requiere un tratamiento determinante desde el punto de vista de la comunicación. Es fundamental la didáctica y claridad de los mensajes y por supuesto, su homogeneidad y coherencia, para evitar al máximo el rechazo y la confusión. Además, esta comunicación debe transmitir sencillez y credibilidad a fin de desdramatizar, motivando, la acción de separar los envases en origen.
- Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de facilitar todo este trabajo, Ecoembes pone a disposición de la Entidad, una Guía de Comunicación con las pautas a seguir, así como consejos prácticos para un correcto desarrollo de las acciones de comunicación ligadas a la recogida selectiva que incluye además, materiales publicitarios de Campañas de comunicación e información dirigidas a los ciudadanos, que podrán ser adaptados a sus necesidades específicas por la Entidad. Estos materiales incluyen, para su adaptación local, un amplio catálogo de elementos publicitarios entre los que la Entidad podrá elegir todos o aquellos que mejor se adapten a sus necesidades, (*spots* de televisión, *cuñas* de radio, así como los *artes finales* de una completa relación de elementos gráficos como son folletos informativos, anuncios para prensa, publicidad exterior en vallas, marquesinas, cabinas telefónicas, autobuses, pósters, etc.) todo ello con posibles adaptaciones a cada fase de comunicación.

Con la cesión de las campañas y elementos informativos que integra el Programa de comunicación de Ecoembes, se pretende ahorrar a la Entidad los costes de desarrollo de nuevas campañas, dotándole a la vez de elementos comunicativos válidos, variados y adaptables a cualquier circunstancia, con el objetivo de que la Entidad pueda destinar las aportaciones de Ecoembes exclusivamente a la difusión en medios de la campaña, de tal forma que los mensajes lleguen al ciudadano en cobertura y presión suficientes.

Para mantener la unidad y uniformidad de estas Campañas en coherencia con los mensajes a transmitir, cualquier cambio que la Entidad desee realizar sobre cualquiera de los elementos ofrecidos y que exceda de la inclusión de los logotipos y/o escudos institucionales de la Entidad y/o Comunidad Autónoma, deberá ser previamente consensuado con Ecoembes.

- Ecoembes ofrece a las Entidades sus servicios de asesoría y apoyo para todas las cuestiones referentes a sus Planes de Comunicación y Campañas.

B) Criterios para la realización de las campañas

- La Entidad desarrollará un Plan anual de Comunicación y Sensibilización con el fin de fomentar localmente la participación ciudadana en la recogida selectiva de envases. Dicho plan, que podrá ser previamente consensuado con Ecoembes, deberá justificar, en el momento de la facturación, que los fondos aportados han sido destinados al desarrollo de campañas de fomento de la recogida selectiva de envases presentando información completa al respecto. La inversión en la difusión de la campaña será, como mínimo, el total de la aportación de Ecoembes para el año considerado.

C) Características de las Campañas

Cualquier campaña que se financie con cargo a los fondos de este Convenio, deberá cumplir los criterios especificados a continuación:

- El objeto de las campañas será la recogida selectiva de envases ligeros y de papel y cartón, y su objetivo el informar y concienciar sobre la importancia de la separación de los envases en origen y su depósito en el contenedor que corresponda para su posterior tratamiento y reciclado, con el fin último de mejorar cuantitativa y cualitativamente los resultados obtenidos.
- Las leyendas a utilizar para describir la fracción de residuos de envases a depositar en cada contenedor, deben mantener una total uniformidad en las diferentes campañas realizadas por las Entidades, para no crear confusión entre los ciudadanos. Por tanto la claridad, sencillez y precisión que deben tener estos mensajes es fundamental. Así:
 - Contenedor amarillo: ***“Sólo envases de plástico, latas y briks.”***

Se recomienda incluir además alguna referencia o mensaje aclaratorio para evitar que se deposite en este contenedor, material no solicitado (ej: ***NO PAPEL, NO CARTÓN, NO VIDRIO***). Además, se recomienda incluir mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: “Pliega los envases, no introduzcan residuos de envases dentro de otros envases, no deposites los envases con restos de otros residuos ni líquidos, etc...”
 - Contenedor azul: ***“Sólo envases de cartón, papel, periódicos y revistas.”***

Se recomienda incluir además mensajes sobre la forma correcta de separarlos y depositarlos: “Pliega adecuadamente los envases de cartón, deposita en el interior del contenedor los residuos de papel y cartón para asegurar su reciclado, etc.
 - A fin de simplificar el lenguaje y de hacerlo más accesible a todo el público, se recomienda utilizar ilustraciones de tipos de envases relacionándolos con su correspondiente contenedor y color. Es importante mostrar los códigos de color con las ilustraciones de los envases correspondientes. Por ejemplo:

- Contenedor amarillo: ilustración de una botella de agua, bolsa de plástico, lata de conserva, bote de refresco, brik de leche o zumo, etc.
 - Contenedor azul: ilustración de caja de galletas, de zapatos, de comida precocinada, periódicos, etc.
- Todos los materiales gráficos de la campaña deberán incorporar de forma bien visible, además de los logotipos y/o escudos de la Entidad, el que determine la Comunidad Autónoma correspondiente a la que pertenezca la Entidad, así como el de Ecoembes tal como figura a continuación. Ecoembes hará llegar este logotipo en formato electrónico, a todas las Entidades que no lo tengan, cuando lo soliciten.



- También es necesario que cualquier tipo de actuaciones más “abiertas” en cuanto a su diseño e implementación (sesiones informativas, talleres, exposiciones,...) cumplan igualmente con los mensajes y principios aquí expuestos. Además, en caso que los contenidos sobre recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón en estas actividades ocupen una parte de las mismas, los fondos de comunicación del presente Convenio podrán utilizarse en financiar la parte correspondiente.
- Las aportaciones económicas de comunicación realizadas por Ecoembes deben destinarse únicamente a informar y promover entre los ciudadanos la recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, excluyendo cualquier otra actividad que no se defina como actuación de comunicación propiamente dicha, por ejemplo: estudios o investigaciones de cualquier tipo, acciones encaminadas a la dotación o mejora de infraestructuras de recogida selectiva, etc.
- En términos generales, Ecoembes no puede financiar campañas que fomenten, basándose en la potenciación o exclusión de ciertos materiales de unos envases frente a otros, el consumo de ciertos productos, ni promover el consumo de productos de ningún tipo, ni participar en acciones que difundan mensajes confusos a la ciudadanía que puedan restar eficiencia al SIG gestionado por Ecoembes. Por lo tanto, es importante que cualquier contenido o mensaje que vulnere estos principios sea excluido de las acciones de comunicación.
- Por último, resaltar que el símbolo gráfico conocido como “El Punto Verde” es una marca registrada de la que Ecoembes es licenciataria en España; su finalidad primordial es la identificación de los envases incluidos en el SIG que administra Ecoembes y en consecuencia no es posible su utilización para otros fines. Por ello, no podrá ser utilizado como recurso gráfico o de cualquier tipo en el material de campaña que puedan desarrollar la Entidades. Además, en caso de incluir en los materiales informativos de las campañas información sobre el significado del

citado símbolo, dicha información deberá reproducir fielmente los siguientes textos aclaratorios

- **El Punto Verde es el símbolo que acredita la pertenencia al SIG gestionado por Ecoembes.** Desde la entrada en vigor de la Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases, todas las empresas envasadoras tienen la obligación de recuperar los residuos de envases de los productos que pongan en el mercado para que sean reciclados y valorizados. Y para cumplir con su responsabilidad, pueden acogerse al SIG gestionado por Ecoembes cuyo símbolo identificativo es el Punto Verde.



- **¿Qué es el Punto Verde?** El Punto Verde es el símbolo mediante el cual, todas las empresas envasadoras adheridas al SIG gestionado por Ecoembes (*), identifican los envases de sus productos. Este símbolo tiene por tanto, carácter identificativo.
- **¿Qué significa el Punto Verde?** El Punto Verde garantiza que las empresas cuyos envases presentan este logotipo, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases. Y lo están haciendo a través del SIG gestionado por Ecoembes (*). El Punto Verde indica por tanto que ese producto está cumpliendo con la ley.
- **¿Dónde se puede encontrar el Punto Verde?** El Punto Verde se puede encontrar en los envases de multitud de productos de consumo doméstico. Dentro de los envases hay tres grupos diferentes dependiendo del material con que están fabricados, que son: Envases de plástico, latas y briks, Envases de cartón y papel, Envases de vidrio.

(*). A fin de facilitar a las empresas envasadoras el cumplimiento de la Ley, Ecoembes ha concedido a Ecovidrio el derecho a utilizar el Punto Verde como símbolo acreditativo de la participación de las empresas adheridas a Ecovidrio en el SIG que ésta última gestiona.